Año 1980 Núm. 133

CORTES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 133

celebrada el lunes, 1 de diciembre de 1980

ORDEN DEL DIA (continuación)

Dictámenes de Comisiones:

De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1981 (continuación).(«Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie A, núm. 158-II, del 24 de noviembre de 1980.)

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

Presupuestos Generales del Estado para 1981 (continuación).

Página

Artículos 36, 37 y 38 8447

El señor Pons Irazazábal defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, defensa que hace extensiva a otras enmiendas a los artículos 37, 38 y 43. A continuación, el señor Pérez Royo defiende conjuntamente enmiendas a los artículos 36, 37 y 38 por el Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra del señor García-Margallo Marfil (Grupo Parlamentario Centrista). Nuevas intervenciones de estos tres señores Diputados. A continuación, hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda (García Añoveros).

El señor Elorriaga Zarandona defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Vasco-PNV. Turno en contra del señor García-Margallo Marfil. El señor Presidente indica que, tratándose de enmiendas de supresión de estos artículos, se procede a la votación conjunta de los mismos según el texto del dictamen de la Co-

misión. Fueron aprobados, y, en consecuencia, rechazadas las tres enmiendas defendidas.

Fueron rechazadas las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Socialistas del Congreso, Comunista y Socialistas Vascos, que propugnaban la supresión de este artículo. También fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco-PNV respecto a un texto alternativo. Fue aprobado el texto del dictamen.

Página
Artículos 39 y 40 8460

Antes de entrar en el debate de este artículo, el señor Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y como cuestión de orden, pide conste en acta la satisfacción de su grupo por el resultado del referéndum en Uruguay.

El señor Pérez Royo defiende conjuntamente dos enmiendas del Gupo Parlamentario Comunista, de supresión de estos dos artículos. Turno en contra de estas enmiendas del señor Rodríguez-Miranda Gómez. Fueron aprobados estos artículos en los términos que figuran en el dictamen.

Página
Artículo 41..... 8463

El señor Pérez Royo defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista sobre supresión de este artículo, y el señor Elorriaga Zarandona defiende otra del Grupo Parlamentario Vasco-PNV en relación con la letra a) del número 4. Turno en contra de estas enmiendas del señor Rodríguez-Miranda Gómez. Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, y aprobada la del Grupo Parlamentario Vasco-PNV. Fue aprobado el texto del dictamen, al que se incorpora el de la enmienda aprobada.

Artículo 42. Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

Página
Artículo 43..... 8466

El señor Pérez Royo defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, y el señor Alierta Izuel defiende otra del Grupo Parlamentario Centrista, a la letra b) del número 1. El señor Barón Crespo mantiene un voto particular a la enmienda principal del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre supresión del número 4. Turno en contra del señor García-Margallo Marfil. Se admite a trámite la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Centrista. Fueron rechazadas las enmiendas de los Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, Socialistas Vascos y Comunistas. Fue aprobada la transaccional centrista, cuyo texto constituirá el de los números 1 y 2. Fue aprobado también el número 3 y el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, de supresión del número 4. Observación del señor García-Margallo Marfil sobre este voto particular. Aclaración del señor Ministro de Hacienda. Nuevas observaciones de los señores García-Margallo Marfil, Rodríguez-Miranda Gómez, Presidente, Guerra González y Herrero Rodríguez de Miñón. El señor Presidente estima oportuno suspender brevemente la sesión para aunar criterios sobre este tema.

Reanudada la sesión, el señor Presidente da explicaciones sobre una posible rectificación en relación con la supresión del número 4, aprobada anteriormente. La Cámara muestra su conformidad.

Artículos 45, 46, 47 y Disposición adicional primera. Sin discusión, fueron probados según el dictamen.

Página
Disposición adicional segunda 8471

El señor Granado Bombín defiende un conjunto de enmiendas a esta Disposición, que entrañan la adición de párrafos nuevos y nuevas Disposiciones adicionales. En contra de estas enmiendas se manifiesta el señor Bravo de Laguna Bermúdez (Grupo Parlamentario Centrista). Para rectificar, intervienen de nuevo estos dos señores Diputados. A continuación, hace uso de la palabra el señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social (Oliart Saussol).

El señor Granado Bombín defiende nuevas enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Turno en contra del señor Bravo Laguna Bermúdez. Se vota en primer lugar el texto del dictamen para esta Disposición adicional segunda. Fue aprobado. Fueron rechazadas todas las enmiendas defendidas, que proponían sendas adiciones a dicha Disposición adicional.

El señor Presidente anuncia la suspensión de la sesión por media hora, para continuarla después durante tres horas sin interrupción.

Se reanuda la sesión.

Página

Disposición adicional tercera..... 8485

El señor Presidente manifiesta que se procede al debate de las enmiendas a la totalidad de esta Disposición adicional, que se refiere al ente público Radiotelevisión Española. El señor Bofill Abeilhe defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. El señor Peces-Barba Martínez plantea una cuestión de orden, formulando el ruego a la Presidencia de que se hagan gestiones para conocer el sentido que tiene la grabación por parte de Televisión Española de este debate que afecta a la misma, cuando no se ha hecho igual en otra clase de debates del proyecto de Ley de Presupuestos. El señor Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Comunista) se adhiere a esa petición. Contestación del señor Vicepresidente (Gómez LLorente).

La señora Brabo Castells defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista en relación con la Disposición adicional tercera, y la señora Ballestbó Puig defiende otra enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. Turno en contra de estas enmiendas, del señor Bravo de Laguna Bermúdez. Interviene de nuevo, para rectificar, el señor Bravo de Laguna Bermúdez. El señor Presidente explica el procedimiento a seguir para la votación de estas enmiendas. Fue aprobada la Disposición adicional tercera según el texto del dictamen y, en consecuencia, rechazadas las enmiendas, que propugnaban la devolución al Gobierno de aquélla.

Página

Disposición adicional cuarta..... 8505

El señor Granado Bombín defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso; el señor Parras Collado, otra del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, y el señor Pérez Royo defiende otra del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra del señor Bravo de Laguna Bermúdez. Para rectificar, vuelven a intervenir estos tres señores Diputados. Fueron rechazadas las enmiendas defendidas, y aprobado el texto del dictamen.

Página

Disposición adicional quinta..... 8513

Los señores Ramos Fernández-Torrecilla y Tamames Gómez, defienden sendas enmiendas de los Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y Comunista. Turno en contra de estas enmiendas del señor Martín Oviedo (Grupo Parlamentario Centrista), quien formula una enmienda transaccional. Los señores Ramos Fernández-Torrecilla y Tamames Gómez se muestran conformes con la transaccional del Grupo Parlamentario Centrista. Se admite ésta a trámite. Se vota el texto del dictamen con la incorporación del relativo a la enmienda transaccional y fue aprobado.

Disposiciones adicionales sexta a décima. Sin discusión, fueron aprobadas según el texto del dictamen.

El señor Presidente anuncia que el Pleno continuará mañana, a las diez de la mañana.

Se suspende la sesión a la una de la madrugada del martes, 2 de diciembre de 1980.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

PRESUPUESTOS GENERALES DE ESTADO PARA 1981 (continuación)

Al señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión y con ella reanudamos el debate de los Presupuestos Generales del Estado para 1981.

Artículos 36, 37 y 38

El artículo 36 mantiene enmiendas de supresión el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Tiene la palabra el señor Pons.

El señor PONS IRIZAZABAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a intentar, con la máxima brevedad, defender conjuntamente las enmiendas referidas a los artículo 36, 37, 38 y 43; es decir, las 120, 121, 122 y 127 de este proyecto de ley, por traer causa todas ellas de un mismo fundamento, cual es la imputación de anticonstitucionalidad que el Grupo Socialista entiende que anida en estos preceptos.

Haciendo una exposición absolutamente es-

quemática del tema, hay que recordar que el artículo 134, apartado 7 de la Constitución, establece que la Ley de Presupuestos no puede crear tributos. Podrá modificarlos cuando una ley tributaria sustantiva así lo prevea.

Pues bien, ante un precepto de apariencia clara como el que acabo de leer a SS. SS., la Ley de Presupuestos para 1981, en su artículo 36, modifica el artículo 20 de la ley 44/1978, en su artículo 37 modifica el artículo 20 de la Ley 44/1978, y en su artículo 38 modifica el artículo 6.º letra f) de la Ley 50/1977, mientras que el artículo 43 modifica diversos extremos del impuesto del Tráfico de Empresas.

Simplemente para fundamentar esa acusación de anticonstitucionalidad, habría que decir que ninguna de las leyes sustantivas tributarias vigentes, no ya la ley sustantiva de cada uno de estos impuestos —que sería una interpretación posible que esa autorización, para modificar posteriormente tuviese que estar inserta en la propia ley reguladora del mismo tributo—, sino que ninguna ley tributaria sustantiva vigente autoriza para modificar los extremos concretos que quiere modificar la Ley de Presupuestos.

Quiero dejar claro que no entramos en el fondo de la bondad de las soluciones que estas modificaciones pudiesen conllevar. El problema no es de análisis de la política presupuestaria del Gobierno —ésta ha sido tarea largamente abordada en intervenciones a lo largo de las sesiones de este Pleno y tal vez lo será todavía más adelante— sino que estamos analizando y criticando los instrumentos que ha escogido el Gobierno para llevar a cabo esa política presupuestaria.

Por tanto, no quiero entrar en este momento en si las soluciones son progresistas o reaccionarias sino en un problema distinto —hagamos abstracción del tema— a través de la modificación de impuestos en la Ley de Presupuestos tal como se hace por carecer de autorización en la ley tributaria sustantiva. Y no nos mueve otra preocupación que la de evitar deslizarnos en una práctica constitucional viciosa o en una utilización desviada del artículo 134.7 de la Constitución. Entendemos que este artículo tiene un sentido, que este artículo fue introducido con una intención clara y precisa en la Constitución, y que podemos fácilmente, no ya por la vía de la permisividad, de la interpretación generosa, de la interpretación extensiva, sino de la contradicción flagrante —como es este caso— intentar soslayar, intentar eludir los imperativos que claramente dimanan de este artículo de la Constitución.

Podemos encontrarnos en una tarea de erosión constante de la Constitución bordeando el abismo, haciendo que poco a poco, parcela a parcela, la letra de la Constitución vaya quedando en letra muerta.

Quiero advertir también que hacemos la acusación de inconstitucionalidad desde la posición responsable en que nuestro grupo tiene que hacerla.

Advertir, por otro lado, que éste no es el Tribunal Constitucional —SS. SS. me van a perdonar la obviedad— y que, por consiguiente un parlamento —en frase repetida numerosísimas veces, o al menos eso se decía del Parlamento inglés y después se ha extendido a los demás que han pretendido imitarle— puede hacerlo todo menos cambiar a un hombre en mujer, y aun hoy dudan de que eso esté en la capacidad de un parlamento democrático. Lo que es seguro es que de la decisión de esta Cámara no puede trasmudarse, no puede derivar el que una ley sea constitucional o no lo sea. No podemos convertir en constitucional lo que no lo es, ni dejar que deje de serlo aquello que lo es.

Por consiguiente, sabemos que nuestro papel es plantear aquí la reflexión, esperar el voto de SS. SS. y, si el voto se nos vuelve adverso, anunciar que llevaremos el tema a la sede que le es propia, es decir, al Tribunal Constitucional, presentando el oportuno recurso para que ese órgano, altísimo órgano de nuestra Constitución decida, en definitiva, sobre nuestras pretensiones.

Y quisiera, simplemente, para terminar, salir al paso de una argumentación que me ha parecido advertir en las palabras del señor García-Margallo en los debates en la Comisión de este proyecto de ley; yo no estuve allí, y tengo que juzgar —va a disculparme si no interpreto correctamente sus palabras—; tengo que juzgar, digo, por lo que he leído en el «Diario de Sesiones». Me ha parecido entrever que uno de los argumentos que se utilizan es el de que ese mandato constitucional no afecta a las leyes tributarias vigentes con anterioridad a la Constitución. Por supuesto que éste es un argumento que no podemos admitir, porque el mandato constitucional lo que intenta es regular el contenido posible de la ley de los Presupuestos Generales del Estado; y ese contenido de la ley del presupuesto afecta, como es natural, a las leyes de presupuestos que se elaboran

con posterioridad a la Constitución; y éste es el caso.

Estamos ante una Ley de Presupuestos posterior a la Constitución y cuyo contenido debe ajustarse estrictamente a lo establecido en el artículo 134.7; es decir, que no puede modificarse cuando una ley tributaria sustantiva no haya previsto esa modificación.

Y no me resta más que advertir que en el Impuesto sobre la Renta, efectivamente, se pueden modificar algunos aspectos, porque así lo autoriza la disposición adicional segunda; pero esos aspectos que la disposición adicional segunda autoriza a modificar son la tarifa del impuesto y la cuantía de las deducciones previstas en el artículo 29, y los porcentajes, límites y naturaleza de la inversión previsto en la letra f) del artículo 29 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. No quiero sino recordar que la modificación propuesta no se refiere al artículo 29, sino al artículo 20.

En cuanto al artículo 37 no existe ninguna autorización en la ley sustantiva y, por otra parte, las que existen se refieren a posibles modificaciones de las deducciones de la cuota, pero no a los elementos que sirven para configurar la base imponible, lo cual es predicable igualmente de la modificación que se pretende del artículo 38 de la Ley de Presupuestos.

Y en cuanto al artículo 43 tampoco existe precedente que autorice a modificar, ni el tipo general del Impuesto de Tráfico de Empresas, ni a elevar al 1 por ciento el tipo impositivo sobre ventas, suministros, entregas y tramitaciones realizado por comerciantes mayoristas. Es decir, se dan los supuestos, a nuestro juicio, para que estas pretensiones de la Ley de Presupuestos caigan e incurran en inconstitucionalidad, a la luz del artículo 134.7 de la Constitución.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Comunista mantiene también enmiendas de supresión del artículo 36. Tiene la palabra para su defensa el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, voy a defender conjuntamente las enmiendas números 400, 401 y 402 y a los artículos 36, 37 y 38 respectivamente, cada una de las cuales postula la supresión de los mencionados artículos.

La razón aducida en la motivación de las enmiendas es en todos los casos la misma, es decir, la de respeto del artículo 134.7 de la Constitución, a lo cual se acaba de referir el señor Pons en su intervención anterior. He de decir en cualquier caso que, aun cuando no hubiera existido este obstáculo, a nuestro juicio suficiente y más que suficiente, el obstaculo del respeto a nuestra norma constitucional, aun cuando no hubiera existido, probablemente, he de adelantar que la postura de nuestro grupo hubiera sido igualmente de supresión en este caso, por razones no ya sólo de respeto a la Constitución, sino también por razones de pura y elemental justicia tributaria: porque las modificaciones que se proponen en estos artículos son modificaciones tributarias que a nuestro juicio se inscriben dentro de ese sentido —ustedes me perdonarán la expresión— de contrarreforma fiscal, de la cual hemos hablado más de una vez a lo largo de ese debate.

Quiero referirme en primer lugar muy brevemente al tema de la anticonstitucionalidad y quiero referirme muy brevemente porque creo que no hace falta gastar demasiadas palabras para argumentar a favor de la anticonstitucionalidad, flagrante a nuestro modo de ver, existente en los mencionados artículos de la Ley de Presupuestos.

El señor Ministro de Hacienda me tendrá que perdonar si le digo que su Ministerio está batiendo todos los récords en presentar proyectos de ley, como en este caso, que tienen todos los visos de la anticonstitucionalidad. Aquí hemos tenido que ver, provenientes del Ministerio de Hacienda, cosas tan peregrinas como Decretos-leyes en los cuales se contienen delegaciones legislativas, en flagrante contradicción con el artículo 82 de la Constitución, por muchos malabarismos que se hagan para disfrazar esa vulneración. Y nos encontramos ahora con una vulneración de un precepto que no es un precepto cualquiera, que no es un precepto de esos que admiten una pluralidad de interpretaciones, sino que es precepto clarísimo que dice: «La Ley de Presupuestos no puede crear tributos. Podrá modificarlos cuando una ley tributaria sustantiva así lo prevea.»

Es éste un precepto sabio que viene precisamente a corregir una práctica presupuestaria incorrecta, una práctica continua que ha determinado, como he dicho aquí en anteriores ocasiones, el que diversas reformas tributarias, auténticas reformas tributarias en su integridad hayan sido planteadas mediante el trámite de la Ley de Presupuestos, cosa que no es de desear, entre

otras razones, para garantizar el principio de seguridad jurídica que el constituyente español, con muy buen criterio ha establecido esta limitación y recuerdo que es la única limitación que el constituyente establece en relación al contenido de la Ley de Presupuestos. Podrá modificar los existentes en los términos que una ley sustantiva así lo prevea. Ni siquiera la limitación hace referencia al problema que discutíamos el otro día de la vigencia anual de la Ley de Presupuestos. Una Ley de Presupuestos puede modificar, incluso con carácter permanente, de acuerdo con la Constitución, el sistema tributario, cuando una ley tributaria sustantiva así lo prevea. Lo que pasa es que las leyes tributarias sustantivas que así lo prevén, y en concreto la del Impuesto sobre la Renta que es la que nos ocupa en estos momentos, prevén las modificaciones con una doble limitación. Una, en cuanto al contenido y otra en cuanto al ámbito de vigencia. En cuanto al ámbito de vigencia, la ley está limitada al año y el proyecto de Ley de Presupuestos respeta efectivamente este problema de la vigencia anual y clarísimamente no respeta el otro.

El artículo 36 se mete en un terreno, el terreno de la enajenación de viviendas, de la exoneración de las plusvalías puestas de manifiesto en la enajenación de la vivienda, regulada en el artículo 20 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que nada tiene que ver con el artículo 29, que es el que autoriza a modificar la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la Disposición adicional cuyo número ahora mismo no recuerdo.

El artículo 37 se refiere a correcciones monetarias en cuanto a la valoración de los activos patrimoniales, que tampoco tiene nada que ver con este tema y con el artículo 29.

Finalmente, el artículo 38, referido en este caso al impuesto del patrimonio, se refiere al problema de la valoración de acciones de sociedades que no coticen en Bolsa, y tampoco existe autorización en la ley sustantiva correspondiente para que la Ley de Presupuestos se meta en este terreno.

Estamos claramente en un supuesto de anticonstitucionalidad por muchas vueltas que se le dé; por muchos malabarismos que se hagan estamos ante un supuesto de anticonstitucionalidad, yo hago mías las palabras que decía hace un rato el señor Pons, sobre las que no voy a insistir.

He de decir en segundo lugar —y voy a intentar concluir con la segunda parte de mi argumentación— que, a nuestro juicio, estos artículos son impugnables, son objetables, no solamente por el problema grave de la anticonstitucionalidad sino también por su propio contenido. No solamente son impugnables sino que ponen de manifiesto ese cambio de tendencia al cual hacía referencia en intervenciones anteriores. Y para ello y en aras de la brevedad, me voy a centrar únicamente en un tema, que es el que nos parece singularmente más grave, que es el del artículo 37, que establece la posibilidad, la autorización al Gobierno para aplicar correcciones monetarias en la valoración de los activos patrimoniales a efectos del gravamen sobre las plusvalías en el Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

El señor García Añoveros, actual Ministro de Hacienda, recordará perfectamente que un precepto idéntico, prácticamente idéntico, al actual del artículo 37 del proyecto, existía en el que fue el proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por esta Cámara en 1978. Recordará también perfectamente que a ese precepto hubo diversas enmiendas, unas enmiendas que pretendían elevarlo para establecer una pura y simple indicación de los elementos patrimoniales a efectos de gravamen sobre plusvalías (enmiendas que defendía el señor López Rodó) y otras enmiendas que defendían, en concreto, la supresión de este precepto. Una serie de esas enmiendas que las planteaba, que yo recuerde, el Grupo Socialista y, con toda seguridad, el Grupo Comunista, sufrieron una serie de vicisitudes a lo largo de todo el debate, en Ponencia, en Comisión y en Pleno, y finalmente, en el Pleno se votaron y se votaron con una amplísima mayoría, que he revisado hace unos momentos, que creo que fueron 250 votos a favor y 10, o así, en contra de la supresión de ese precepto. Así era el estado de la cuestión en 1978.

Han pasado dos años y ahora se nos vuelve a plantear exactamente el mismo precepto. Lo que no estaba maduro en 1978, lo que era el espíritu de la reforma fiscal en el año 1978, se ha cambiado en otro espíritu, que es sustancialmente diferente. Solamente esto creo que es ya indicativo de que hablamos de ese problema, de que ha cambiado el espíritu de la reforma fiscal.

Nosotros, que sabemos cuáles son los efectos que desarrolla la inflación, que sabemos cómo el granizo de la inflación golpea en todas las economías, no estamos de acuerdo en que el Gobierno ponga un paraguas para proteger de ese granizo

únicamente a determinadas economías, únicamente a determinadas rentas, únicamente, en definitiva, a las rentas de capital. Porque si ese granizo golpea desigualmente, con mucha mayor profundidad lo hace a las economías modestas, que son las que en mayor medida, por la estructura de su consumo, sufren el efecto de la inflación. Hay estudios científicos que demuestran esto con claridad; yo he citado repetidas veces el estudio del profesor Gimeno de la Universidad de Madrid publicado en una revista del Ministerio de Comercio en el que se muestra claramente esto.

Pero todavía hay más, en el Impuesto sobre la Renta hay un elemento fundamental, como es el mínimo exento establecido en 15.000 pesetas de la cuota, equivalente a 100.000 pesetas de renta, que permanece petrificado desde hace dos años. Nosotros hemos hecho una enmienda para que se corrija, en función de la inflación, ese mínimo exento, y el Gobierno no ha tenido a bien admitir esa enmienda y la ha guillotinado. Sin embargo, el Gobierno pretende proteger de la exposición monetaria, única y exclusivamente, a determinadas rentas, determinadas rentas que son un componente activísimo, precisamente, en la espiral inflacionista.

Por eso, nosotros no estamos de acuerdo. Y proponemos la supresión de estos artículos, advirtiendo lo que significan en cuanto al cambio de espíritu en la reforma fiscal. En cualquier caso, volvemos a afirmar el argumento —que creemos de difícil impugnación— de la anticonstitucionalidad de estos preceptos.

Yo, al igual que ha indicado el señor Pons, he de decir que nuestro grupo, por supuesto, prestará el número de sus diputados que sea necesario para plantear el recurso de anticonstitucionalidad contra estos preceptos, porque creo que son claramente anticonstitucionales.

Y el Gobierno debe reflexionar en un punto: en el momento en que el Tribunal Constitucional declarara anticonstitucionales estos preceptos sería una sentencia de muy difícil cumplimiento, porque ya se habrían realizado una serie de operaciones al amparo de ellos, que habrían producido unas consecuencias económicas muy expandidas a través del cuerpo social, cuya reparación sería muy difícil para el Ministerio de Hacienda. El problema es que no se diga que el tema es de difícil reparación, porque hoy, aquí, en esta Cámara, ya se está levantando la bandera de peligro, y se está indicando que al menos hay un peligro —a nuestro juicio, una seguridad clara— de inconstitucionalidad.

Estas son las razones por las cuales pedimos la supresión de los artículos 36, 37 y 38, razones que son de doble orden de consideraciones, y por las cuales pedimos el voto de SS. SS. para su eliminación.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Socialista Vasco mantiene enmienda con idéntica pretensión respecto de estos artículos. Renuncia a hacer uso de la palabra, si bien la sostiene a efectos de votación.

¿Turno en contra de las enmiendas? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor García-Margallo Marfil.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, me ha parecido percibir en las dos intervenciones que me han precedido algunas diferencias en cuanto al fondo, y algunas diferencias en cuanto a los artículos impugnados.

Y digo diferencias respecto al fondo porque el señor Pons ha precisado que no iba a entrar, en absoluto en el fondo de la cuestión, limitándose, exclusivamente, a la constitucionalidad o inconstitucionalidad de determinados artículos de la Ley de Presupuestos.

El representante del Grupo Comunista ha impugnado los artículos por dos motivos: uno, coincidente con el Grupo Socialista, basándose en la anticonstitucionalidad de estos preceptos; y otro, entrando en la filosofía del tema, porque a su juicio, coincide con otros artículos presentados por el Gobierno en el proyecto de ley de Presupuestos, en lo que él llamaba «la contrarreforma fiscal».

Me ha parecido, en segundo lugar, ver una diferencia de tratamiento en cuanto al primer enfoque, en cuanto al tema de la anticonstitucionalidad, en cuanto al número de artículos impugnados.

El representante del Grupo Comunista se ha limitado a los artículos 36, 37 y 38; y el representante del Grupo Socialista —si no he entendido mal al señor Pons— extiende también el vicio de inconstitucionalidad al artículo 43, refiriéndose expresamente a la modificación de los tipos que afectana las operaciones de mayor.

Sobre este tema del artículo 43 sí que creo que vamos a ponernos de acuerdo. Vamos a poder dilucidarlo. Y en el otro, espero ofrecer a SS. SS. ra-

zones suficientes para que el prejuicio que ha manifestado el señor Pérez Royo desaparezca.

Somos conscientes de lo que significa un vicio de inconstitucionalidad. Somos conscientes de que los efectos de la sentencia del Tribunal Constitucional, en el caso de producirse en el sentido que S. S. pretende, sería de difícil aplicación, y por eso hemos examinado con absoluto cuidado el tema de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los artículos a que S. S. se refiere.

Efectivamente, el señor Pérez Royo y el señor Pons nos recuerdan el texto literal del artículo 134.7 de la Constitución: «La Ley de Presupuestos no puede crear tributos. Podrá modificarlos cuando una ley tributaria sustantiva así lo prevea.»

Quiero tranquilizar al señor Pons antes de hacer una interpretación sobre estos artículos. En ningún caso dije en la Comisión, o al menos no pretendí decir, que el vicio de inconstitucionalidad sólo sea aplicable a leyes sustantivas aprobadas después de la Constitución. Si así lo dije, realmente estaba en un error que aquí corrijo. Es decir, la Constitución se aplica a las leyes tributarias sustantivas aprobadas antes o después de la Constitución.

En una interpretación teórica de lo que las normas tributarias son —y tuvimos ocasión de referirnos a este tema, creo, al aludir a la enmienda a la totalidad del Grupo Comunista— yo señalé que la doctrina distingue dos grupos de normas que califica como normas comunes y excepcionales, siendo las primeras aquellas que se basan en los principios comunes del impuesto y establecen su estructura básica inspirándose en los principios de la distribución equitativa de la carga tributaria, mientras que las normas excepcionales —el segundo grupo de normas— se basan en principios especiales, establecen un régimen singular y se resuelven en la minoración de la cuota. Dos grupos de normas dentro de las normas de carácter excepcional: aquellas que establecen un determinado alivio tributario para aquellos contribuyentes cuya capacidad de pago se ve minorada por circunstancias involuntarias y aleatorias y, en segundo lugar, aquel grupo de normas que establecen un régimen singular que se resuelve en una minoración de la cuota para incentivar determinadas conductas. Si al principio en el que se basan las normas comunes es el de la tributación equitativa de la carga tributaria, aquel en que se basan las normas excepcionales es la estabilización económica. Esto no es una pura interpretación teórica que no tenga punto de conexión con lo que es nuestro derecho sustantivo. En la Ley General Tributaria, en una interpretación conjunta de los artículos 10 y 3, puede S. S. encontrar la distinta calificación de estas normas y los distintos principios en que dichas normas se inspiran; artículos 10 y 3.º. De acuerdo con esta interpretación, y según el artículo 10 de la Ley General Tributaria, por supuesto no derogada, son normas comunes aquellas que establecen el hecho imponible, el sujeto pasivo, el tipo y devengo y demás elementos determinantes de la norma tributaria. Los principios en que estas normas, a las que se refiere el artículo 10, se inspiran, de acuerdo con el artículo 3.º de la propia Ley, serían los de capacidad económica, generalidad y equitativa distribución de las cargas tributarias.

Las normas excepcionales —las segundas de las categorías a las que me he referido desde un análisis teórico— son aquellas que se refieren al establecimiento, supresión y prórroga, exenciones, reducciones y demás bonificaciones tributarias y se inspiran en tres pincipios básicos recogidos también en el artículo 3.º, cuando dice que el sistema fiscal, además de cooperar a una equitativa distribución de la carga tributaria... etcétera, debe inspirarse en tres principios, que son los tres principios en que se inspiran las normas excepcionales. El sistema fiscal debe ser instrumento de la política económica general, debe contribuir a la estabilidad y progreso sociales y debe cooperar a una mejor distribución de la Renta nacional.

En la interpretación con las leyes sustantivas, de acuerdo con la doctrina que se deriva de los principios teóricos a que me he referido, apoyados suficientemente en los artículos 10 y 3.º de la Ley General Tributaria —y aquí es donde yo he podido incurrir en un error en Comisión o ha podido incurrir en un error el señor Pons en la interpretación de mis palabras—, dice que la interpretación de las leyes sustantivas debe hacerse con una mayor flexibilidad en aquellos supuestos de normas tributarias en donde no era posible prever todavía, porque no se había aprobado la Constitución, el artículo 134.7 (digo flexibilidad en la interpretación exclusivamente) y esta flexibilidad, esta necesidad de una mayor flexibilidad, se deduce, a mi juicio, de la comparación de las cláusulas de remisión de las leyes sustantivas a la Ley Presupuestaria para que el sistema fiscal coopere a una mayor estabilidad económica, a un

progreso social, a una mejor distribución de la carga, si se comparan las disposiciones adicionales del Impuesto sobre la Renta, preconstitucional, y la disposición adicional segunda del Impuesto de Sociedades, Posconstitucional.

Insisto, repito y afirmo que creo que las leyes sustantivas están sujetas a vicio de inconstitucionalidad, sean aprobadas antes o después de la Constitución. Lo único que quiero subrayar es que la interpretación puede y debe ser una interpretación armónica y conjunta del sistema tributario y debe ser más flexible en unos que en otros supuestos. Por eso es simplemente una opinión, porque creo que tengo argumentos suficientes para, incluso con el texto del Impuesto sobre la Renta anterior a la Constitución, demostrar la constitucionalidad de las normas que nos ocupan.

Me voy a limitar, exclusivamente, a los artículos 36, 37 y 38, aunque esperaba argumentos respecto a otros artículos, señalando un poco cuál es el contenido de cada uno de estos artículos.

El artículo 36 lo que establece es que aquellos incrementos patrimoniales, plusvalías o ganancias de capital que se pongan de manifiesto en la enajenación de la vivienda habitual del contribuyente, no tributarán por el impuesto sobre la Renta, siempre que el precio total de la venta —atención, no el incremento, el precio total de la venta— se reinvierta en un bien de la misma naturaleza.

No se le ocultará a S. S. que nos encontramos aquí ante dos elementos diferentes, aunque conexos: la producción de un incremento patrimonial en la enajenación de un determinado bien, y la reinversión en un activo de la misma naturaleza, supuesto en que parte de la doctrina española, ha señalado que en los casos de reinversión en bienes de la misma naturaleza ni siquiera se produce una ganancia de capital, ya que el incremento patrimonial, puesto de manifiesto en una enajenación, no se destina al consumo, sino que se reinvierte en un bien de la misma naturaleza no alterando la situación respecto del ahorro y consumo del contribuyente. Pero si este argumento no fuese suficiente, quiero señalar a S. S., que el artículo 29 del Impuesto sobre la Renta (que se puede en una interpretación, literal modificar) se refiere a las deducciones en la cuota por la inversión en viviendas habituales. Y no se le ocultará a S. S., que si el problema es de fondo y la interpretación de las normas se hace sistemática, y podría proponer en este momento a S. S. una redacción en que estuviese alterando el artículo 29, exclusivamente, consiguiendo idénticos resultados. Bien es verdad que con una mayor complejidad que alterando el artículo 20 y esta redacción podría ser: «Las cantidades que constituyan incrementos gravados según el artículo 20.9, cuando sean reinvertidas en las condiciones del artículo 29, se deducirán de la cuota íntegra en un porcentaje igual al tipo medio de gravamen resultante para el sujeto pasivo en la determinación de su cuota.» El resultado es absolutamente idéntico: modificamos el artículo 29, introducimos un principio de complejidad y, en definitiva, lo que estamos alterando es el segundo de los elementos al que me estaba refiriendo: el problema de la reinversión.

Artículo 37. Valoración de las variaciones patrimoniales a las que se refiere el artículo 37 del Presupuesto.

Como he señalado anteriormente, de pasada, en las plusvalías, en los incrementos patrimoniales, hay tres grupos de normas. Hay un primer grupo de normas que se refieren a lo que la doctrina llama el hecho imponible. Hay otro que se refiere al procedimiento para determinar la base, es decir, el incremento sujeto a patrimonio. Y hay un tercer grupo que se refiere al reconocimiento por el sistema fiscal de una plusvalía producida y suficientemente valorada en los términos a los que se refieren los dos grupos de las normas anteriores.

Como S. S. sabe, el establecimiento de un impuesto sobre las ganancias de capital tiene problemas teóricos importantes. En primer lugar, determinar si debe ser objeto de un impuesto autónomo o no, en función de la respuesta que se dé si los incrementos de patrimonio constituyen renta o una manifestación de una capacidad económica distinta y susceptible, por tanto, de ser gravada por un impuesto diferente. En segundo lugar, en qué momento vamos a gravar las ganancias de capital: las ganancias de capital, en términos económicos y jurídicos, se producen anualmente a medida que los bienes aumentan de valor. Pero puesto que, administrativamente, sería extraordinariamente complejo exigir anualmente una revalorización de todos los activos, todas las legislaciones de realización que no debe entenderse en un sentido jurídico estricto, ni siquiera como un condicionamiento teórico preciso sobre lo que es una ganancia de capital, sino, simplemente, como un expediente administrativo por el que se

hacen visibles determinadas ganancias; de tal forma que se ha puesto de manifiesto por algunos autores que bastaría la constitución de un préstamo hipotecario para gravar el bien hipotecado, sin manifestar si el incremento patrimonial se ha ido madurando a lo largo de los años.

En tercer lugar, el reconocimiento de la ganancia de capital, una vez evaluada; es a lo que se refiere el segundo punto; mediante la sustracción de la contraprestación recibida de lo que se llama el valor base ajustado, es decir, el coste de adquisición más mejoras y menos amortizaciones.

Dicho esto, lo que el precepto de la Ley de Presupuestos señala es que las variaciones patrimoniales de capital se van a valorar de acuerdo con la valoración que tuviesen el 1.º de enero de 1979, que es cuando entra en vigor el gravamen sobre ganancias de capital dentro del Impuesto sobre la Renta, multiplicada por un determinado coeficiente, que se aplicará a cada categoría de bienes en los términos que reglamentariamente se establezcan. Eso no tiene nada que ver con la propuesta del señor López Rodó, sin que tenga en cuenta que el planteamieto sea inexacto exclusivamente porque lo ha dicho el señor López Rodó; pero nada tiene que ver con ese planteamiento.

Lo que aquí decimos es que el valor de adquisición, es decir, la primera de las normas que rigen para fijar el procedimiento de valoración, va a ser el valor de 1979. ¿Por qué? Porque si no, y es una interpretación válida, podríamos estar gravando incrementos patrimoniales producidos antes de la entrada en vigor del Impuesto, cosa que el Impuesto sobre la Renta no quiso hacer cuando estableció una serie de regularizaciones en el Impuesto sobre la Renta y en el Impuesto sobre el Patrimonio. Y con lo que nos encontraríamos aquí, si no adoptásemos una norma de este tipo, es que íbamos a gravar exclusivamente a aquellos contribuyentes que, por ignorancia o por llegar a determinados niveles de renta, no hubieran procedido a una regularización; de retroactividad que me parece, desde el punto de vista de la realidad tributaria, principio básico en el que se inspira el sistema, suficientemente fuerte como para amparar totalmente este precepto.

Pero hay más. El Impuesto sobre Sociedades permite la modificación y puesta en práctica de la Ley de Regularización de Balances, y el Impuesto sobre Sociedades se aplica, también, a determinadas sociedades que ahora tributan por el Impuesto sobre la Renta. Y nos encontraríamos aquí con determinadas clases de activos y personas, que exclusivamente por derivar —siendo personas individuales o sociedades sometidas al Impuesto sobre la Renta— sus ingresos de activos productores de renta con carácter mercantil, bien en explotaciones agrarias, forestales, pesqueras, etcétera, serían objeto del privilegio de la Ley de Regularización de Balances, mientras que estaríamos penalizando a los contribuyentes que obtengan rentas de otras fuentes, y de éstas recuerdo que la mayoría son las rentas del trabajo.

El artículo 38 se refiere al valor de las acciones en el Impuesto sobre el Patrimonio, y adopta la técnica común en toda la legislación comparada de optar por un proceso de capitalización. Recuerdo a SS. SS. que la Ley Reguladora es también anterior a la Constitución, le es aplicable la Constitución, pero el artículo 134.7 debe ser aplicado con una cierta flexibilidad, interpretado armónicamente con el resto de las normas tributarias, si no queremos crear distinciones en el resultado de la interpretación entre impuestos aprobados antes y después; y me estoy refiriendo a la Ley de Medidas Urgentes, que produjo la ruptura fiscal respecto al sistema anterior.

Pero hay más. La conexión entre el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre el Patrimonio, como SS. SS. saben y han discutido aquí, al debatir el límite conjunto de la cuota e intentar superar el límite del 55 por ciento, y me estoy refiriendo a la interpretación del artículo 56, existe, no sólo por la suma de las cuotas, sino también sobre las normas de valoración. Y parece lógico que si la Disposición adicional segunda de la Ley del Impuesto sobre la Renta autoriza a modificar la tarifa, es decir, los tipos tributarios del Impuesto sobre la Renta, permita modificar aquellos elementos determinantes de una deuda tributaria conjunta en renta y patrimonio. Y no se le ocultará a S. S. que una valoración en patrimonio tiene una incidencia inmediata en lo que es la valoración de la base imponible y la aplicación del límite conjunto.

Respecto a la contrarreforma fiscal, ya lo hemos discutido el señor Pérez Royo y yo suficientemente. Creo que las opciones que estamos haciendo en este momento se refieren, en el Impuesto sobre la Renta, a distraer los recursos ociosos que el país puede sacrificar, desde el punto de vista recaudatorio, a aquellas familias de rentas más baja y a aquellas familias con cargas

familiares mayores. Y eso lo hacemos con una deflactación de renta del 10 por ciento y un aumento de las deducciones familiares.

Respecto de los artículos que estamos señalando aquí, creo que en la enajenación de la vivienda habitual, y lo advierto a S. S. como argumento adicional que se me había olvidado antes, que existe en el Impuesto sobre la Renta un mínimo de dos millones de pesetas, que ahora elevamos hasta la totalidad, y un mínimo suficiente, que de hecho estaría dentro de las normas excepcionales del artículo 10 de la Ley General Tributaria, inspirada en los principios del artículo 3.º.

No creo que se pueda hablar de contrarreforma fiscal al decir que la enajenación de la vivienda habitual cuando produce un incremento, éste no será gravado, si el precio total de la venta se reinvierte en una vivienda similar, porque no existe aquí ninguna capacidad de pago similar. La situación del contribuyente es idéntica en el supuesto de que la vivienda tenga el mismo precio, aunque el coste de adquisición sea menor. Eso sería gravar una ganancia ficticia, irreal, donde no hay ni acrecentamiento ni consumo. Y no se puede hablar tampoco de contrarreforma fiscal, cuando lo que intentamos aplicar a las personas que derivan sus rentas de fuentes distintas de las empresariales, sean jurídicas o físicas, son las normas sobre variaciones patrimoniales para evitar una retroactividad del hecho de la ley, gravando incrementos de patrimonio o plusvalías producidas antes de su entrada en vigor. Y no creo, señorías, que se pueda hablar de contrarreforma fiscal en la valoración de las acciones en el patrimonio estableciendo un procedimiento que es absolutamente común a toda Europa.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Pons.

El señor PONS IRAZAZABAL: Señor Presidente, el meritorio esfuerzo del señor García-Margallo por contestar a la demanda que todavía no ha sido formulada, me refiero naturalmente a la demanda de inconstitucionalidad, me lo explico desde el punto y hora en que la comparecencia de esta Cámara en el recurso habrá que basarse, fundamentalmente, en la remisión de las actas de esta sesión, y en este sentido será una buena defensa de la constitucionalidad de la ley el contenido de la intervención del señor García-Margallo.

No he entrado en el tema concreto, en la formulación de la demanda, por entender, no que el tema sea complejo o difícil, sino, simplemente, que es espeso, como se ha desprendido claramente de la intervención del señor García-Margallo, que no ha hecho, dicho sea con todo respeto, muchos esfuerzos por amenizar un tema difícilmente amenizable; pero me temo que de haber intentado seguirle yo en ese terreno, la sombra de esa espesura se hubiese proyectado sobre la Cámara y me temo que el hemiciclo hubiese quedado bajo mínimos.

Sólo dos observaciones quiero hacer. En primer lugar, que sus palabras o las que yo he entendido que habían sido sus palabras en la Comisión de Presupuestos —y me interesa dejar esto claro— creía que entendían que la Ley de Presupuestos podía modificar únicamente las leyes sustantivas tributarias posteriores a la Constitución. Entendemos que puede modificarlas todas, siempre que haya la autorización correspondiente.

Finalmente, creo que no hay que interpretar la Constitución de acuerdo o en función de lo que digan leyes anteriores o posteriores, sino todo lo contrario. Las leyes deben ser interpretadas a la luz del nuevo criterio que introduce la Constitución. Y lo que pretendemos con nuesta actidud es precisamente que no queden dudas del alcance del artículo 134.7, que no iniciemos una práctica viciosa, dudosa, bordeando el peligro, porque ese artículo vino precisamente a atajar y conjurar una práctica viciosa que nos parece que se perpetúa en los artículo que hemos pretendido suspender.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, yo he de decir, en primer lugar, que estaba esperando, no voy a decir que ansioso, pero sí con una cierta impaciencia, la exposición del señor García-Margallo, y eventualmente la del señor Ministro, porque a ambos, he escuchado a uno y he leído a otro, les he oído decir que se reservaban los argumentos para el Pleno, que expresarían aquí una serie de argumentos que destrozarían los nuestros. El señor García-Margallo lo decía en Comisión —y yo pensaba: vamos a ver cuál es su arma secreta—, y al señor Ministro de Hacienda lo he leído en una entrevista de un periódico, en donde decía que tenía argumentos que expondría en el

Pleno sobre este problema. Yo debo decir a continuación que a mí el meritorio y trabajoso esfuerzo del señor García-Margallo, no voy a decir que me ha desilusionado completamente, pero sí que no me ha convencido. Es un meritorio y trabajoso esfuerzo que no voy a decir que sea inútil; va a tener una recompensa a corto plazo de unos 150 ó 160 votos, depende de cuántos vengan a votar aquí, que van a aparecer en el tablero de votos. Pero en cuanto a la convicción de los argumentos, yo he de decirle francamente que no me han convencido. Nos ha planteado una lección breve sobre distinción de elementos comunes y elementos excepcionales y criterios para interpretación de unas normas y otras. Yo le prometo al señor García-Margallo que tomo buena nota para cuando me toque dentro de tres o cuatro días, o tres o cuatro semanas, explicar este tema en clase; lo explicaré, y prometo al señor García-Margallo que tendré en cuenta sus argumentos y se los daré a los estudiantes, junto con el resto de la doctrina. Pero en relación con el tema que estamos aquí tratando, debo decir que son argumentos absolutamente impertinentes, que no tienen nada que ver con los que estamos hablando. Son argumentos que como se suele decir, o como se decía de la doctrina italiana, que muchos de los que estamos aquí hemos aprendido —y a mí el señor García-Margallo me recuerda muchas veces a esa doctrina—, tenía la virtud de partir un pelo por cuatro.

Podrá partir un pelo en cuatro, pero, en cualquier caso, aunque lo partamos en cuatro o en ocho, no sirve para solucionar el problema que aquí estamos considerando. No se trata de partir un pelo en cuatro, sino de ir derecho al grano, y era muy difícil que nos convencieran esos argumentos. Aparte de la metodología de partir un pelo en cuatro, esperaba aquí otra metodología que también he aprendido del señor García Añoveros, aunque en este caso leyendo el «Diario de Sesiones», porque no sólo lo he leído en sus obras, sino en el «Diario de Sesiones». Hay una frase del señor García Añoveros en el «Diario de Sesones» de la pasada legislatura que me impresionaba por lo rotundo. Decía el señor García Añoveros: «Lo que es, es; y lo que no es, no es». Creo que lo decía respondiendo al señor López Rodó. Eso es lo que pasa: lo que es, es; y lo que no es, no es; cosa que por otra parte, es incontrovertible; y me recuerda otra frase que el señor García Añoveros como sevillano de adopción conocerá, una frase famosa de un torero que decía: «Lo que no pué ser, no pué ser y, además, es imposible». Pues eso es lo que pasa aquí, que lo que no puede ser no puede ser y, además es imposible. Porque es imposible que ustedes digan que lo que está en el artículo 20 está en el artículo 29; si está en el 20 no puede estar en el 29, y si está en el 26 no puede estar en el 29. Lo que dice la Ley es muy claro: autoriza a modificar la tarifa y los demás elementos que están en el artículo 29. Así están las cosas y no puede salirse uno de ellas.

El señor García-Margallo nos ha dado más argumentos todavía. Nos dice el señor García-Margallo cuando habla de la enajenación de viviendas que, efectivamente, desde el punto de vista sustancial se podría haber logrado —y es muy importante esto— el mismo fin, y ahí no hay más remedio que darle la razón. Dice que con elevar la cuantía de la deducción del artículo 29, letra no sé cuántas, al 100 por cien se podría haber logrado el mismo efecto que elevando el límite de deducción del artículo 20.6 de dos millones a infinito. El problema es que técnicamente había que haberlo hecho en el artículo 29. Ahí está la mejor prueba de que no habéis sabido hacerlo bien. No vengáis con excusas de malos pagadores; la prueba está muy clara. Un día antes de que se acabara el plazo de presentación de la Ley de Presupuestos vino aquí un Decreto-ley, que se ratificó en esta Cámara, en el cual se trataba precisamente de subsanar una imprevisión que había en relación a la contribución industrial —me parece que también a la rústica y urbana—, porque no se preveía en los textos reguladores de estos tributos su modificación en la Ley de Presupuestos; y el Gobierno, que se había dado cuente, que había visto que eso no se podía hacer, vino aquí con un Decreto-ley para subsanar ese defecto. Eso es lo que pasa, que visteis ese defecto, pero no vio el Gobierno, o quien tuviera que verlo, que también había más cosas que había que haber modificado con ese Decreto-ley. El señor García-Margallo dice que si se hubieran dado cuenta lo hubieran metido en ese Decreto-ley. Pues eso es lo que tendríais que haber hecho. Si os hubierais dado cuenta hubierais modificado el artículo 29 y no el artículo 20. No lo habéis advertido y habéis modificado el artículo que no se puede modificar.

La conclusión que yo he sacado —y dejo todo el tema de la contrarreforma fiscal— es que no me han convencido los argumentos del señor García-Margallo, y el tema grande aquí es el tema de la anticonstitucionalidad.

Debo decirle que debajo de todas sus sutilezas, debajo de ese partir un pelo en cuatro o en veinticuatro, debajo de esa finura europea o florentina, como quiera decir el señor García-Margallo o como quiera yo decir, debajo de todo eso, hay un defecto, que algunos estiman virtud, muy española, que es el «sostenello» y no «enmendallo». Bien. Habrá que ver si el Tribunal Constitucional os hace «enmendallo».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo he intentado contestar fundamentalmente al señor Pérez Royo, porque el señor Pons nos había anunciado al principio de su intervención que no iba a entrar en el fondo de la demanda.

El señor Pérez Royo nos ha advertido que por la fecha en que la sentencia del Tribunal Constitucional pueda producirse, podrá no tener efecto, y nos ha conminado a todos a examinar atentamente estos artículos desde el punto de vista constitucional.

Yo siento que mis argumentos le hayan parecido espesos —evidentemente, los temas constitucionales y de interpretación de la norma jurídica lo son— y que no hayamos podido amenizar a la Cámara. Espero que su partido y él nos destinen algún otro dúo que pueda ser más divertido.

Respecto al tema de la Constitución, sigo diciendo que se aplican las leyes fiscales aprobadas antes y después de la Constitución; lo que ocurre, señor Pons, es que las leyes fiscales constituyen un sistema, el llamado sistema fiscal, y, dentro del sistema fiscal, para juzgar de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la norma a que nos estamos refiriendo hay que interpretar conjuntamente la Ley de Renta, la Ley de Impuesto de Sociedades, que autoriza a modificar y aplicar la Ley de Regularización de Balances y que, por otra parte, se aplica a determinadas personas físicas, y la Ley General Tributaria. Son estos argumentos conjuntos los que he intentado utilizar.

Respecto al señor Pérez Royo, supongo que los votos nos darán la razón si están aquí todos nuestros Diputados; pero creo que es un tema que no debemos entrar en discutir; lo discutiremos en las próximas elecciones generales.

En cuanto a su argumento de que lo que es, es, y lo que no es, no es, y lo que no es, es imposible, me parece muy bien. Yo he intentado razonar con argumentos jurídicos y él me ha contestado con argumentos taurinos. Argumentos que le ofrecemos al Tribunal Constitucional, y lo que sea, será.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Vasco mantiene una enmienda al artículo 38.

Previamente, tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Señor Presidente, quiero explicar brevemente los hechos que se han sucedido hasta llegar a este proyecto de ley en estos artículos.

Cuando se hace un proyecto de Ley de Presupuestos y se enfrenta uno con la materia tributaria, se piensa en las cuestiones de fondo y después en las de procedimiento, o a la vez, en las de procedimiento. Y en este caso, en cuestión de procedimiento tan importante como la compatibilidad de las normas con la autorización constitucional.

Al ver las modificaciones tributarias que pretendíamos introducir en el proyecto de ley, se analizó este aspecto y resultó que cuatro puntos concretos que queríamos modificar en el proyecto de ley no tenían la cobertura derivada de la aplicación del artículo 134 de la Constitución. Eran los referentes a la modificación de las tasas, a la tasa de juego, a la licencia fiscal y a la contribución urbana. Y, como consecuencia de ello, se incorporaron las autorizaciones respectivas al Decreto-ley, no sé si el número 8 o el 9 de este año, que tiene fecha de 26 de septiembre, en que fue aprobado, el mismo día en que lo fueron por el Gobierno los Presupuestos Generales del Estado. Nada impedía que en ese Decreto-ley pusiéramos dos o tres párrafos más aludiendo a estos supuestos concretos que aquí han sido planteados, con relación a los artículos 36, 37 y 38; porque en el 43, por mucho que lo mire, no encuentro motivo de anticonstitucionalidad, ni siquiera de sospecha, pero, en fin, en esos tres. Y ¿por qué no lo hicimos? Porque al tomar la decisión de incorporar las autorizaciones al Decreto-ley y de no incorporar las autorizaciones que aquí se dice que se debían haber incorporado al mismo o a otra norma, operábamos de acuerdo con un dictamen que figura en el expediente del proyecto de ley; un dictamen de la Dirección General de lo Contencioso, que es el asesor jurídico del Minis-

tro de Hacienda. Y ese dictamen establece que en esos tres puntos era constitucional hacerlo, sin necesidad de un aval previo, digamos de una norma sustancial.

Bueno, es cierto que en ese dictamen entre otras razones se invoca el precedente. Porque no debe estar tan claro el artículo de la Constitución. A mí me sorprende un poco que el señor Pérez Royo diga que está tan claro, que no admite interpretación posible. Es sabido que las normas más claras admiten interpretaciones variadas y que ese viejo bocardo de que en las cosas claras no hay interpretación, no deja de ser una majadería jurídica. Como se sabe, por sentencias numerosas del Tribunal Supremo, no hay nada que esté tan claro, que no sea capaz de ser interpretado, aunque sea de acuerdo con claridad inicial o aparente.

En consecuencia, no debe estar tan claro, porque el año pasado aquí se aprobó, prácticamente por unanimidad de la Cámara, una modificación del Impuesto del Patrimonio anterior a la Constitución, y que no tiene ninguna previsión de modificación en la Ley de Presupuestos, y aquí lo aprobamos todos. EL Gobierno mandó el proyecto, todos lo aprobamos y a nadie se le ocurrió pensar que aquí podía haber una inconstitucionalidad formal. Luego no debe estar tan claro cuando a nadie se le ocurrió pensarlo.

Hay esas cosas que se llaman la interpretación literal, restrictiva, funcional, etcétera, etcétera —no vamos a dar aquí una clase que ya bastante lata damos a los señores Diputados con muchas intervenciones—, y la interpretación sistemática, de acuerdo con lo propios actos, etc. Por tanto, nosotros una cosa que podíamos hacer sencillísimamente en un Decreto-ley no lo hicimos, naturalmente, por ahorro de normas legislativas. No era necesario meter en un Decreto-ley lo que según el dictamen de la Asesoría Jurídica no era necesario meter, y esto es lo que ha pasado pura y simplemente. ¿Que se va a recurrir al Tribunal Constitucional? Bien, éste ya se pronunciará, y si se pronuncia en contra (como las cuestiones de fondo, en las que yo tampoco voy a entrar ahora, tienen desde nuestro punto de vista, digamos, toda la conveniencia que recomienda la política tributaria a realizar en este momento) mandaremos el proyecto de ley, o traeremos las normas correspondiente, y ya se discutirá y se aprobará aquí, pero no pasa más que eso, y, por tanto, esa es la explicación. No es ninguna improvisación, sino un estudio detenido y unas decisiones en virtud de unos informes que están fundados y que son fiables. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pons.

El señor PONS IRAZAZABAL: Señor Presidente, para decir simplemente, después de la intervención del señor Ministro que, efectivamente, no pasa nada o pasa muy poca cosa. Es que no estamos de acuerdo con la opinión del dictamen de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de lo Contencioso, del Ministerio de Hacienda.

Esas son las razones por las que hemos mantenido nuestra postura.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, para decir que a mí las palabras del señor García Añoveros, me han recordado algo que yo decía hace un momento en la tribuna, y es que, efectivamente, se podían haber hecho las cosas bien o medio bien introduciendo esto en el Decreto-ley, y se han hecho mal. Se han hecho de una manera que plantea un grave peligro de anticonstitucionalidad. En primer lugar, el argumento de que también en el Impuesto del Patrimonio pueden haber existido normas aprobadas el año pasado por esta Cámara que rompen, plantean o entran de lleno en esa anticonstitucionalidad; naturalmente; y precisamente porque nosotros no somos partidarios de «sostenello» y no «enmendallo», reconozco al señor Ministro que podemos habernos equivocado, que al menos, por lo que respecta al Grupo Parlamentario Comunista, podemos habernos equivocado al analizar esas normas, y al no haber detectado en ellas el vicio de anticonsttucionalidad que probablemente existiere; en segundo lugar, que yo no he defendido la tesis absurda, porque no podía defender, naturalmente, la majadería que ha dicho el señor García Añoveros, y creo que reconoce que no he defendido la majadería de que «In claris non fit interpretatio» (En las cosas claras no cabe interpretación).

Hay que hacer interpretación en todo; lo que pasa es que unas cosas son más fáciles de interpretación que otras. La «Séptima» de Bruckner es más difícil de interpretar que el «Porompompero» de Manolo Escobar, pero todas las músicas hay que interpretarlas, porque si no, no suenan.

Lo que pasa es que una cosa es más fácil de interpretar que otra, y lo que le quiero decir al señor García Añoveros es que este precepto del artículo mencionado es muy fácil de interpretar; hay que interpretarlo, pero es muy fácil. Creo que la alegoría de la interpretación musical es suficientemente ilustrativa de la facilidad o dificultad de la interpretación. Esta es una norma que había que interpretarla, porque si no, no suena, pero es muy fácil de interpretar, y esperemos, vamos a ver cuál es la interpretación que nos da el Tribunal Constitucional.

Una cosa sí quiero decir al señor Ministro, y es que viene aquí confiado en un dictamen de la Dirección General de lo Contencioso. Bien, a ver si los sabios de la Dirección General nos lo solucionan; confiado en ese dictamen, pero no pudiendo negar, porque nadie puede —ni la Dirección General de lo Contencioso ni el señor Ministro de Hacienda— que aquí se plantea por lo menos una cuestión no manifiestamente infundada —como suelen decir los tribunales constitucionales— de inconstitucionalidad. Ese proceder constituye, por lo menos, una temeridad que a mí me induce a pensar que aquí ha habido improvisación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Sí, señor Presidente. La cuestión no estará tan clara cuando el Grupo Comunista, que tiene buenos doctores, ha tardado más de un año en enterarse de que puede haber inconstitucionalidad. Luego no estará tan clara o, por lo menos, estará lo suficientemente oscura como para amparar nuestra interpretación.

EL señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Elorriaga para defender la enmienda número 657 al artículo 38.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Voy a ser brevísimo. Nuestra enmienda referente al artículo 38 del proyecto de Presupuestos para 1981, que corresponde a normas relativas al Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, pretende conseguir fundamentalmente dos objetivos.

Primero proponemos una nueva letra c) en el proyecto de ley, en el primero de sus párrafos, que dice: «En el caso de bienes y derechos pertenecientes a personas físicas afectos a actividades sujetas a la cuota de licencia del Impuesto Industrial, su valor se determinará por la diferencia entre el activo real y las obligaciones para con terceros». Con esto pretendemos subsanar lo que entendemos que es una deficiencia del proyecto de ley, que ni siquiera se contempla en este Presupuesto para 1980, como es equiparar al empresario individual a lo que son las sociedades. Realmente yo diría que son razones obvias de equidad las que nos impulsan a proponer esta enmienda.

En segundo lugar, respecto a la letra f), que se refería a las sociedades como tales, en esa letra proponemos una enmienda en virtud de la cual excluimos la exijencia de la regularización de balances porque entendemos que para aplicar el proceso opcional que se establece en la letra f), no es necesaria tal regularización, ya que únicamente se atiende al beneficio empresarial y éste puede y debe ser objeto de control a través de la correspondiente inspección.

Por otro lado, entendemos que se discriminaría injustamente a aquellas empresas que por haber tenido una contabilidad veraz no se acogieron a la regularización de balances de la Ley 50/1977.

En cuanto al tipo de capitalización (ocho por ciento), que es el que propone el proyecto de ley, nos parece insuficiente y nos parece una opción que, desde luego, creemos que ninguna sociedad se va a acoger a ella, puesto que hoy en día es de todos conocido que no hay ningún sector en el que la capitalización se efectúe a tipo tan reducido como el que se recoge en el proyecto de ley. Concretamente podría ser la mínima que hay en este momento en el mercado para los títulos de renta fija que, como saben SS. SS., es del 11 por ciento.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Con la misma brevedad que el señor Elorriaga, tengo tres objeciones fundamentales a la aceptación de la enmienda.

En primer lugar, que se refiere a los años 1981 y 1982 y pese a la interpretación de otros intervinientes, seguimos sosteniendo la vigencia anual de la Ley de Presupuestos.

En segundo lugar, respecto a la objeción de fondo, entiendo que la valoración de los elementos patrimoniales afectos a actividades empresariales ejercidas por personas físicas, a que se refie-

re la letra c) del artículo 6 de la Ley 50/1977, es correcta ya que, como desarrolla una ley posterior, puede aplicarse incluso cuando no exista contabilidad.

El tercer supuesto, que es el más importante, es que supone una elevación del tipo de capitalización del 8 al 11 con consecuencias importantes. Vamos a mantener la figura del 8, que es la que corresponde al tipo básico del Banco de España y la correspondiente a los anticipos alternos.

El señor PRESIDENTE: A los artículos 36 y 37 no hay más enmiendas que de supresión, sostenidas por los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso, Comunista y Socialistas Vascos. Si no hay objeción por parte de ningún grupo, podemos acumularlas a efectos de su votación; votar conjuntamente los dos artículos y conjuntamente acumuladas las enmiendas que proponen su supresión. ¿Hay objeión? *(Pausa.)*

Votamos, pues, los artículos 36 y 37 con sujeción a los términos del dictamen de la Comisión. Votar sí es votar a favor del dictamen, y votar no es votar a favor de las enmiendas que proponen la supresión de los dos artículos.

Artículos, pues, 36 y 37.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 263; a favor, 154; en contra, 107; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 36 y 37, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, y rechazadas, en consecuencia, las enmiendas que proponían su supresión.

Al artículo 38 hay también tres enmiendas de supresión. Votamos, en primer lugar, las enmiendas de supresión; sólo las enmiendas de supresión, propuestas por los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso, Comunista y Socialistas Vascos. Enmiendas que proponen la supresión del artículo 38. No van acumuladas las votaciones del artículo. Sólo las enmiendas de supresión, repito.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 266; a favor, 113; en contra, 153.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso, Comunista y Socialistas Vascos, que proponían la supresión del artículo 38.

Sometemos a votación, seguidamente, la enmienda número 657, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), que propone un texto alternativo al artículo 38.

Comienza la votación *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 266; a favor, siete; en contra, 258; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco —PNV— respecto a un texto alternativo para el artículo 38.

Sometemos a votación seguidamente el texto del artículo 38, conforme al dictamente de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 151; en contrra, 115; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 38, conforme al dictamen de la Comisión.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista, que proponen la supresión de los artículos 39 y 40.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Perdón, señor Presidente, una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: El señor Peces-Barba tiene la palabra para una cuestión de orden.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Quisiera que constase en acta en esta sesión la satisfacción del Grupo Parlamentario Socialista por el resultado del referéndum en Uruguay, y que quedase constancia de la sensibilidad de este Congreso de los Diputados, aunque ella no haya sido compartida por todos los Diputados del mismo.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente. *(Rumores.)*

Artículos 39 y 40

El señor PRESIDENTE: El señor Pérez Royo tiene la palabra pra la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista a los artículos 39 y 40.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señorías, brevemente para defender conjuntamente las enmiendas números 403 y 404 a los artículos 39 y 40, que conjuntamente disciplinan la regularición de balances para el ejercicio de 1981.

A nuestro juicio, no existe justificación para plantear una nueva regularización de balances en el presente presupuesto.

¿Qué significa la regularización de balances? Como SS. SS. saben perfectamente, la regularización de balances es una técnica excepcional para actualizar los activos de las sociedades, de las empresas sociales, para, de esta manera, adecuar la valoración de estos activos a la erosión monetaria, a efectos de la tributación de las plusvalías que se pongan de manifiesto en la valoración de los mencionados activos. Pues bien, ¿qué significa la generalización de la técnica de reguilarización de balances a la que estamos asistiendo? Ese es el problema. A nosoros, no es que nos parezca mal que se aplique la Ley de Regularización de Balances; lo que nos parece mal es que una técnica excepcional, nacida para ser aplicada excepcionalmente, sea aplicada con caráacter prácticamente anual.

Desde que estas Cortes están operando, se ha aplicado la regularización de balances, en primer lugar, por la Ley de Medidas Urgentes de Reforma Fiscal de 1978; a continuación, en la Ley de Presupuestos de 1979; y ahora, una vez más, se nos plantea una regularización de balances. Es decir, prácticamente estamos haciendo una regularización anual de balances, y esto sencillamente no es uniformarse al espíritu de la técnica de regularización de balances y conduce a un vaciamiento de contenido de un elemento esencial del impuesto de sociedades como es el que regula los incrementos de patrimonio cuando se enajenen, o bien cuando, de cualquier manera, luzcan en cuenta. Esto, a nuestro modo de ver, no tiene sentido ni justificación aplicarlo anualmente.

Simplemente —y con esto concluyo—, para que SS. SS. se hagan cargo de cuáles son, qué significa cuantitativamente la aplicación de esta técnica de regularización de balances, les diré que yo he tenido la paciencia de examinar, no digo uno por uno, pero sí una muestra muy significativa de los balances de sociedades aprobados en las juntas generales de accionistas de la pasada primavera, y hay que observar cosas tan curiosas como que en determinados sectores la revalorización procedente de la regularización determinaba un incremento de los activos de aproximadamente un 40 por ciento, y la nueva valoración de activos procedía precisamente de la regularización.

Si ustedes piensan que, a continuación, estos activos pueden ser distribuidos en forma de acciones liberadas, escapando al gravamen del Impuesto sobre la Renta, verán el negocio saneadísimo que para determinadas sociedades puede derivarse de esta técnica, como digo, de regularización anual de balances.

A nuestro modo de ver, esto no tiene justificación. Habría que ir a una nueva legislación de regularización de balances, en la cual se disciplinaran una serie de problemas que están pendientes de regular y, en cualquier caso, lo que no se puede hacer, porque no es de recibo, es una regularización de balances cada año.

Por eso sencillamente, es por lo que nosotros, que no nos opusimos a la regularización de balances en 1979, sí que nos oponemos ahora, porque creemos francamente que aplicarla cada año es demasiado. Para esto no se hizo la Ley de Regularización de Balances.

el señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra de estas enmiendas, tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Señor Presidente, señores Diputados, para consumir un turno en contra de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, en las que solicita la supresión de los artículos 39 y 40 de la Ley de Presupuestos.

En dichos artículos lo que se establece en la Ley de Presupuestos para 1981, es una aplicación del régimen de la actualización de los valores de los activos fijos materiales que figuren en la contabilidad de las sociedades a los efectos del Impuesto de Sociedades en la fecha de 31 de diciembre de 1980.

No es, señores Diputados, nada más que una simple aplicación, una vez más, del régimen de la regularización que se establece precisamente por exigencias del proceso inflacionista que sufre la economía española, que se ha mantenido desde 1977, fecha de la última actualización de activos autorizada y que ha incidido negativamente en las cuentas empresariales. Pero yo creo que quizá más que los argumentos de carácter técnico en orden a la necesidad de una nueva actualización, es necesario refrescar la memoria de los señores

Diputados sobre los argumentos de carácter político.

Tengo en mis manos el «Diario de Sesiones» del Congreso de los Diputados, del año 1979, con la discusión de la Ley de Presupuestos del año que nos ocupa, 1980. En dicho año —quiero leer las palabras concretas—, el señor Ministro de Hacienda manifestó: «Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Gobierno ha manifestado repetidas veces su intención, en esta situación inflacionaria, de proceder a regularizaciones de balances, digamos, frecuentes. En consecuencia, el Gobierno estima que no es el momento oportuno —se refiere 1980— de proceder a una nueva regularización; pero ya en el Programa Económico del Gobierno se habla de que se procederá a una nueva regularización de los activos y anunciamos nuestro propósito de en el año próximo proponer una nueva regularización para que, realmente, exista un decalaje de, por lo menos, dos años separando la idea de regularización con la de iniciación».

A estas palabras, señor Pérez Royo, contestó el señor Lluch i Martín: «Señor Presidente, en consecuencia, dado el propósito que ha mostrado el Gobierno de incluir esto en los Presupuestos Generales del Estado para 1981, y que el señor Abril Martorell me decía con gestos que estaba ya incluído en el programa económico a medio plazo, nosotros retiramos estas enmiendas».

Quiero decir que la regularización que se contempla para el año 1981 es consecuencia de una expresa petición efectuada a esta Cámara por el grupo Parlamentario Socialista, a través del Grupo Socialista de Cataluña, votada afirmativamente por todos los miembros de la Cámara, con únicamente dos votos en contra. Quiero decir que no sólo es un propósito del Gobierno incluido en el Programa Ecónomico del Gobierno, y como tal fue manifestado por el Ministro de Hacienda, sino que hay una expresa petición a esta Cámara y que al amparo de esa petición, en su día efectuada y votada favorablemente por el Grupo Parlamentario Comunista, el Grupo Socialista de Cataluña retiró las enmiendas números 54, 55 y 56.

Me he permitido refrescar la memoria de SS. SS. De la Ley de Presupuestos de un año a otro pasa mucho tiempo, la Ley es enormemente compleja, pero creo que era importante traer aquí en el día de hoy que la aprobación de los artículos 39 y 40 de la ley no es sino un reflejo de un mandato de la Cámara, a través de una votación, efectuada casi por unanimidad. Quiero decir que todos los grupos solicitaron la regularización en el año 1981.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Perez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Brevísimamente, para recordarle al señor Rodríguez Miranda que la última regularización no fue en 1977, como ha dicho, sino en 1979, y ha lucido en los balances aprobados en la primavera de 1980, y, en segundo lugar, que ha citado unas palabras del señor Lluch y nosotros no estamos de acuerdo con que hay unas regularizaciones prácticamente anuales. Eso es lo que hemos dicho en la tribuna y volvemos a decir ahora. ¿Por qué? Por una sencilla razón: Porque eso a lo que conduce es a vaciar de contenido un elemento esencial del Impuesto sobre Sociedades. Si la Ley de Regularización es incorrecta, hagamos una nueva Ley de Regularización. Esta es nuestra petición y nuestra propuesta en ese sentido, y solucionemos el problema. Mientras tanto, hacer estas chapuzas —porque es una chapuza— de aplicar la Ley de Regularización prácticamente cada año, nos parece, en primer lugar, eso, una chapuza, y, en segundo término, vaciar de contenido un elemento esencial del Impuesto sobre Sociedades.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Gracias, señor Presidente; yo creo que la exposición de mis argumentos ha sido enormemente clara, señor Pérez Royo. En la discusión el año 1979 de los Prsupuestos para 1980, el Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña mantenía tres enmiendas donde solicitaba que se aplicara para este año 1980 una regularización. Estas enmiendas fueron votadas favorablemente por el Grupo Parlamentario Comunista, y en el acto de la discusión en el Pleno el señor Ministro de Hacienda dijo que no era partidario de una regularización anual, que la última se había producido en 1979, pero que se comprometía a incluirla, porque, además, figuraba como tal en el proyecto económico del Gobierno, en el año 1981. En consecuencia, recordar nuevamente que lo que hubo fue un acuerdo casi unánime de la Cámara solicitando su inclusión en 1981. Si los votos varían

con la misma ligereza que los criterios respecto a la regularización de las situaciones, lo siento mucho. Lo único que he podido hacer es recordar a la Cámara lo que aquí se dijo hace exactamente un año.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación los artículos 39 y 40, conforme al dictamen de la Comisión, acumulando en la misma votación la de las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista que propone la supresión de uno y otro artículo.

Sometemos, pues, a votación los artículos 39 y 40, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; a favor, 152; en contra, 21; abstenciones, 96.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 39 y 40, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión, y rechazadas, en consecuencia, las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista que proponían su supresión.

Artículo 41

Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista número 405, que propone la supresión del artículo 41. Para su defensa, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente porque la mayor parte de los argumentos que tendría que dar en relación a la supresión de este artículo han sido anteriormente expuestos por mi grupo, incluso por mí mismo, al hablar de un artículo paralelo en relación al impuesto sobre la renta.

El presente artículo, cuya supresión postula nuestra enmienda, propone un incremento de las desgravaciones fiscales a la inversión, en este caso cuando sean realizadas por empresas sociales, en el impuesto de sociedades.

Nosotros sostuvimos con profusión de argumentos desde esta tribuna que no nos convence esta técnica de incrementar las desgravaciones fiscales a la inversión, porque no es así como se propicia la inversión; lo decíamos en el Impuesto sobre la Renta, cuando se refería a la inversión en Bolsa, y lo volvemos a decir ahora en el Impuesto de Sociedades. No nos convence esta técnica para incentivar la inversión, porque, como decíamos entonces, y decimos ahora, lo que se consigue es abaratar la inversión ya decidida, pero no propiciando nuevas inversiones y, en cambio, se detraen fondos públicos, que sí que pueden ser empleados en propiciar nuevas inversiones.

Se dice que el Gobierno con estos artículos lo que pretende es incentivar el ahorro y corregir, en cierta medida, la reforma fiscal en tanto en cuanto ésta penaliza el ahorro. Esto no lo dice claramente el Gobierno, pero viene a reconocerlo. Desde que se hizo la reforma fiscal esta es la canción que se ha venido repitiendo una y otra vez por aquel sector de la sociedad española que está en contra de la reforma fiscal, fundamentalmente por la CEOE y los demás Cuerpos de la sociedad española que giran en torno a ella. Yo recuerdo haber oído decir, una y otra vez, a determinados miembros del Gobierno, sobre todo el Ministro de Hacienda, que eso no es verdad y, naturalmente no es verdad. La actual reforma fiscal no desincentiva al ahorro, sino que trata el ahorro cualitativo, y cuantitativamente en una medida muy superior a lo que sucedía con el anterior régimen fiscal y, en concreto, en relación a sociedades y les voy a dar un dato.

Como les decía en mi intervención anterior he tenido la paciencia de examinar una muestra amplísima, muy amplia, al menos, de los balances de las últimas juntas generales de accionistas aprobados la pasada primavera. Pues bien, en esos balances, y en la cuenta de pérdidas y ganancias, se expresa muy claramente la previsión para el pago del Impuesto de Sociedades. Haciendo la cuenta resulta quela rebaja que ha supuesto la reforma fiscal por término medio en cuanto a la tributación de beneficios de sociedades es, aproximadamente de dos o tres puntos; es la rebaja que ha supuesto la reforma fiscal en el tipo efectivo de tributación de la mayor parte de las sociedades españolas.

Pues bien, si así son las cosas, no se puede decir, de ninguna manera, que la reforma fiscal penalice el ahorro. Cuando el Gobierno nos propone una mayor desgravación de inversiones, implícitamente está acogiendo el argumento de los adversarios de la reforma fiscal, de los que entienden que esta reforma fiscal penaliza el ahorro, y, en cierta medida, el Gobienro está desdiciéndose de su próposito de llevar adelante esta reforma fiscal.

Nosotros no nos desdecimos, sino que por el contrario, somos partidarios de profundizar la re-

forma fiscal, aunque nos parece que es una reforma fiscal tímida, pero, en cualquier caso, lo que hay que hacer es profundizar en ella. Por lo menos dejémosla en los términos en que se encuentra actualmente y no añadamos nuevas desgravaciones que van a hacer disminuir aún más los tipos de tributación en el Impuesto de Sociedades aumentando, en definitiva, el déficit que tanto preocupa al Gobierno yque tanto nos preocupa, en último término, a todos.

El señor PRESIDENTE: Enmienda 737 del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña al párrafo a) del apartado 2 de este artículo 41. Tiene la palabra el señor Lluch.

El señor LLUCH MARTIN: La retiramos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Enmienda 658 del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al párrafo a) del apartado 4 de este artículo 41. Tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Señor Presidente, señorías, la Ley de Sociedades y, concretamente, el Decreto que regulaba la desgravación por inversiones establecía varios supuestos: Uno, el caso simplemente de desgravaciones por inversiones, supusiesen o no reducción de plantilla; otro, el caso de inversiones que supusiesen incremento de plantilla. Y había un cuarto caso en el que se desgravaban los salarios y cargas sociales por un período de tiempo determinado correspondiente a los incrementos de plantilla que se pudiesen producir.

Pues bien, nosotros, con nuestra enmienda, queremos corregir lo que no sabemos si ha sido un olvido, suponemos que sí, porque de lo contrario tendríamos que interpretar que el proyecto de presupuestos para el 81 es regresivo respecto a la Ley, puesto que en este proyecto de presupuestos para el 81 no se contempla la desgravación correspondiente al aumento de plantilla sin inversión. Entonces, como realmente se mejoran las deducciones correspondientes a inversiones que puedan suponer inclusive disminución de plantilla, entendemos que el legislador que ha hecho este proyecto de Ley no pretende que tengan un tratamiento más favorecedor esas inversiones que supongan reducción de plantilla en el caso de aquellas empresas que aumenten su plantilla sin realizar nuevas inversiones, que esto también se da en la realidad.

Por eso nuestra propuesta, dado que se establecen dos límites de deducción en la cuota sobre el Impuesto de Sociedades (nuestra enmienda es la número 4 del artículo 38), nuestra propuesta —repito— es que pedimos sustituir la redacción que se propone para la letra a) del número 4 por la siguiente (y leo literalmente): «Cuando se trate de la contenida en los apartados a) o b) del número 1 anterior, así como de la creación de empleo sin realización de nuevas inversiones, al 30 por ciento de la cuota».

Esperamos que esta enmienda sea aceptada por todos los grupos de la Cámara y con eso subsanaremos un defecto que creemos, o suponemos al menos, que no ha sido esta la intencionalidad, porque, como decía al principio, de haber sido esta la intencionalidad, se estarían primando otros supuestos en contra de lo que es objetivo fundamental de los presupuestos de este año, omo es la reducción del desempleo.

El señor PRESIDENTE: Se ha equivocado, es el número 4 del artículo 41 el afectado por la enmienda, señor Elorriaga.

Para turno en contra de estas enmiendas tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Señor Presidente, señores Diputados, quisiera consumir un turno en contra de la enmienda 405 del Grupo Parlamentario Comunista y, a continuación, expresaré mi punto de vista respecto de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Vasca.

Respecto de la enmienda número 405, que establece el nuevo cuadro de deducciones del Impuesto de Sociedades, no hemos oído más justificación ni más argumento que el eterno de la contrarreforma fiscal que parece ser el «leit motiv» con que machaca el señor Pérez Royo cada vez que baja aquí. Realmente a mí ya me empieza a parecer casi —diría— el lanzamiento comercial de un nuevo detergente. No me siento ni San Ignacio de Loyola ni Erasmo. Creo que continuamos con la reforma fiscal y que no hay alteración ninguna y concretamente, señor Pérez Royo, yo le diría que el artículo 41 lo único que hace es una especificación con más precisión que en la actualidad, de los límites que en ningún caso se

puede rebajar de la deducción por inversiones. No hay espíritu de alteración de la misma.

Yo creo que una contemplación del precepto del Impuesto de Sociedades a que se refiere y del precepto del artículo 41 de la Ley de Presupuestos llevará a SS. SS. a la misma conclusión que a mí me ha llevado: que no hay más que una simple especificación con mayor tecnicismo, sin que se incrementen, en modo alguno, las deducciones, tal como parecía pretenderse.

Manifestado el punto de vista respecto de la enmienda número 405, en cuanto a la enmienda que presenta la Minoría Vasca, quiero decir que el Grupo Centrista está conforme con su admisión y que votará favorablemente a la misma.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Brevísimamente, señor Presidente. Yo no aspiro a convencer al señor Rodríguez-Miranda y perfectamente sé que no es San Ignacio de Loyola ni Erasmo. Pero que lo que no puede negar el señor Rodríguez-Miranda es que la desgravación actual es del 10 por ciento y aquí se pone el 12 por ciento; hay dos puntos de incremento. Esto es lo que yo he dicho y eso es difícilmente discutible y lo que, sin embargo, acaba de negar el señor Rodríguez-Miranda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDO GOMEZ: Señor Presidente, señores Diputados, con la misma brevedad que la intervención que me ha precedido, quiero decir que yo no he negado los hechos, porque no ha habido argumentación ninguna por parte del señor Pérez Royo. Yo he negado, simplemente, que se esté produciendo contrarreforma alguna. Creo que el espíritu que se mantiene es exactamente el mismo que se inició con la Ley 40/1977 y que la reforma fiscal que en su día se puso en marcha por todos los grupos parlamentarios en esta Cámara continúa y no queda alterada por el concreto artículo 41 que en este momento estamos debatiendo.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones. En primer lugar, sometemos a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que propone la supresión del artículo 41. Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 22; en contra, 151; abstenciones, 97.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 41.

Sometemos a votación seguidamente la enmienda número 658 del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, respecto a la letra a) del número 4 de este artículo 41. Enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; a favor, 248; en contra, 18; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda número 658 del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, al número 4 del artículo 41.

Sometemos a votación seguidamente el resto del artículo 41 conforme a los términos del dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 155; en contra, 19; abstenciones, 96.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 41, conforme al dictamen de la Comisión e incorporando los términos de la enmienda aprobada con anterioridad.

Se somete a votación seguidamente el texto del artículo 42, con arreglo también al dictamen de la Comisión. Artículo 42

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 170; abstenciones, 97.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el

artículo 42, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Artículo 43

El Grupo Parlamentario Socialita del Congreso ha defendido ya su enmienda de supresión del artículo 43 y el Grupo Parlamentario Socialista Vasco renuncia a la defensa de la suya, manteniéndola a efectos de votación.

Por el Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra el señor Pérez Royo para la defensa de su enmienda de supresión del número 1 del artículo 43.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, más que para explicación de la enmienda, para decir que, estimándola ya suficientemente defendida en anteriores intervenciones, pedimos simplemente que se ponga a votación.

El señor PRESIDENTE: El señor Alierta, del Grupo Parlamentario Centrista, mantiene una enmienda a la letra b) del número 1 del artículo 43. Tiene la palabra para su defensa.

El señor ALIERTA IZUEL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el artículo 43, en cuyo debate nos encontramos, trata del Impuesto sobre el Tráfico de Empresas.

Como SS. SS. conocerán, este es un impuesto en cascada que grava sucesivamente todas las transmisiones de productos que se realizan. Por cierto que éste impuesto en cascada sobre el Tráfico de Empresas presenta una serie de inconvenientes, puesto que, a veces, transmisiones que se realizan entre diferentes comerciantes, fabricantes o personas que intervienen en el tráfico mercantil producen, una adición sucesiva de este mismo tráfico, razones que han conducido —y no me voy a extender en ello— a que la mayor parte de los países europeos hayan pasado este tipo de imposición indirecta hacia el impuesto del valor añadido, que soslaya estos inconvenientes.

Estos problemas que tiene el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, todavía subsistente en nuestro país, afectan fundamentalmente y de forma grave, por las razones que acabo de exponer, al comercio mayorista, cuya función principal consiste en mover grandes volúmenes con pequeños márgenes.

En el régimen anteriormente subsistente, las transmisiones por tráfico de empresas de fabricantes a minoristas, o de fabricantes a minoristas a través del comercio mayorista, venían reguladas mediante unos tipos especiales que trataban de soslayar estos inconvenientes y que gravaban la totalidad de las transmisiones que se realizaran, por un canal o por otro, con un 2,4 por ciento, con lo cual aparecía una cierta neutralidad impositiva en el tráfico mercantil.

En el proyecto de Ley de Presupuestos que estamos debatiendo, al aumentarse los tipos impositivos del tráfico de empresas, éstos varían, con las consecuencias que aparecen en la transmisión de fabricante a minorista, que aumenta al 2,5 por ciento; la del fabricante al mayorista también se eleva a esta cantidad del 2,5, llegando la del mayorista al minorista al uno por ciento.

Pues bien, si a esto le añadimos que existe un recargo provincial que se uniformiza, del 0,50 por ciento, recargo provincial que va a incidir dos veces, una en la transmisión del fabricante al mayorista y otra del mayorista al minorista, nos encontraremos con que el gravamen por tráfico de empresa, en el caso de transmisión directa del fabricante al detallista, alcanza la cifra del 3 por ciento, y en cambio, si se realiza a través de un mayorista, esta cifra ha de ser del 4,5 por ciento, lo que significa que la incidencia impositiva va a tener una diferencia del 1,5 por ciento, sea uno el canal de comercialización que siga o sea otro. Esto en algunos casos puede no tener importancia, pero en muchos casos afecta gravemente a la posible competitividad e incluso posible desaparición de grandes sectores mayoristas en nuestro país.

La enmienda «in voce» que presenté en la Comisión tenía por objeto disminuir esta diferencia bajando el tipo de tráfico de empresas que gravaba las transmisiones de fabricantes a mayoristas del 2,5 por ciento al 1,6 por ciento. Como esto no resolvía el problema en su generalidad, tengo el gusto de presentar, en nombre del Grupo Parlamentario Centrista, una enmienda de transacción al dictamen de la Comisión que voy hacer llegar a la Mesa.

En líneas generales, la enmienda de transacción consta de los siguientes puntos. El tipo impositivo que se propone que se grave en las transmisiones de fabricantes a minoristas se eleva al 2,8 por ciento, introduciéndose un párrafo en el número 1, que textualmente voy a leer a continuación, donde se fija el 2,50 por ciento con generalidad y se mencionan una serie de excepciones, de las cuales habrá un apartado nuevo que

dirá lo siguiente: a) «Venta, suministros, entregas o transmisiones por precio en general efectuadas por fabricantes e industriales cuando los adquirentes tengan la condición de comerciantes minoristas o consumidores finales: el tipo impositivo se fija en el 2,80 por ciento.»

En el apartado que dice: «Ventas, suministros, entregas y transmisiones realizadas por comerciantes mayoristas, el tipo impositivo se eleva al 0,70 por ciento, modificándose el tipo que figura en el dictamen de la Comisión, donde venía fijado en un uno por ciento. Adicionalmente, en la enmienda centrista también proponemos que se disminuyan los tipos de gravámenes con los cuales se gravan; en el epígrafe espectáculos en general y servicios mixtos de hostelería y espectáculos: el tipo impositivo se fija en el cuatro por ciento. Espectáculos cinematográficos: el tipo impositivo se eleva al 7,50 por ciento. Asimismo, el número 2 del artículo 43, que regula el recargo provincial, constará de dos apartados; el primero de ellos, que no supone modificación en relación con el dictamen de la Comisión, y que voy a leer seguidamente: «a) El tipo impositivo del recargo provincial sobre todas las operaciones sujetas y no exentas del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, excepto las de importanción, queda fijado, en todo caso, en el 0,50 por ciento; b) Lo dispuesto en la letra anterior no será aplicable a las ventas, suministros o entregas realizadas por comerciantes mayoristas y a las operaciones de suministro de energía eléctrica en las que los tipos actualmente vigentes no se modifican».

Este tipo de recargo provincial que se propone modificar tiene el importe del 0,10 por ciento. En consecuencia, si SS. SS. hacen breves números —no voy a extenderme demasiado para no cansarles con temas un poco áridos por su contenido técnico—, verán que nos quedaría que el Impuesto de Tráfico de Empresas, más el recargo provincial correspondiente, si la transmisión se hace directamente de fabricantes a minoristas, tendría un importe total del 3,3 por ciento. Si la transmisión se realiza a través de mayoristas, la totalidad de la imposición, incluidos recargos provinciales, será del 3,8 por ciento, con una diferencia en más, en el caso de utilizar el canal mayorista, del 0,50 por ciento, pero que significa una proporción mucho más asimilable por estos sectores comerciales que la proporción que venía manteniéndose en el dictamen de la Comisión, que, como SS. SS. recordarán y acabo de indicarles, era del 3 por ciento en un caso, y del 4,5 por ciento en el otro, es decir, un cincuenta por ciento de diferencia.

Yo quisiera, para ilustrar a SS. SS. de lo que se trata, darles algunos ejemplos. Por ejemplo, existen numerosas cadenas de alimentación formadas por numerosos comerciantes minoristas que se proveen fundamentalmente de cooperativas o empresas comunitarias constituidas por ellos mismos y que les sirven. Los supermercados, que son su competencia en este tipo de actividad comercial, pueden dirigirse directamente a los fabricantes para suministrarse de los productos con que luego ellos se dirigen a los clientes.

Pues bien, esta competencia, por ejemplo, significaría que no sólo estas cadenas están en condiciones desfavorables en cuanto a compras directamente a los fabricantes, sino que en muchos casos tendrían que añadir a esa situación de partida desfavorable un uno y medio por ciento, que venía en el dictamen de la Comisión, con lo cual su situación competitiva todavía les sería mucho más perjudicial.

En otros casos, puesto que el comercio es tan diferente, puesto que el comercio mayorista tiene muchas diferencias, no hay que olvidar que, con generalidad, el comercio mayorista se mueve fundamentalmente a base de vender grandes cantidades, grandes volúmenes; es decir, unas ventas altas con unos márgenes relatívamente pequeños con respecto a otro tipo de actividades comerciales. Si nosotros gravamos las ventas en su totalidad con un tipo constante, significa que añadimos al valor añadido de estos grandes comerciantes que mueven grandes volúmenes una proporción mayor de su valor añadido que si los tipos son menores, o, en proporción, si se introduce el impuesto del valor añadido, que tiene como objeto soslayar estos defectos, un tipo constante de valor añadido significaría que su repercusión sobre el volumen de ventas, en el caso de mayoristas, por ser menor su valor añadido, tendría que ser menor en el caso de otro tipo de actividades fabricantes o incluso de comerciantes al minorista.

Por tanto —y con esto resumo y termino— la enmienda tiene por objeto fundamentalmente, desde un punto de vista de reparto de la carga impositiva global, que no se perjudique la posibilidad de estos canales de comercialización de este sector importante, que ayuda a la distribución en nuestro país (operaciones tan importantes) y que

la neutralidad del impuesto sea la máxima posible.

El señor PRESIDENTE: EL Grupo Parlamentario Socialista del Congreso mantiene un voto particular subsidiario, entiendo, de su enmienda principal, por el que propone la supresión del apartado 4.º.

El señor Barón tiene la palabra.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, señorías, el apartado 4.º del artículo 43 de la Ley es consecuencia de una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, y también de otra enmienda del Grupo de la Minoría Catalana, que se refería a la refundición, en el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, del conocido como impuesto de menores, que es un impuesto creado en la Ley de Presupuestos de 1980 y que si no estuviera ya tan avanzado el trabajo de presupuestos incluso podría haber motivado alguna sesión de picaresca en la Cámara en cuanto a su utilización y su gestión.

Nosotros, consecuentemente con el avance de la reforma fiscal, pensamos que este impuesto debe refundirse y que la protección de menores debe hacerse por otras vías. Entonces, propusimos la refundición de acuerdo con la disposición final tercera de la ley que crea el Impuesto de Tráfico de Empresas de 1964 y, en consecuencia, entendíamos que existía claramente una autorización. Pero posteriormente hemos podido contemplar, en la última edición que ha hecho el Ministerio de Hacienda de las Leyes Tributarias, que el año pasado, en la Ley de Régimen Transitorio de la Imposición Indirecta, quedaba derogada esta disposición final tercera, por lo cual, y como nosotros no queremos incurrir en el vicio que ha denunciado hoy el Ministro de Hacienda de cometer majaderías jurídicas, entendemos que esto debe de sacarse de la Ley de Presupuestos y debe haber una ley sustantiva que lo regule.

El único consuelo que nos queda, señor Presidente, es saber que los Servicios de Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda no se han dado cuenta de que se había derogado esta disposición final.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra de las enmiendas a este artículo 43 tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: No es en realidad un turno en contra. El proyecto de Ley de Presupuestos no introducía la refundición, como ha recordado el señor Barón; fue hechos a propuesta del Grupo Socialista, y como nosotros tampoco cometemos majaderías jurídicas, ni siquiera siguiendo la inducción de otros grupos, estamos de acuerdo en volver al texto del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay objeción por parte de algún grupo parlamentario para la admisión a trámite de la enmienda de transacción presentada por el Grupo Parlamentario Centrista en relación con este artículo 43? *(Pausa.)* EL Grupo Parlamentario Centrista ha presentado una enmienda de transacción con retoques de tipos, pero no afecta a varios puntos del artículo 43. ¿No hay objeción para su admisión a trámite?

Vamos a proceder a las votaciones en relación con este artículo 43. Sometemos a votación, en primer lugar, las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Socialista Vasco, que proponen la supresión del artículo 43 en su integridad..

Comienza la votación *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 112; en contra, 154; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Socialista Vasco, que proponían la supresión del artículo 43.

Sometemos a votación, seguidamente, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que propone la supresión del apartado primero del artículo 43.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 272; a favor, 114; en contra, 155; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista sobre la supresión del apartado primero del artículo 43.

Sometemos a votación seguidamente la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista, enmienda admitida a trámite con anterioridad y que se propone con una formulación

completa para los apartados uno y dos de este artículo.

Comienza la votación *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 272; a favor, 157; en contra, uno; abstenciones, 114.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista. El contenido de la misma será el de los apartados uno y dos del artículo 43.

El señor PRESIDENTE: Sometemos seguidamente a votación el texto del apartado 3 del artículo 43.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 272; a favor, 159; en contra, 92; abstenciones, 21.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 3 del artículo 43 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación seguidamente el apartado 4 del artículo 43 y, conjuntamente con él, el voto particular de supresión. Por consiguiente, votar sí es votar a favor del mantenimiento del apartado 4 y votar no es votar por la supresión del apartado 4.

Comienza la votación *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 272; a favor, seis; en contra, 263; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y suprimido, en consecuencia, el apartado 4 del artículo 43.

Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

La supresión del apartado 4 del artículo 43 implica, en el apartado 1, letras c) y d), la vuelta a los tipos originales que figuraban en el proyecto de Ley de Presupuestos remitido por el Gobierno; porque lo que acabamos de derogar es el apartado que se refiere a la refundición del Impuesto de Menores con el Impuesto de Tráfico de Empresas.

Al no aceptarse la refunción y seguir subsistiendo el Impuesto de Menores, entiendo que el Impuesto General de Tráfico de Empresas permanece en los tipos anteriores que figuran en el proyecto de Ley de Presupuestos.

El señor PRESIDENTE: Los tipos los acabamos de fijar en una votación anterior, en virtud de una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Centrista. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Señor Presidente, el proyecto de Ley del Gobierno no traía este apartado 4 sobre el Impuesto de Menores y, entre otras razones, su supresión aquí sería claramente anticonstitucional, formalmente.

Sin embargo, en la enmienda de transacción, a la vista del acuerdo que había adoptado la Comisión, se habían considerado los tipos refundidos, pero como ahora, digamos, que la Cámara ha sido inconsecuente con la aprobación anterior de los tipos, porque ha reconsiderado la postura previa de la Comisión en cuanto a la actuación del Impuesto de Menores, hay que rectificar el tipo, porque si no queda excesivamente alto. Es decir, el tipo que se ha aprobado era suponiendo que se decía que sí a este apartado 4, pero como se ha dicho que no al apartado 4, el tipo tendrá que volver al del proyecto del Gobierno, sin más.

El señor PRESIDENTE: Entiendo perfectamente que, como consecuencia de la refundición, se había acumulado el Impuesto de Espectáculos al Impuesto de Tráfico de Empresas. Al subsistir ahora con entidad autónoma los dos impuestos, lo que se dice es que no debe verificarse la acumulación de tipos.

Lo que entendía la Presidencia es que eso, quizá, se hubiera tenido en cuenta en la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista, puesto que hay una reducción sensible de tipos. Aquí, en «espectáculos en general y servicios mixtos de hostelería y espectáculos», el tipo impositivo que estaba fijado en el 7,50, lo hemos aprobado en el 4,50. Ignoro si es ésta la reducción que hay que producir o es otra distinta.

Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, la enmienda centrista ha sido introducida antes de los argumentos expuestos en

la Cámara por el señor Barón, aludiendo a la incostitucionalidad de la supresión del Impuesto de Menores. La enmienda estaba introducida sin haber tenido en cuenta estos argumentos; nos han convencido los expuestos por el señor Barón y, en consecuencia, hemos votado la enmienda socialista.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Señor Presidente, si me permite, quisiera explicar un poco la historia del artículo 43 en cuanto al apartado 4, letras c) y d).

El señor PRESIDENTE: Si me permite, señor Rodríguez Miranda, yo creo que está muy claramente definido el tema. Pienso que lo que hay que decir es qué tipos son los que estima que deben ser.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Eso iba a decir, señor Presidente. Entiendo que al suprimirse el apartado 4, lo que deben igualmente desaparecer son las letras c) y d) del apartado 1, que son consecuencia del número 4, y que, por tanto, al no existir nuevos tipos por vía de las letras c) y d) subsisten los que, inicialmente, aparecían en el proyecto de ley antes de la modificación presentada.

El señor PRESIDENTE: Lo que se está solicitando es que desaparezca de la enumeración del apartado 1 de la referencia a «Espectáculos en general y servicios mixtos de hostelería y espectáculos», y la referencia a «Espectáculos cinematográficos», con objeto de que subsistan los tipos que existen con anterioridad. Porque la introducción de esos apartados era en función de que se estableciera la refundición.

¿Hay objeción por parte de algún grupo parlamentario? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA GONZALEZ: No parece que sea éste el mejor procedimiento de solucionar un problema, creado no por inconsecuencia de la Cámara, como dice el señor Ministro, sino por un conflicto entre los portavoces que han llevado este tema.

Nuestro grupo solicitaría que se interrumpiera la sesión durante diez minutos y que las personas implicadas en el tema pudieran llegar a un acuerdo. Porque no parece procedente que así, diciendo cada uno lo que le parece, se pueda llegar a una solución en una materia que tiene su importancia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO DE MIÑON: Como cuestión de orden, señor Presidente, para adherirme, por una vez, y sin que sirva de precedente, al buen criterio del señor Guerra. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Interrumpimos la sesión por cinco minutos para que los Ponentes propongan a la Mesa la formulación definitiva. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Por favor, tomen asiento. Vamos a comenzar la votación.

Como consecuencia de la supresión del apartado 4 del artículo 43, se producen unos efectos sobre el resto del artículo 43, que los Ponentes han acotado en los siguientes términos: supresión en el apartado 1 del párrafo relativo a «Espectáculos en general y servicios mixtos de hostelería y espectáculo», y reducciones en el apartado siguiente, relativo a «Espectáculos cinematográficos», del tipo impositivo del 7,50 que había sido aprobado, al 4,50.

Si no hay objeción por parte de ningún grupo parlamentario se entenderá aprobada esta rectificación por asentimiento de la Cámara. *(Pausa.)*

Queda, pues, aprobada la rectificación como consecuencia de la supresión del apartado 4 del artículo 43.

Artículos 44, 47 y Disposición adicional primera

Sometemos a votación seguidamente los artículos 44, 45, 46 y 47, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 177; en contra, 12; abstenciones, 81.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 44, 45, 46 y 47, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación, seguidamente, la Disposición adicional primera.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 160; en contra, diez; abstenciones, 101.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional primera, conforme al dictamen de la Comisión.

Disposición adicional segunda

A la Disposición adicional segunda, mantiene una enmienda el Grupo Parlamentario Coalición Democrática, enmienda 647. *(Pausa.)* Se entiende, por ausencia de los miembros del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, que renuncia a hacer uso de la palabra para la defensa de su enmienda, que será votada en su momento.

El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso mantiene un conjunto de enmiendas respecto de esta Disposición, que supone la adición de nuevos párrafos y nuevas Disposiciones adicionales.

Tiene la palara para su defensa el señor Granado.

El señor GRANADO BOMBIN: Señor Presidente, señorías, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, vengo a defender la enmienda 131 que intenta fijar unos criterios para la distribución de las pensiones del Régimen de la Seguridad Social.

Yo quiero pedir al señor Presidente que sea benevolente con el tiempo, puesto que la gran amplitud de los conceptos que ampara esta enmienda y la objeción fundamental que se nos hizo en Comisión de los problemas financiros harán que tenga que referirme no sólo a la justificación de los criterios socialistas sino también al problema de la financiación de la Seguridad Social en relación con las pensiones.

Quiero comenzar, dando por descontada la benevolencia del Presidente, con una cita del profesor Desdentado de hace varios años. Decía: «La Seguridad Social se destruye así, como noción teórica unitaria, o pasa simplemente a convertirse en un término vacilante, ya que la Seguridad Social, categoría insimible y siempre extraña a la construcción jurídica, ha sido sólo una previsión social obligatoria, adornada por la asunción de las funciones sociales que no podía o no quería asumir el sistema fiscal ordinario».

En resumen, decía, que estamos quizá, como al principio de su artículo, en el bosque de las cosas sin nombre donde juega Alicia.

Pues bien, señorías, el Gobierno y el Grupo del Gobierno están llevando a cabo concienzudamente la destrucción de la llamada Seguridad Social española. Y podría contar con nuestro apoyo, con mi apoyo resuelto, porque es necesario destruir las estructuras sociales, las estructuras burocráticas de lo que hoy llamamos Seguridad Social. Pero, para poder hacer esta labor con dignidad, con sentido social, es preciso que sea una destructividad creadora; es preciso que vaya anticipada por un reforzamiento de las prestaciones sociales; es preciso que el Estado asuma las gravísimas obligacions que tiene sobre el conjunto de los ciudadanos españoles.

La Seguridad Social, además, teóricamente, ustedes están de acuerdo con nuestra idea en cuanto a Sanidad, que comprende aproximadamente un 30 por ciento del Presupuesto) todos compartimos que debe convertirse en un Servicio Nacional de Sanidad, que ampare a la totalidad de los ciudadanos de España.

En cuanto a Servicios Sociales, el señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social, en un reciente debate en la Comisión, ya nos señaló criterios, que compartimos, de que es preciso descentralizar los servicios sociales; que hay que dar participación definitiva en la gestión y en la administración al pueblo de España, a los ayuntamientos, a las diputaciones, a los sindicatos, para que de esta manera tengamos unos reales servicios sociales que, hoy, de hecho, no existen en lo que llamamos Seguridad Social española.

Con respecto al tema de la ayuda familiar —y tengo una enmienda que después tendré que defender— no comprendemos cómo a estas alturas del siglo XX, todavía tenemos, por llamarlo de alguna manera, la ayuda familiar. El tema de la ayuda familiar es incoherente con todo principio, pese a las claras promesas de éste y de los anteriores Gobiernos que determinaron que era necesaria una política familiar, política familiar radicalmente inexistente. En cualquier caso, la ayuda familiar, la protección al niño, la política demográfica, se enfoque como se enfoque, tiene que ser algo que afecte a todos los españoles y no a determinados grupos de españoles asalariados.

Pensiones básicas. Después tendremos que tratar de este tema en una enmienda sobre el Fondo Nacional de Asistencia Social. Pero ahora tengo que decir que el mundo en el que estamos moviéndonos y al que pertenecemos, en el llamado mundo occidental, existe una pensión básica para todos los ciudadanos, ancianos o incapacitados,

para todos; no tiene que ser parte de la Seguridad Social en cuanto régimen contributivo.

Y entro en el último punto de desglose de lo que hoy integra el sistema de la Seguridad Social: las inversiones. Las inversiones son una verdadera expoliación a los trabajadores —también lo es el tema tratado anteriormente—. Los trabajadores tuvieron que pagarse las llamadas Universidades laborales, y digo llamadas para evitar que las señoritas taquígrafas tengan que poner demasiadas comillas. Fueron los únicos españoles, los más débiles, los que tuvieron no sólo que pagarse la enseñanza, sino, incluso, los edificios donde se impartía la enseñanza.

Hoy nos pasa lo mismo con las inversiones. Las inversiones son, señorías, una parte del patrimonio nacional y no tienen que pagarlas la clase más débil, porque el día que se cree el Servicio Nacional de Sanidad —y alguna vez se hará—, entonces, esas residencias sanitarias, esos ambulatorios, pasarán a integrarse en el conjunto de medios que va a disponer la Sanidad Nacional. Consecuencia: que los trabajadores estamos con servidumbres. *(Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, Gómez Llorente.)*

Cada vez que me hablan de financiación de la Seguridad Social, yo me acuerdo de aquella anécdota en la guerra mundial cuando los falangistas se acumulaban ante la Embajada británica, y creo que fue Samuel Hoare quien llamó a Serrano Súñer y éste le dijo: «¿Quiere que le mande más policía?». Y Samuel Hoare le contestó: «No, mándeme menos manifestantes».

Yo le digo al Gobierno: No nos dé subvenciones, elimine los tributos reales que impone a la Seguridad Social.

En el debate de Presupuestos hay dos cosas que me satisficieron personalmente: la primera es el reconocimiento, por fin, de un miembro del Gobierno, del señor Calvo-Sotelo, de que las cotizaciones a la Seguridad Social son impuestos directos. Yo he estado repitiendo constantemente en esta Cámara, ante la incomprensión de la derecha, que eran impuestos directos; y además, dije, porque fue cierto que lo aprendí de míster Friedman, no precisamente un economista socialista. Se negaron rotundamente a reconocer este hecho. El señor Calvo-Sotelo lo ha reconocido, y yo me felicito. Pero hay que sacar todas las consecuencias de ello porque los impuestos directos los pagan, 1 millón 800.000 millones de pesetas, los trabajadores a la Seguridad Social y un billón de pesetas casi todo también de los trabajadores en el Impuesto General de la Renta de las personas físicas.

El Gobierno no tiene en cuenta la compatibilidad de medios y fines. Dice que quiere evitar, al menos, el incremento del paro y en vez de reducir la cotización de la Seguridad Social, que es impuesto directo que grava a los trabajadores, y hacer que los impuestos graven a todos los ciudadanos, por supuesto también a los trabajadores, sigue con esta medida que imposibilita el abaratamiento de la fuerza de trabajo, y, consiguientemente, impide potencializar ante los empresarios las posibilidades de empleo. Pero es que, además, dijo que eran impuestos directos regresivos; y en parte, sólo en parte, lleva razón; porque cuando son impuestos directos afectados, concretamente, a pensiones, entonces, de acuerdo con la ley y de acuerdo, un poco, con el sentido común, hacen que las prestaciones sean proporcionadas a las cotizaciones; son regresivos porque no han cumplido la ley, práctica muy corriente por parte de los sucesivos gobiernos de la Unión de Centro Democrático o del Gobierno del Presidente Suárez.

La ley de 1972, y el texto refundido de 1974, señalaban que la práctica totalidad, salvo algunas excepciones, de las percepciones de los trabajadores tenían que cotizar a la Seguridad Social, y no se ha hecho así. Establecía que habría un salario mínimo de cotización y un salario máximo; el Gobierno, en sus decisiones —que no sé cómo calificar— ha convertido el salario máximo único en múltiples salarios máximos; así tenemos salario máximo para el peón, salario máximo para el auxiliar administrativo, hasta el salario máximo para el ingeniero y el salario máximo absoluto. Esto determina que se acreciente la regresividad de las cotizaciones.

Otra regresión que me satisfizo —que es la segunda— fue lo que dijo el señor Oliart, Ministro de Sanidad y Seguridad Social, contestando al Grupo Comunista sobre el error que se había cometido en los Presupuestos del Estado y de la Seguridad Social; hablaba de la incomunicabilidad de los Presupuestos; yo me alegro, ya que estaba temblando, porque como el presupuesto de la Seguridad Social ha sido el centro, más bien la caja, donde todo el mundo ha metido la mano para satisfacer atenciones sociales, pero, atenciones aje-

nas a la Seguridad Social, yo tenía miedo de que volviera a utilizarse este sistema.

Al señor Oliart, a propósito, le digo que, cuando hice la referencia a mi extrañeza sobre el presupuesto de Sanidad, concretamente de Servicios Sanitarios, no me extrañaba de la cifra, que conocía y tenía delante; lo que me asombraba era la osadía de un Ministro de Sanidad diciendo que los 574.000 millones de pesetas que comprende la asistencia sanitaria en el presupuesto de la Seguridad Social amparaban a 31 millones de españoles. El señor Oliart sabe mucho mejor que yo que el costo sanitario de los españoles no bajará de un billón doscientos mil millones de pesetas y, evidentemente, aunque hay un clasismo claro en la asistencia sanitaria —y le agradecería que los servicios técnicos del Ministerio pusieran a nuestra disposición, al menos, un resumen amplio del informe «Black» inglés, en el que quedan recogidos estos términos—, los otros seis millones de españoles no se gastan en sanidad 700.000 millones de pesetas. Por otra parte, los asegurados están parcialmente cubiertos por la Seguridad Social. Esa era la única explicación a mi gesto de extrañeza.

Ahora voy a entrar en la financiación, porque todas las objeciones a la totalidad de las enmiendas —y esta reflexión será general para casi todas— es que no hay dinero. Dicen ustedes que quieren contestar a mucha gente, pero no hay dinero. Yo no puedo señalar cuánto había en Tesorería en 31 de diciembre de 1979; pero aunque no presentaron el balance consolidado de 1978, yo me molesté en ver los saldos de caja y bancos de las distintas entidades de la Seguridad Social, en 31 de diciembre, y ascendían casi a 200.000 millones de pesetas; en 31 de diciembre de 1978. Yo sé que el año 1979 tuvo un gran gravamen: esa apropiación de, aproximadamente, 500.000 millones para el Seguro de Desempleo, que, naturalmente, ¡adiós para la Seguridad Social!

Es decir, que no conocer el balance nos impide, infrigiendo la ley, enjuiciar la situación, porque la ley señala que antes del 30 de junio tiene que estar aprobado el balance y presentado al señor Ministro, y despúes el Gobierno tiene que presentarlo en las Cortes con los Presupuestos. Ni el 30 de septiembre ni hoy está el balance general de diciembre de 1979 de la Seguridad Social en esta Cámara.

Otro aspecto que contribuiría a determinar los fondos reales o potenciales de la Seguridad Social es la situación de afiliación y cotización.

Pese a nuestras constantes demandas —hay una moción aprobada por unaminidad, hace siete meses que no se ha cumplido— no sabemos cuántos trabajadores hay afiliados en la Seguridad Social.

Se presenta a la Comisión el señor Subsecretario y nos ofrece datos. Los trae, pero nos trae datos que no nos sirven, porque nos dice: no los trabajadores afiliados, sino los trabajadores en alta para asistencia sanitaria, con lo que no podemos medir la eficacia del aparato burocrático de la Seguridad Social. Y cada trabajador afiliado, sea correcta o no la afiliación —hay trabajadores afiliados en alta muertos hace años— genera gastos. Si se han muerto, no generan pensiones, pero generan los gastos; y si viven están generando potencialmente pensiones y, por supuesto, asistencia sanitaria, farmacéutica, etcétera, etcétera. No sabemos este dato; y el año pasado, en el debate de Comisión, el entonces señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social reconocía que tal vez mis estimaciones (hechas un poco fantásticamente en cuanto que había 600.000 afiliados no cotizantes y muchos de ellos indebidamente afiliados) podían ser correctas.

Yo pido a los técnicos del Ministerio que calculen los gastos fabulosos que suponen estos trabajadores afiliados, no sólo no cotizantes, sino en muchos casos con dos o tres cartillas y generando inútilmente gastos.

Tenemos la cotización, y aquí se pierde uno. Alicia decía que las cosas sin nombre significaban lo que querían los que tenían el poder. En la cotización yo estoy totalmente perdido. Un día se nos dice que la deuda por morosidad es de 162.000 millones. Otro día el señor Ministro dice que puede rondar los 300.000 millones. Viene el nuevo equipo y el señor Subsecretario dice que unos 245.000 millones. Contestan a una pregunta en la Cámara de un Diputado socialista (señor De Vicente) y nos dan, detallándolos, 162.000 millones en mayo, y en octubre nos dan 275.000 millones. Y yo digo, señores, si de mayo a octubre la misma fuente de información oficial, el Ministerio, nos da 125.000 millones más de deuda, estamos en un auténtico infierno.

Pero es que, además, a los datos de morosidad había que agregar muchos más, porque hay muchos requerimientos que constituyen la base. Se lo digo al señor Ministro para sus servicios técni-

cos. Hay decenas de miles de requerimientos que no están cuantificados. La cuantificación de los requerimientos es cosa de hace un año o año y medio. La deuda real hoy a la Seguridad Social son 400.000 millones de pesetas, y, probablemente, no exagero ni un solo céntimo.

Tenemos otro aspecto: los servicios prestados. Aquí se producen cosas fantásticas. No se contabiliza, por supuesto. En las instituciones sanitarias, en los centros de la Seguridad Social, entra un ciudadano que no tiene derecho a la Seguridad Social, se le atiende y se le hace una factura que no se contabiliza. Se deja allí y se le requiere. Si la quiere pagar, la paga y, si no, al cabo de dos o tres años, se rompe. No hay ninguna constancia, no hay ninguna posibilidad de comprobar la eficiencia de este aparato recaudador.

Pero es que hay más; se está generando un coste para la Seguridad Social fabuloso con el internamiento de enfermos privados, por una sencilla razón: con el enfermo privado que entra de urgencia, el médico privado que lleva a todos sus enfermos y la Seguridad Social, es lógico que se opere con los gastos por el promedio de costos de la institución, pero cuando un enfermo privado entra en su centro sabe que le va a costar 10, 12 ó 15.000 pesetas de estancia, lo piensa muy bien, y entonces hace la pregunta: ¿Me interesa tener el asesoramiento técnico? Y nos encontraremos con si el costo real de su intervención o de su estancia es superior a las 15.000 pesetas que le van a cobrar, entrará, y, si no, se irá a otra clínica. Estamos generando un coste deliberado a la Seguridad Social.

Pero esto es de menor cuantía. Hay después unos conciertos, inmodificados desde hace muchos años, con las compañías de seguros. He dicho que el coste de la Seguridad Social, de las residencias, puede ser alrededor de 18.000 pesetas diarias; pues bien, estos señores, que pagan cuando quieren, tienen un concierto por el que se les cobran 975 pesetas por día de estancia, y no se mueven. ¿Qué razones hay para que ese concierto no se actualice? Las ignoro, pero el concierto sigue en vigor: 975 pesetas en residencias de primera categoría, porque en algunas es de 750 pesetas aproximadamente.

Tenemos otro campo donde se generan gastos innecesarios a la Seguridad Social. Cuando se concedió a los mutualistas autónomos la posibilidad —y son 1.200.000 familias— de afiliarse a las contingencias de asistencia sanitaria no se hizo esto obligatorio, y una seguridad social basada en la voluntariedad determina que el comerciante o el pequeño industrial que es joven no se afilie porque la cuota no le compensa en absoluto de las expectativas de desgracias que puedan tener. Pero cuando uno tiene cinco o seis hijos, o es un enfermo crónico, se afilia, puesto que se le pasa el cargo de acuerdo con el coste medio, no con el coste real. Y una de dos: o ese millón doscientos mil titulares cabezas de famila españoles se integran —y me parece muy bien—, y entonces se les pasa al coste medio, o rechazamos la voluntariedad a coste medio, porque estamos generando un coste; y un coste, repito, a expensas de los trabajadores de la industria y de los servicios de los sectores que son creadores de empleo.

En fin, que estamos perjudicando la potencialidad de creación de empleo y sacrificando a los más débiles en el conjunto —ya sé que hay asalariados que ganan mucho dinero— de la sociedad española en favor de sectores menos necesitados.

Después tenemos el problema, no ya de la morosidad, sino de la defraudación. El señor Rovira Tarazona, siendo Ministro, dijo que la defraudación era aproximadamente de unos 30.000 millones de pesetas anuales. Yo creo que se quedó corto, porque la ineficacia, el desorden burocrático fue aumentando.

Yo dije alguna vez que era un organismos decrépito, envejecido, al que había que mimar mucho para cambiarle las estructuras burocráticas, pero no se ha hecho; se le han dado bofetadas por todas partes. Consecuencia: funciona peor que nunca. Y nos encontramos con que en los tres años últimos no se comprueba nada. Una empresa puede pagar formalmente o puede omitir sus pagos, porque, aparte de sus trabajadores, nadie se da cuenta; una empresa en prestaciones, en incapacidad laboral transitoria, que no se comprueba nunca, puede triplicar o cuadruplicar las prestaciones legales, y nadie comprueba nada. Se reconoce el seguro de desempleo que todavía siguen haciéndolo las oficinas de la Seguridad Social por las declaraciones de la empresa, no por la comprobación de las cotizaciones; y eso, inevitablemente, cuando genera gastos genera fraude, porque una empresa que tenga la convicción de que nadie va a comprobar sus datos, si necesita dinero, lo detraerá incrementando las prestaciones que le permiten deducir la cuota.

Y voy al punto cuantitativamente más importante: las transferencias. Ya dije antes la transfe-

rencia que se impuso a la Seguridad Social el año 79 para seguro de desempleo frente a la norma legal dada por el Gobierno, sin forzarle nadie; y como el debate fue reciente, fue en junio, no quiero insistir. Eran 50.000 millones de pesetas.

Al sector agrario se le transfieren 400.000 millones, aproximadamente, en el presupuesto de 1981; y aquí creo que también obedeciendo la ley, porque todas las leyes de financiación del régimen agrario de la Seguridad Social, imponen la contribución que está establecida en todos los países europeos como compensación demográfica, o como quiera llamársele, de una pequeña participación de solidaridad de los trabajadores industriales a favor de los trabajadores por cuenta propia o por cuenta ajena agrícola.

El General Franco en las leyes del 66, 70 y 71 establecía esta obligación y la fijaba en el siete por ciento como máximo; es decir, que la Seguridad Social, respetando las leyes, tenía que transferir en el año 1981, aproximadamente, 110.000 millones de pesetas, y se le imponen 400.000 millones.

He defendido siempre, y lo repito ahora para evitar suspicacias, en nombre de los socialistas y por pasión particular, la necesidad imperiosa de que los campesinos tengan igual trato que los demás sectores del mundo del trabajo; pero a cargo de los españoles; no a cargo de los trabajadores. Claro que hoy se produce el fenómeno —como me decía hace unos días un campesino de mi tierra burgalesa— de que primero nos robaron los hijos, les hicieron imposible la vida aquí y se marcharon a las ciudades, y ahora nos dan pensiones y tenemos que darles el importe de las mismas para compensarles de su miseria en parte. El Gobierno, entonces, ha cerrado el círculo causando todos los estropicios posibles en su camino.

Este año la Seguridad Social —que no debe estar tan mal financieramente, y no lo sabemos— parece que lleva anticipadas para las prestaciones de desempleo, pese al recorte brutal de la ley que se aprobó mayoritariamente en este Cámara— unos 100.000 millones de pesetas. Para eso la minoría centrista ha tenido una habilidad extraordinaria. Ha hecho una enmienda que, naturalmente, se aprobrá aquí para legalizar, para cubrir las espaldas y las responsabilidad en que había incurrido el señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social, por la cual se hacen anticipos de Tesorería por la Seguridad Social al Estado. En vez de ser la Seguridad Social la que pida, como en toda Europa, anticipos de Tesorería al Estado, aquí no; aquí es el Estado el que impone anticipos de Tesorería a la Seguridad Social.

Y ahora, como final de este aspecto de financiación, hablaré del problema de la contabilidad y del presupuesto. Yo no me extraño, en absoluto, de que al cabo de cuatro siglos de aquel monje italiano sistematizara las reglas de la partida doble, la Seguridad Social siga sin aplicarlas, porque no nos mandan siquiera los datos de Tesorería. Pero el señor Oliart, el otro día, contestando creo que fue a mi compañero Ciriaco de Vicente, habló sobre la falta de relación, de concordancia técnica entre el presupuesto y la contabilidad, si no entendí mal, y dijo que eran dos las cosas totalmente distintas. Y cierto, la contabiliad es la base del presupuesto en los órganos que tienen que llevar contabilidad, y la contabilidad es un factor de control del presupuesto también. Pero es más; es que, así como el Estado no tiene reservas porque son las reservas generales de la nación, la Seguridad Social sí tiene reservas específicas, y en el presupuesto de la Seguridad Social figura una partida explícita «Aplicación de Tesorería» y, dentro de ella, desglosadas, reservas por cuotas de ejercicios anteriores, y utilización de reservas anteriores. Si no tuviéramos contabilidad, no podríamos traer esas partidas al presupuesto.

Pero hay más, porque el problema sólo comienza a agravarse y a ser importante desde ese punto, ya , en que aceptamos la necesariedad de la contabilidad. Si la Seguridad Social, después de cinco siglos, aplicara la partida doble, tendría que contabilizar los 400.000 millones de pesetas de deuda, y como no corresponden a ninguna obligación, ni a derechos contraídos, a capital o reservas, con cargo a esas reservas cualquier banco español le anticiparía fondos, cualquier banco español, porque uno de los deudores sería el Estado y otro de los deudores, importantísimos, serían las Administraciones Públicas. Y si las empresas públicas no pagan y el Estado no va a tolerar la quiebra de las empresas públicas, entonces es lógico que la Seguridad Social tuviera créditos.

Pero hay más. Es que de esa deuda de 400.000 millones —que no sé cuánto corresponde a las empresas públicas porque no nos han dado el importe, pienso que es muy alto—, hay 75.000 millones reconocidos por las empresas públicas; y ustedes han tenido incluso la poca habilidad política de que al menos, ya que la gallina no va a po-

ner el huevo en 1981, podrían haber ofrecido el huevo de oro para 1982, porque en 1982 tienen empezar a pagar las empresas que han asumido las obligaciones; los 75.000 millones reconocidos en la moratoria que tienen que pagarse en 1982, y esto supone un 6 por ciento aproximadamente del importe de las pensiones. Ustedes no han tenido ni la osadía de ofrecer eso. La consecuencia que saco es que están haciendo una invitación a las empresas para que no paguen, y de ahí volvemos a enlazar con esa tarea de destrucción de la Seguridad Social sin crear nada a cambio.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Señor Granado, se ha excedido en cierta manera del plazo para la defensa de su enmienda.

El señor GRANADO BOMBIN: Señor Presidente, es que era necesaria esta exposición.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Se lo digo para que procure concluir lo antes posible.

El señor GRANADO BOMBIN: Entro ya en el problema de la defensa de los conceptos múltiples de esta enmienda, y la primera sorpresa que encuentra un ciudadano es ver cómo para justificar y distribuir aproximadamente 175.000 millones de clases pasivas, en sentido estricto se dedican tres páginas del proyecto de ley, y para distribuir un billón doscientos mil millones no se dedican ni unas líneas.

Los cuatro millones y medio de pensionistas no tienen amparo por ninguna parte. Sale un decreto o una orden, tan oscuros como en los últimos diez años, y los trabajadores, se les aumenten o no las pensiones, no pueden más que ir a la Magistratura, lo cual es arriesgado, en un intento de lograr que se reconozcan sus derechos.

Espero que este fallo se reconozca por el Gobierno; pero hay una contradicción (y ya entro en la enmienda) que aquí sí que aparece; una falta de correlación absoluta entre la realidad española y las pensiones de la Seguridad Social. Han llegado ustedes, partiendo de una cotización sobre ingresos reales, a una pensión uniforme de pobreza nacional. Aproximadamente el 10 por ciento de los españoles, y creo que exagero, perciben el salario mínimo —de los que trabajan, claro; de los millones que no trabajan no quiero hablar por ahora—. Por el contrario, las pensiones son el 85 por ciento la mínima, que es el 75 por ciento del salario mínimo y el 15 por ciento... *(Las palabras finales no se perciben.)*

En fin, no existe ni la más mínima concordancia. Hay un impuesto directo sobre los trabajadores que constituye una pensión, que sustituye a las obligaciones del Estado. Y esto pese a que en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social se decía que la cuantía se determinaría en función de la totalidad de las bases y que se revalorizaría anualmente.

En base a estas potencialidades, que desbordan con mucho los 70.000 millones en que evalúa el Gobierno esta enmienda (no sólo ésta, sino la totalidad de las que tenemos incrementando las prestaciones —las potencialidades financieras hoy de la Seguridad Social son más del doble que el costo de todas las enmiendas socialistas—), nosotros proponemos: Primero, que los mínimos no concurrentes se eleven en el 16 por ciento. Quiero recordar a sus SS. SS., y que valga para idea general, que esta Cámara, hace dos días, aprobó concurrencias, compatibilidades y un incremento generalizado del 13 por ciento, fuere cual fuere el importe de la pensión. Si a un señor que percibe una pensión de 100.000 pesetas, que es compatible con todo, el Gobierno le garantiza el 13 por cien, a un señor que está percibiendo 15.900, 12.075 u 8.000 —que hay mínimos de 8.600 pesetas—, elevarles tres puntos más me parece que es una petición no sólo cargada de justicia, sino difícilmente atacable.

Segundo punto. Las pensiones que sean superiores al mínimo y que no sean concurrentes, se aumentarán degresivamente, pero en ningún caso con un grado inferior al general para el Estado. Nuestro intento, en los debates de los artículos 10 y 11 de la Ley de Presupuestos, fue lograr unas normas generales para todos los ciudadanos. Fracasamos, pero intentamos ahora que se apliquen las mismas normas que se aplicaron allí a los de la Seguridad Social, a los más desfavorecidos.

Ningún pensionista podrá tener una pensión inferior al mínimo que le corresponda, multiplicado por 14, es decir, reconocer a todo pensionista de la Seguridad Social las dos pagas extraordinarias.

Yo no sé cómo el Gobierno se opuso en Comisión, y probablemente se oponga aquí, porque en las Memorias de este año, no hablo de años anteriores, se dice que la base mínima, naturalmente referido a los funcionarios públicos, a los que se

pone de pantalla para proteger a la minoría, que la base mínima, repito, será siempre el salario mínimo interprofesional. Pues bien, si nosotros aplicamos la base mínima, el salario mínimo interprofesional, aunque dividamos por 24 tendríamos una pensión superior al mínimo multiplicado por 14.

En las pensiones de viudedad con familiares a cargo o qe sean mayores de sesenta y cinco años, decimos que sean, al menos del 85 por ciento de la pensión de jubilación. Es decir, que una viuda no concurrente, ni con trabajo ni con otras pensiones, que tenga hijos a su cargo o que tenga más de sesenta y cinco años, tenga, al menos, el 85 por ciento de la pensión mínima, no del salario mínimo, de la pensión mínima—, que es, aproximadamente, el 65 por ciento del salario mínimo interprofesional.

Doy estos detalles para que juzguen SS. SS. sobre la «irresponsabilidad» del Grupo Parlamentario Socialista.

Otro punto es la pensión de los incapacitados permanentes totales, que son los únicos de todo el sistema de la Seguridad Social que no tienen un mínimo garantizado. Puede haber incapacitados permanentes totales que tengan 7.000 pesetas de pensión, como puede haberlos que tengan 50.000.

Nosotros pedimos que, cuando se dé la no concurrencia de trabajo o de otras pensiones, tengan unapensión equivalente al 90 por ciento de la pensión mínima. Y aquí tendríamos algo más que el 65 por ciento del salario mínimo interprofesional.

Se nos ha dicho en Comisión que tienen posibilidad de trabajar, y es cierto; tienen posibilidad legal de trabajar. Pero, salvo en las grandes empresas que se porten correctamente con los trabajadores que pertenecieron a su plantilla, ¿quién contrata hoy a un inválido para una profesión habitual? Prácticamente, nadie. Antes había un gran refugio en las administraciones de fincas urbanas, pero la desaparición progresiva de esta profesión les hace inválidos totales absolutos para cualquier trabajo.

Con respecto a los grandes inválidos, creo que por un error de la Ley, se estableció sin limitació, que un inválido absoluto percibiría el 50 por ciento de la pensión que le correspondería, sin mínimo. Y hoy tenemos grandes inválidos que tienen una pensión de 120.000 pesetas, y tienen 60.000 para la persona que les ayuda a vivir, que les permita vivir; pero tenemos también muchos grandes inválidos que perciben 15.900 pesetas, y tienen para el complemento antes citado 8.000 pesetas escasas. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

La propuesta nuestra es que, en concepto de ayuda para pagar los servicios personales imprescindibles para su superviviencia, perciban el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional.

Quiero recordar a SS. SS. que ya en el Libro Blanco —y hace años salió— se decía que la pensión tendría que ser uniforme, y nunca inferior al salario mínimo interprofesional. Criterio éste que casi me atrevería a suscribir.

Teníamos después un punto dos, y último...

El señor PRESIDENTE: Concluya, por favor, señor Granado, se ha excedido larguísimamente del tiempo previsto para la intervención. Lleva más de media hora.

El señor GRANADO BOMBIN: Bien, señor Presidente, voy a terminar.

Había un punto, decía, que ha quedado totalmente anulado por la derrota de las enmiendas socialistas a los artículos 10 y 11. Pero hay un punto final que dice que el incremento de las pensiones para 1981 será, como mínimo, el de diciembre de 1980, con el porcentaje que le corresponda, o el 10,5 por ciento de las que tenían en 31 de diciembre de 1979.

Se preguntará —quien no esté familiarizado con el problema— por qué los socialistas hacemos hoy una referencia a la situación de las pensiones en 31 de diciembrede 1979. Muy sencillo. Porque, por una de esas geniales creaciones de la burocracia española, o de los políticos españoles en el poder (no sé de quién), hay aproximadamente 300.000 pensionistas modestos —todos, o casi todos, el 95 por ciento, perciben menos de 23.000 pesetas— que no tuvieron aumento en 1980.

Y no sólo eso, sino que si se mantuvieran las instrucciones de 1980 para 1981, con esa mimética que caracteriza los decretos llamados de revalorización y mejora de pensiones (la ironía es buena) si se aplicaran, como han hecho en los anteriores decretos, en 1981 tampoco tendrían aumento alguno y se morirían con las pensiones congeladas a 31 de diciembre de 1979.

Este es, señores, el contenido de nuestra enmienda, para la que solicitamos el apoyo de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra de la enmienda. Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señorías, siempre escucho con la mayor atención las intervenciones del señor Granado aunque, efectivamente, puedan excederse del tiempo e incluso del propio contenido de la enmienda, puesto que el señor Granado ha venido a plantear, en realidad, por tercera vez por parte del Grupo Parlamentario Socialista, una enmienda de totalidad sobre el presupuesto-resumen de la Seguridad Social.

El señor Fuejo intervino en la Sección veinticinco enmendando el presupuesto-resumen de la Seguridad Social; luego el señor De Vicente, al hacer la enmienda de totalidad de la Disposición adicional segunda, volvió a reiterarnos los criterios negativos del Grupo Parlamentario Socialista sobre el tema de la Seguridad Social, y hoy viene el señor Granado a indicarnos las discrepancias fundamentales del Grupo Socialista, no tanto sobre el presupuesto de la Seguridad Social, sino sobre la política, en general, de la Seguridad Social.

Yo quiero decirle al señor Granado, en primer lugar, que a nosotros no nos parece en absoluto, y rechazamos categóricamente, el que estos presupuestos tiendan a destruir la Seguridad Social, ni siquiera con esa finalidad reconstructora a que ha hecho él referencia. Desde luego, no compartimos los aires tan pesimistas que quiere atribuir al presupuesto de la Seguridad Social.

Hay una serie de consideraciones de carácter general —y no me tome a descortesía el señor Granado que no le conteste puntualmente, puesto que entonces alargaríamos el debate—, unas consideraciones generales sobre política de la Seguridad Social en las que podríamos estar de acuerdo: la mayor necesidad de una mayor desconcentración, de una mayor participación en la gestión, de un mayor control en las inversiones ; en todo eso estamos de acuerdo. El problema, obviamente, es cómo instrumentalizar eso, y, en segundo lugar, si el lugar adecuado para una discusión a fondo de esos problemas es cuando se discute el presupuesto-resumen de la Seguridad Social.

Básicamente se ha referido a una serie de cuestiones ajenas a la enmienda en sí misma considerada. La enmienda número 131, del Grupo Parlamentario Socialista, lo que plantea es una nueva concepción de las pensiones de la Seguridad Social; y nosotros nos oponemos fundamentalmente a esta enmienda 131, en sus diversos apartados, fundamentalmente por dos tipos de consideraciones; consideraciones de carácter formal, pero que, en realidad, no significan que estemos en contra de los criterios de fondo, en los que no queremos entrar en este momento. Las consideraciones son, en primer lugar, que la Ley de Presupuestos no es el lugar adecuado para la modificación sustantiva del régimen de pensiones de la Seguridad Social, y, en segundo lugar, que el incremento de costo, evaluado en esta enmienda en aproximadamente 70.000 millones de pesetas, hace inviable la aplicación práctica de una serie de medidas, sin perjuicio de que, como sabe el señor Granado perfectamente, la voluntad gubernamental está en la línea de intentar mejorar en lo posible, y dentro de los márgenes económicos del presupuesto-resumen de la Seguridad Social, aquellas cuestiones a que se ha referido el señor Granado y que sean de más urgente corrección.

Ha hablado el señor Granado —y esto sí me interesa puntualizarlo— de que los trabajadores y en general, todos los acogidos al régimen de la Seguridad Social, están desprovistos del amparo legal porque no se introducen las enmiendas que el Grupo Parlamentario Socialista quiere en la Ley de Presupuestos. Yo entiendo que existe una legislación sustantiva, que será más o menos discutible, pero que impide llegar al juicio de que haya un desamparo legal; de la misma manera que, en el tema de las clases pasivas, existe la legislación de clases pasivas, que es de carácter sustantivo, y que luego tiene una aplicación económica en los Presupuestos Generales del Estado.

Yo creo, señor Granado, que se ha referido a una serie de puntos en que no es posible achacar al Gobierno los males a que se ha referido sin perjuicio de que existan. Ha llegado incluso a achacar al Gobierno, nada menos, que el exódo del campo a las ciudades, para después decirnos que, a su vez, el Gobierno paga el seguro de desempleo de aquellos que se han exiliado a las ciudades. Creo que esto es un planteamiento muy global de la sociedad en que vivimos, pero no es una responsabilidad del Gobierno y menos del Gobierno de Unión de Centro Democrático.

Ha dicho también que el Gobierno no ha sido capaz de dar, para 1982, la esperanza de un incremento de pensiones, en base al cobro de las mo-

ratorias de las empresas. Pero, señor Granado, estamos discutiendo el Presupuesto de 1981 y no podemos hacer una oferta cuantificada, en este momento, para el Presupuesto de 1982.

Ha dejado una serie de cosas en el aire a las que yo creo que, de alguna manera, respondí en la anterior intervención frente a la enmienda de totalidad del señor De Vicente y, por tanto, me voy a ahorrar el hacer mayor comentario sobre el tema de las reservas; sobre el tema de los descubiertos en la Seguridad Social, etcétera; pero sí me voy a referir, de manera concreta, al tema de las pensiones, puesto que la enmienda 131, del Grupo Parlamentario Socialista, lo que pretende, fundamentalmente, es modificar el régimen de pensiones. Ya le he dicho que, en nuestra opinión, sin perjuicio de admitir como cuestión de fondo algunos de los planteamientos que se han hecho, no es el Presupuesto el lugar idóneo para hacer esas modificaciones; pero sí quiero dejar ante la Cámara, al menos en el «Diario de Sesiones», una indicación de cuál es la estructura general de estos Presupuestos y de la intención del Gobierno con respecto al pago de pensiones.

El importe total de las pensiones para 1981 es de 1.129.000 millones de pesetas, con un incremento sobre el ejercicio anterior del 22,79 por 100. Este es un incremento importante. En lugar de un planteamiento de pedir más por parte del señor Granado, nos hubiera gustado un planteamiento de alternativa diciendo qué hubiera hecho el Grupo Socialista con 1.129.000 millones de pesetas respecto a las pensiones. Ya indiqué el otro día, al contestar al señor De Vicente, que nosotros, según los cálculos que tenemos, no creemos en la infravaloración de las cotizaciones y en un incremento recaudatorio de la Seguridad Social y, por tanto, nos movemos en unos limitados términos económicos concretos.

Pues bien, el incremento de volumen presupuestario de 1981, sobre 1980, casi dos tercios, el 65,14 por 100, es absorbido por el incremento de prestaciones de pensiones, lo cual indica el esfuerzo extraordinario que se ha hecho en este concreto capítulo.

En cuanto al número de pensiones, basta repasar la cifra de años anteriores para ver cuál ha sido su incremento porcentual. En 1976 había en este país, redondeando cifras, aproximadamente tres millones y medio de pensionistas. En 1981 va a exceder de 4.672.000 el número de pensionistas.

Del importe anual, no hablemos. En 1976 era de 272.000 millones de pesetas, mientras que para 1981 es la cifra apuntada de 1.129.000 millones de pesetas.

La política, por ejemplo, de aumento de las pensiones en 1980 fue la siguiente: 12,6 por 100 para las pensiones de hasta 31.800 pesetas y 8 por 100 para las pensiones entre 31.801 y 55.650. Pues bien, para 1981 el incremento medio es del 12 por 100, aplicando un 14 por 100 a las mínimas y disminuyendo el porcentaje a medida que asciende el importe de las pensiones actuales, de forma que las pensiones superiores obtendrán un aumento lineal de 7.000 pesetas. Con eso se introduce en el régimen de pensiones una determinada progresividad que entendemos que es ajustada.

Creo que estas cifras, que han tenido por objeto desvanecer de alguna manera ante la Cámara esta impresión absolutamente negativa que ha querido transmitir el señor Granado, lo único que vienen a indicar es que el esfuerzo económico ha sido importante; que el esfuerzo presupuestario es importante; que estamos en una línea de progresividad en el tema de pensiones y que será en la discusión de la nueva Ley de Seguridad Social cuando se puedan abordar las cuestiones sustantivas con respecto al régimen de pensiones. Ahí consideraremos algunos de los planteamientos que hace el señor Granado pero en este momento, aquí, ahora y con este Presupuesto, no es posible mejorar las prestaciones que el Presupuesto contiene. Por tanto, nos tenemos que oponer a la enmienda 131, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación tiene la palabra el señor Granado.

El señor GRANADO BOMBIN: Gracias, señor Presidente. Señorías, estamos esperando la Ley General de Seguridad Social desde hace un año. Nos están forzando a utilizar la vía presupuestaria —como hacen por otra parte ustedes para modificar las leyes que quieren—, para intentar decir al pueblo español cuál es la política de pensiones del Grupo Parlamentario Socialista. Sólo voy a darles un dato, para que vean a qué conduce esa ceguera del Gobierno en la política de pensiones.

El no asumir la nación entera, no los trabajadores, el problema de las pensiones, de la transfe-

rencia máxima del sector agrario —porque no quiero entrar en las transferencias a otros sectores, no quiero entrar en ellas porque habría anécdotas, incluso algunas de ellas tal vez de mal gusto—, según un estudio reciente, para 1987 de los 850.000 cotizantes en el sector agrario habrá 470.000 y para 1992, 330.000. Los beneficiarios actuales de los autónomos en agricultura, que aproximadamente son 850.000, se incrementarán y consecuentemente, se reducirán, de una parte, las cotizaciones y, de otra parte, los pensionistas.

Si la sociedad española no asume esto, con el incremento del paro, el último estudio que acabo de leer del Banco Urquijo presume que para 1981 tendremos el 13 por ciento y para 1982, el 14; si se cumplen todas las previsiones del Plan Ecónomico del Gobierno; si el Gobierno pide solidaridad a todos los ciudadanos, y no comienza dándola él, me temo que no es nada exagerada la quiebra de la Seguridad Social, la destrucción programada consciente o inconscientemente a que nos conduce la política del Gobierno.

Ustedes dicen que no pueden hacer nada. Yo les invitaría a alguna de las reuniones de las Federaciones de Jubilados de la Unión General de Trabajadores o de Comisiones Obreras para que dieran razones a estos hombres que han trabajado durante cuarenta años, que han cotizado durante cuarenta años y que tienen una pensión de 15.900 pesetas, fuera cual fuera por lo que hubieran cotizado. Hoy ustedes no a pensionistas de hace treinta años, porque no vive ninguno, sino a los pensionistas de 1972, fuera cual fuera su categoría y su cotizació, les han igualado con una pensión de pobreza nacional. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente. Con mucha brevedad, para decir, en primer lugar, que en ningún momento hemos afirmado que no podemos hacer nada; lo que sí hemos afirmado es que no podemos hacer todo, que es muy distinto.

En segundo lugar, dice usted que estamos esperando el Proyecto del Ley de Seguridad Social desde hace más de un año. Es cierto, pero tampoco se puede decir que haya habido la más mínima abulía legislativa por parte del Gobierno ni por parte de la Cámara, porque la ingente labor legislativa que se realiza en esta Cámara hace que, en puridad, no se pueda decir que haya un concreto retraso en la tramitación de un determinado proyecto de ley. Me parece que esta imputación no puede contemplarse aisladamente del resto del trabajo legislativo y político de la Cámara.

Estamos haciendo una labor muy intensa y creo que esto conviene resaltarlo, no en pro de ningún partido político que se siente en esta Cámara, sino que creo que es una labor conjunta de todos. Hay una labor muy intensa; todo el desarrollo orgánico de la Constitución prácticamente está ya realizado; hay una media de siete preguntas diarías al Gobierno planteadas en esta Cámara; hay cientos de interpelaciones, tanto en esta Cámara como en el Senado. De manera que no se puede realmente decir que se está destruyendo el tema de la Seguridad Social, porque pueda haberse producido el retraso temporal de unos meses en el envío del proyecto de ley de la Seguridad Social.

En cuanto a lo demás me reitero en los argumentos anteriores para pedir el voto negativo frente a la enmienda 131.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social.

El señor MINISTRO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL (Oliart Saussol): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para precisar algunos conceptos quiero intervenir en este turno a fin de que no queden en el aire afirmaciones que por su adjetivación me parecen no sólo excesivas, sino injustas, o de adjetivación mal usada, que también se puede decir. Es la afirmación de la que hemos llegado a unas pensiones mínimas de miseria o de pobreza.

Dije en la presentación del Prespuesto de la Seguridad Social, y el Señor Granados que conoce bien las cifras sabe que esto es así, que las pensiones desde 1976 hasta 1980 aumentaron un 417 por ciento, frente a un índice de coste de vida que venía aumentando a una media de 16 a 17 por ciento anual que, si hace las cuentas le saldrá en esos años un 150 por ciento.

Hay que ver de donde partimos y el esfuerzo enorme que se ha hecho desde la Seguridad Social, como se hizo desde el Presupuesto General de Estado, en las clases pasivas, para mejorar, de una manera notable, esas cifras.

También dije en ese discurso que no estábamos de acuerdo ni satisfechos con las metas a que ha-

bíamos llegado, y que queríamos seguirlas incrementando. Quiero que esto quede claro. Quiero quede claro que el esfuerzo que vamos a hacer para el aumento de pensiones este año no significa, ni mucho menos, que estemos planteando ya el sistema para siempre, que es lo que le daría razón al señor Granado, cuando habla de esas pensiones que nunca se revisaron a lo largo de la vida del pensionista, que son las máximas de la escala, sino que, de acuerdo con una declaración que hicimos casi desde el primer momento dijimos que en años de penuria, de escasez y de dificultades económicas era objetivo prioritario hacer lo más posible por los más necesitados, por los que tenían menos. De ahí que el año pasado y éste hayamos puesto toda nuestra capacidad, todo nuestro esfuerzo económico en mejorar las pensiones de los jubilados, lo cual no significa que no estemos en la convicción de que, a medio plazo, tendrmos que mejorar igualmente todas las pensiones. Estamos hablando de pensiones además concurrentes, señor Granado, no de las no concurrentes, como ahora le voy a precisar.

Usted ha dicho, y tiene razón, que ha planteado esta enmienda en el Presupuesto quizá porque no tiene otro sitio donde hacerlo, pero este no es el sitio, no es el momento ni la ley a través de la cual nosotros debemos regular las pensiones que son propias de la regulación de la Seguridad Social, materia compleja, y ahí deben tener su cabida y su sitio. Además, una serie de puntos de los que usted plantea en esta enmienda ni siquiera son materia de ley, son materia de decreto, como las letras a) y b) del número 1 de su enmienda 131. Distinta es la letra g).

Con respecto a las distintas enmiendas y desde el decreto que pensamos hacer sí le digo desde ahora que es propósito del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social elevar las pensiones mínimas en el 15 por ciento, y no en el 14 como está anunciado en la Memoria, porque creemos que podemos y debemos hacerlo y nos podemos comprometer. Y si viera la memoria comprobaría que está un porcentaje incluso superior al que pide en la letra b), es decir, las máximas no concurrentes no aumentarán menos del diez por ciento. No podemos, a pesar de que usted no admite nunca este razonamiento, ni por ley, ni por la cuantía, acceder a lo que nos pide en las letras c), d) y e) de su enmienda tampoco podemos aceptar lo que pide en la letra f), porque usted conoce tan bien como nosotros —hemos hablado del tema—, que no sabemos cómo podríamos efectuar lo que se pide a través de la letra f) de esta enmienda.

Por último, en grandes inválidos, si la cuantificación hecha es la que nos sale y si podemos financiarla, someteremos al Parlamento una ley por la cual se de a la gran invalidez el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, porque creemos que es una petición razonable que nosotros hacemos nuestra.

Creo que se va a tocar en otra enmienda, pero no quiero dejar pasar por alto las dos alusiones al INEM con referencia a la financiación de la Seguridad Social y a la financiación por la Seguridad Social del Seguro de Desempleo. Podía haber cabido hasta la Ley de Empleo, últimamente publicada y entrada en vigor, alguna duda sobre cuál era el papel de la Seguridad Social en el pago y financiación del seguro de desempleo, que forzosamente cobramos como cuota y tenemos que pagar al INEM. A partir de esa ley ya no cabe la menor duda. Nosotros ejercemos una función de caja una función de pago, pero el Estado, según el artículo 29, números 1 y 2 es el que tiene que cubrir por una parte el 40 por ciento. En el caso de que los créditos que nosotros cobramos —las cuotas que nosotros cobramos del seguro de desempleo más ese 40 por ciento no llegara a cubrir el total de las prestaciones, es el Estado, el que tendría que pagar, a través de los Presupuestos, Generales del Estado, y la financiación o los pagos, de acuerdo con esa ley nos corresponde a nosotros.

Volviendo al año 1980 que usted ha mencionado, efectivamente el déficit del seguro de desempleo es de 105.000 millones y creo que usted, si no me equivoco, conoce los mismos datos que yo. Pero si lo ha visto bien, usted comprobará que esos datos tienen dos partidas: una que supone lo que la Seguridad Social ha pagado, que es aproximadamente de unos 40.000 millones, que coincide más o menos con el 40 por ciento del crédito extraordinario automáticamente ampliable del Estado de acuerdo con la Ley de Empleo y que ya está en marcha, y otra de 65.000 millones que nosotros no hemos pagado, que son las cuotas de la Seguridad Social, que para el seguro de desempleo pagan, excepto el accidente de trabajo, y el fondo de solidaridad o de garantía recíproca que desde la Ley de Empleo ya no se pagan. Este es un dinero que no ha salido de las cajas de la Seguridad Social, va saliendo a medida que se realizan las prestaciones que los desempleados piden a la

Seguridad Social. Si entramos en el terreno de la financiación, eso explica la disposición adicional que el Gobierno ha incluido en la Ley de Presupuestos; porque en esa financiación, a medida que nosotros pagamos, cuando tengamos déficit o cuando tengamos problemas de tesorería podremos pedir al Estado que nos lo vaya pagando, pero nada se opone a que nosotros, mientras no lo necesitemos, no lo pidamos.

En un reciente Consejo de Ministros, cuya certificación puedo dar al señor Granado o a cualquier otro Diputado de esta Cámara cuando quieran, se ha acordado que todos los años quede regularizada la cuenta del INEM con la Seguridad Social y por parte del Estado asumida la obligación correspondiente. Además se prevé cómo se compartirá, en caso de que hubiera necesidad de tesorería, para que quede financiada.

Con esto creo que el asunto del INEM, que volverá a salir, queda contestado y yo por lo menos no volveré a intervenir. La Seguridad Social en su gestión tiene todavía mucho que hacer y que perfeccionarse, ya lo dije el año pasado defendiendo el Presupuesto, y además debe estar recogido en las actas que en esta Cámara se guardan. Eso es lo que estamos haciendo y lo que vamos a hacer, pero usted y yo, señor Granado, sabemos perfectamente que mejorar un Presupuesto, que mejorar una contabilidad, que mejorar el control presupuestario no es obra de un año, es obra de más de un año, y ahora mismo le diría que en el año 1981 vamos a tener un presupuesto mejor todavía del que el de 1980, un mejor control presupuestario, una mejor contabilidad general, y que sentaremos las bases de una contabilidad analítica que no tendremos hasta 1983, porque no se puede ir más deprisa en esta materia. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Para la defensa del resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, agrupadas ya respecto de esa misma Disposición adicional, tiene la palabra el señor Granado.

El señor GRANADO BOMBIN: Señor Presidente, señorías, las enmiendas que voy a defender ahora brevísimamente, salvo una de ellas en la que me voy a entretener poco tiempo, se refieren al deseo del Grupo Parlamentario Socialista de que los trabajadores en incapacidadd laboral transitoria estén exentos de participar en el costo de la farmacia en tanto se encuentren en esa situación.

Es peligroso desviar hacia las relaciones laborales la reducción de prestaciones en la Seguridad Social, que inevitablemente se proyectan allí. A un trabajador que, enfermo, percibe, con la modificación dictada por el Gobierno, durante los primeros 22 días a partir del cuarto el 60 y después el 75 por ciento de la base de cotización —no de sus ingresos— y que, además, va a tener inevitablemente un costo de farmacia superior a lo normal, puesto que está enfermo, hacerle pagar el ticket moderador de 40 por ciento, nos parece una gran injusticia, que, como decía antes, se proyectará sobre la negociación de convenios, envenenando aún más las relaciones laborales.

En la otra enmienda intentamos que el ticket moderador vuelva al 40 por ciento. No voy a extenderme en el problema farmacéutico. El año pasado (y prácticamente todos los miembros de esta Cámara seguimos siéndolo), 1979, ya señalé cómo no es solución descargar sobre los trabajadores los costos de farmacia.

En casi todo el mundo —me refiero al occidental el costo de farmacia viene a ser el uno por ciento del producto interior bruto. En españa no llega. Además, pero a los últimos aumentos en el costo, todavía el consumo de medicamentos, en pesetas reales, con relación a 1975, es inferior al de aquella fecha.

No creo que supusiera mucho costo para el presupuesto de la Seguridad Social atender nuestras demandas, porque la solución del consumo de medicamentos no está en los enfermos, está en los médicos, y sólo en la medida en que la clase médica toma conciencia –o bien que en los estudios médicos se enseñe economía sanitaria—, sólo en la medida en que convenzamos a los médicos que tienen que colaborar, tendremos unos resultados reales, que no presumo que fueran a disminuir, probablemente aumentarían. Pero no entro en el tema de si tienen que aumentar o no, digo que no es actuando sobre los débiles, sobre los hombres que van con las recetas, que no pueden coaccionar al médico para que las extienda, donde está la solución.

Ahora me voy a referir a la enmienda básica de este bloque, que es nueva, en relación con el año pasado. Es el tema de la ayuda familiar. Me tocó defender o fijar la póstura socialista en un debate sobre política familiar. Nosotros entendemos que la ayuda familiar, que debe ser fundamentalmen-

te de protección al niño, debiera expresarse en especie: guarderías, educación preescolar generalizada, de buen nivel y realmente gratuita, comidas escolares, equipos escolares, etcétera; pero no tenemos política familiar y, pese a que el señor Presidente del Gobierno dijo que se llevaría a cabo una reforma del régimen de ayuda familiar con un plan gradual que coordine y racionalize la multitud de diversas disposiciones, no tenemos nada.

Yo no séqué pasa con este tema de la política familiar, porque hubo una ley en 1960 –creo— que ni el General Franco desarrolló; una ley que se aprobó en aquellas Cortes y que no se aplicó. Después ha habido una serie de intentos sucesivos, por grupos normalmente de la derecha, con un enfoque radicalmente distinto al de los socialistas, pero tampoco se ha hecho nada.

Nuestra enmienda es muy modesta. Hoy en España sólo los llamados «sultanes» —pongase entre comillas—, esa herencia nefasta de un régimen de plus familiar que no ocasionó más que desventuras, sólo los «sultanes», repito, son los realmente protegidos en la ayuda familiar.

Piensen que hay españoles, todavía hoy al cabo de trece años de cambio de sistema, que perciben cien mil pesetas de ayuda familiar, y que otros ciudadanos españoles, la inmensa mayoría, perciben con igual número de hijos 2.000 pesetas, porque todavía hay puntos alrededor de las 5.000 pesetas. Esto fué un producto de ese respeto a los derechos adquiridos, aunque sean derechos tan mal adquiridos como los que aquí un Ministro llamó «sultanes», recogiendo la voz popular de las víctimas, de las siervas de estos «sultanes».

Hoy, desde 1967, ha habido una sola modificación de la ayuda familiar. Se fijó en 200 pesetas por hijo menor de dieciocho años. En 1971, haciendo un esfuerzo, se elevó a 250 pesetas, y desde ese año, pese a que el índice de precios puede oscilar alrededor del 400 por ciento, no se ha hecho nada, y seguímos con una aplicación burocrática compleja, libro de familia, certificaciones, es decir, un costo fabuloso de personal trabajando en una prestación que o se incrementa o debiera desaparecer, porque el costo de administración de esta prestación es altísimo. Hoy se paga exactamente en ayuda familiar, igual cantidad absoluta que hace diez años. Nosotros decimos, por elegir una cifra, que debiéramos haber puesto al menos mil pesetas por hijo, pero para que no se nos acuse que de dónde se va a sacar el dinero, dijímos 600 pesetas y progresivamente, en los últimos presupuestos, ir acercándonos a lo que ya era reconocido por el Ministro de entonces —no sé si era Romeo Gorría, no recuerdo—, acercándonos progresivamente a una ayuda al niño, si no hay prestaciones en especie, que es nuestra opción, que fuera adecuada a la realidad.

Se nos dijo en Comisión que esto iba a suponer 27.000 millones de pesetas aproximadamente, ó 40.000 millones. Nosotros decimos aquello de Ruskin, que no hay que preguntarse qué es lo que hay que pagar, sino qué es lo que debemos hacer.

Para mí es lo fundamental, y no sé si lo tengo por aquí, pero me llamó la atención que un economista de esos nuevos de la derecha francesa Henri Lepage, copiando de la derecha americana, decía que los déficit de la seguridad social sólo eran divertimentos para los contables de esas venerables instituciones, que no se podía hablar de déficit de obligaciones sociales. Yo, pese a lo que me separa del francés, mantengo ese principio.

Si hay un imperativo moral, si hay una obligación social en un país como España, que no es tan pobre como se nos quiere hacer creer cuando se habla de la Seguridad Social, hay que hacerlo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señorías, en esta intervención el señor Granado ha acumulado las enmiendas números 132, 133, 141, 142 y 144, según entiendo, que son las enmiendas que quedaban pendientes a la Disposición adicional segunda, pero de manera concreta se ha referido sólo a algunas de ellas.

En primer lugar, ha solicitado por la enmienda 132 que los que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria estén exentos de las prestaciones farmaceúticas. La enmienda socialista, en primer lugar, tendía a incluir dentro de esta exención de pago de las prestaciones farmaceúticas tanto a la incapacidad laboral transitoria como a la invalidez provisional. Pero la invalidez provisional se encuentra ya contemplada dentro del Real Decreto de 14 de abril de 1978 y, por tanto, están exentos de pago de prestaciones farmaceúticas, de la misma manera que lo están los pensionistas de la Seguridad Social y aquellos que se encuentren sometidos a tratamientos que se

realicen en instituciones sanitarias cerradas, propias y concertadas de la Seguridad Social, así como los que tengan su origen en accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

De manera que nosotros entendemos que aquellos colectivos que se encuentran en situación más desamparada, como el caso de los pensionistas o inválidos provisionales, están exentos del pago de prestaciones farmaceúticas. No así los incapacitados laborales transitorios, puesto que entendemos, que la incapacidad laboral transitoria plantea una serie de cuestiones —como ya dijimos en Comisión— en que, aparte del déficit control administrativo sobre la situación de incapacidad laboral transitoria, respecto a la prestación farmacéutica, también hay que tener en cuenta la posible incentivación hacia esa prestación, porque el coste de los medicamentos compensa la diferencia de salarios a percibir por el trabajador. No se puede decir que es una cuestión exclusivamente médica a tener en cuenta por el facultativo, porque en realidad cuando una persona se presenta alegando una enfermedad, difícilmente el facultivo se negará a darla de baja por uno o dos días, y tal como está redactado en la enmienda Socialista, incluso en esa situación estaría exento del pago de la prestación farmaceútica.

Se ha referido también el señor Granado al tema de la ayuda familiar, y los datos que plantea son correctos y ciertos. Es decir, es una ayuda que se encuentra congelada económicamente desde el año 1971, y la propuesta que se hace es elevar a 600 pesetas la ayuda familiar por hijo en lugar de las 250 pesetas actuales en que se encuentra establecida. Sin embargo, este aumento, que en definitiva nosotros entendemos que tampoco vendría a paliar todo el problema de la ayuda de carácter familiar, significa un incremento de 47.000 millones de pesetas, ponderando o considerando una media de 2,5 hijos por familia con derecho a esa ayuda familiar. Por tanto, por razones estrictamente económicas, nos vemos obligados a negarnos a la admisión de la enmienda.

Por iguales razones, aunque el enmendante no se ha referido a ello, nos oponemos a las enmiendas números 141 y 142. Si bien la 144 no plantea estrictamente un tema económico, es la distribución del Fondo de Investigaciones Sanitarias, por las razones alegadas en Comisión, sobre todo tras la comparecencia del Director de dicho Fondo, el Profesor Segovia Arana, nos oponemos a que la distribución se haga en la Ley de Presupuestos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Granado.

El señor GRANADO BOMBIN: Muchas gracias, señor Presidente, brevísimamente, sólo para precisar que no existe tales dificultades administrativas. El mismo facultativo que extiende la baja es el que extiende las recetas y sabe, por tanto, la situación del enfermo. Además, ese mismo facultativo, en la casi absoluta generalidad de los médicos, tiene talonarios exentos del ticket moderador, porque tienen —por decir— parte de su clientela de la Seguridad Social con ese nombre.

Quisiera pedirles un favor, ya no de tipo económico, porque sé que ahí son ustedes inflexibles. Es, sencillamente, que desglosen los procesos de incapacidad laboral transitoria de los de maternidad.

Están ustedes siendo instrumento para acusar a los trabajadores de absentismo, de tal modo que si en España tuviéramos —y espero que pronto lo tengamos— el camino para alcanzar los niveles de empleo femenino de Europa, y si en España también se transmitiera esa corriente demográfica de incremento de la natalidad, los trabajadores españoles se encontrarían con la sorpresa de que porque sus mujeres, sus hermanas, las ciudadanas españolas tuvieran más hijos, iban a ser acusados de ampliar y de tener un absentismo mayor.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones en relación con la Disposición adicional segunda.

El Grupo Parlamentario de Coalición Democrática ha retirado la enmienda que mantenía a esta Disposición adicional. Vamos a someter a votación, en primer lugar, el texto de la Disposición adicional según figura en el dictamen de la Comisión y, después, las adiciones propuestas por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Votamos, en primer lugar, el texto de la Disposición adicional segunda conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 162; en contra, 113; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional segunda en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación, seguidamente, las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso que propone sucesivas adiciones a esta Disposición adicional. Enmiendas 131 y 686, ésta del Grupo Socialista Vasco que es de idéntico contenido; las 132, 133, 141, 142 y 144, todas ellas juntas, salvo que se solicitara por algún Grupo Parlamentario votación separada *(Pausa.)* Votamos, pues, en conjunto todas las enmiendas enunciadas. Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso más una del Grupo Parlamentario Socialista Vasco.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 278; a favor, 123; en contra, 151; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 131, 132, 133, 141, 142 y 144 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, más la 686 del Grupo Parlamentario Socialista Vasco.

Vamos a interrumpir la sesión por media hora. Transcurrida la media hora, seguiremos durante tres horas o tres horas y cuarto la sesión sin interrupción.

Se suspende, pues, hasta dentro de media hora la sesión.

Se reanuda la sesión.

Disposición adicional tercera

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

La Disposición adicional tercera se refiere a la aprobación del presupuesto ente público Radiotelevisión Española, por lo cual vamos a tramitar en este lugar las enmiendas a la totaldiad del Presupuesto del ente público Radiotelevisión Española.

En primer lugar, enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: Señor Presidente, señorías, para consumir un turno de devolución de los presupuestos del ente público de Radiotelevisión Española y de las sociedades estatales de Radio Nacional de España, Radio Cadena Española y Televisión Española.

Para el Grupo Parlamentario Socialista son comprensibles las dificultades que pueda entrañar un Presupuesto que responde a una estructura de sociedades estatales y que se tiene que adaptar a lo previsto en los artículos 88 a 91 inclusive de la Ley General Presupuestaria, así como a las directrices que se desarrollaron en el Real Decreto 1615/1980 de 31 de julio. Si bien es cierto que desde ahora mismo nosotros queremos comprender las dificultades que esta evolución entraña, lo que no podemos, señor Presidente, es admitir, en ningún caso, las muchas e inconcebibles deformaciones que se presentan en estos Presupuestos. Deformaciones que hacen realmente al Presupuesto que se nos presenta ininteligible y que, por otra parte, en función de lo que desarrolla la Memoria adjunta a estos Presupuestos, nos hacen temer, muy mucho, que en Radiotelevisión Española se siguen dando los inveterados vicios de presentarnos un galimatías para, a través de él, evitar que se puedan comprender los objetivos políticos que se persiguen desde este ente público.

Hay que resaltar, señorías, la serie de imprecisiones terminológicas que se dan en los presupuestos al confundir no solamente las sociedades filiales con las sociedades estatales, sino incluso el presupuesto venga adscrito al Ministerio de Cultura cuando a partir del 1.º de enero y, por consiguiente, en estos presupuestos, depende del Ministerio de la Presidencia.

Además de estas deformaciones o improvisaciones de carácter terminológico, que pueden tener menor importancia, debo resaltar cómo incluso en el Presupuesto consolidado no coinciden las cifras que se prevén en la página 5 de dicho Presupuesto con las que vienen más adelante en la página 85. Una diferencia notable, de 229 millones de pesetas, es la que se pierde en Radio Televisión Española de la página 5 a la 85.

Pero no es esto todo, señorías. Hay una serie de confusiones, yo diría de despropósitos, que realmente a este Grupo Parlamentario le hacen incomprensibles estos Presupuestos. Da la sensación de que hubiera salido del paso con una serie de cifras que luego ni siquiera cuadran en su interior.

Me voy a referir a algunas de ellas por la importancia que tienen y por considerar que es importante que SS. SS. deben tener conocimiento de estas diferencias entre cifras al emitir su voto.

Por ejemplo, con referencia a los gastos de personal, la cantidad de que se habla en la Memoria que fue solicitda por Radio Televisión Española era de 23.477 millones de pesetas. Sin embargo, la aplicación de las instrucciones del Ministerio de Hacienda —dice la Memoria— ha obligado a

que esta cantidad sea de 20.570 millones de pesetas.

Los despropósitos nacen cuando uno se para a estudiar las cifras; porque se habla, en primer lugar —y este sería el primer despropósito— de 20.570 millones de pesetas y, sin embargo, resulta que en el capítulo primero, para gastos de personal del Presupuesto consolidado del ente se habla de 21.206 millones de pesetas. La diferencia, señorías, es nada más y nada menos, que de 635 millones de pesetas.

El segundo despropósito es que se dice en la página 76 que la dotación en menos entre los 23.000 millones de pesetas y los 20.000 millones de que luego se habla es de 2.906 millones de pesetas, mientras que en la página 78 esa cantidad, al desglosarse, supone 3.506 millones de pesetas.

En realidad, estas cantidades, si se molestan SS. SS. en hacer operaciones, verán que coinciden con la cifra que yo me he tomado la molestia de sacar, esto es, 2.271 millones de pesetas.

Pero aún hay más, señorías. Los desgloses que se presentan en la Memoria, páginas 76, 77 y 78, suman la cantidad de 3.594 millones. Esto pone de manifiesto claramente la despreocupación, la improvisación, la falta de rigor y la incompetencia que, una vez más, nos muestra Radio Televisión Española.

Sería interesante que tuviéramos en cuenta, señorías —y me referiré más adelante a este tema—, que cuando se habla de una partida de 100 millones de pesetas para el Mundial de Futbol se dice en la Memoria que se van a dedicar para becas y formación de personal. Yo me permito sugerir a la UCD y al Gobierno que tuvieran en cuenta a los cargos directivos y al sector financiero de Televisión Española a la hora de realizar estos cursillos de formación.

Dentro del mismo texto del Presupuesto consolidado, aparte de estas consideraciones a que me he referido sobre el baile de cifras que existe en cuanto al capítulo primero, gastos de personal, quisiera también llamar la atención de SS. SS. con respecto a otros gastos. Más concretamente con respecto a una serie de recursos que se recogen en la parte correspondiente del Presupuesto consolidado. En este Presupuesto, señorías, se habla de que la venta de «Tele-Radio» tendrá un ingreso que se elevará a 64.279.000 pesetas.

A nosotros nos chocan considerablemente estas cifras, cuando en el informe-auditoría no se recoge como ventas, ni siquiera la mitad de esta cantidad que yo acabo de leer, y, fundamentalmente, cuando la gestión de dicha revista era tan caótica que el propio estudio-auditoría lo que estaba pidiendo era que se considerara la posibilidad de desaparición.

Asimismo, también nos encontramos con otra serie de partidas, por ejemplo la que hace referencia a la venta de programas, en la que se nos anuncia una partida de 155 millones de pesetas, cuando, sin embargo, en el estudio-auditoría se habla de que dichas cantidades son superiores a los 200 millones de pesetas.

igualmente, nos encontramos con el hilo musical, que está explotado por la Sociedad COSESA. En el informe-auditoría se encuentran una serie de facturas de deudas por parte de esta sociedad que todavía no se han reintegrado, y uno se pregunta, al ver la partida correspondiente, si se habrá tenido en cuenta o no –cosa que nos ha sido imposible, por que no se hace referencia en la Memoria—, si habrá sido posible ya o no que estas cantidades hayan sido, de alguna forma, cobradas por Radiotelevisión y, por tanto, sí se incluye ese cobro dentro de la partida consiguiente.

Pero mucho más llamativo resulta el hecho de que aparezca una partida en el lugar dedicado a recursos, donde se habla de un canon por tenencia de receptores de Radiotelevisión Española, y todas sus SS. SS., saben que todavía no está creado. Efectivamente, este tributo, no ha sido recogido en ninguna ley sustantiva, y el Estatuto de Radiotelevisión lo único que hace es la previsión de la posible creación de este canon. Pero no deja de ser sorprendente, además, que mientras que esta cantidad en los presupuestos de los años anteriores era consignada por un valor superior a los 3.000 millones de pesetas, Radiotelevisión nos presenta para el Presupuesto de 1981 exclusivamente la cantidad de 100 millones de pesetas.

Aparte de todos estos defectos, también podríamos hablar de la oscuridad que aparece en los presupuestos en partidas como pueden ser, por ejemplo, ingresos financieros, en la que se habla de 180 millones de pesetas (aparte de las subvenciones o de aquellos otros ingresos financieros que se han adquirido a través del mercado de capitales, por parte de sociedades distintas a la sociedad del grupo) en la que no se sabe de donde aparecen ni donde van a ser destinados. Incluso en la partida en la que se habla de los gastos, viene consignada con una cantidad de 6.000 millones de pesetas –6.500 millones para ser más exac-

to— en la que se dice que están incluídos los gastos de programación, que son de 5.415 millones, sin que se sepa a qué otros gastos se van a dedicar los 1.100 millones que se prevén además en dicha partida.

Todos estos datos ponen de manifiesto, para el Grupo Parlamentario Socialista, la falta de interés, en definitiva, la falta de rigor de este documento que hoy se nos presenta a debate. Esto viene a demostrar —una vez más— y lo digo con todo el respeto, pero también con toda la energía que requiere la claridad presupuestaria y la gestión económica de un ente como Radiotelevisión Española—, la desidia que muestran los responsables de Radiotelevisón Española en cuanto a la getión de los fondos públicos.

Un segundo apartado que quisiera considerar es el de que en el documento, en la Memoria se nos habla de un programa plurianual de inversiones. Y, señorías, no consta para nuestro Grupo Parlamentario la existencia detallada de un plan plurianual de inversiones excepto lo que se recoge en el capítulo de inversiones de la auditoría de Radiotelevisión Española, en el que se dice que existe un plan plurianual de inversiones dedicado a la red de emisión. Sin embargo, nada se dice con respecto a los gastos de producción de programas, que, como todas SS. SS., saben, se remontan (según los planes que se dieron a este Diputado contestando a una pregunta por escrito), al mes de enero, y se nos habla de que podrían alcanzar la suma de 6.400 millones de pesetas. Y nosotros no estamos dispuestos a aprobar o a apoyar con nuestro voto un presupuesto en el que no se fijan cuáles va a ser los compromisos que de la aprobación de este presupuesto –en el que se habla de un plan plurianual de inversiones— se derivan para el Presupuesto del ejercicio 1982.

Y no crean, señorías que esta desconfianza la hacemos por un prurito malsano; muy al contrario, sabemos las dificultades que pueden entrañar las inversiones para la red regional y también para las inversiones del Campeonato Mundial de Fútbol, pero estamos acostumbrados a ver que, en Radiotelevisión Española, los planes de inversión que muchas veces se fijan, no son cumplidos. Se someten sus inversiones a la discrecionalidad y sus actuaciones suelen ser dañinas, en general, para los intereses públicos.

Otro aspecto por el cual y dentro de esta breve síntesis los socialistas nos oponemos a la aprobación de este presupuesto y pedimos su devolución al Gobierno, es en lo referente al tema de personal. Nos encontramos con que en el presupuesto no se explicita, aparte de sí en la Memoria presentar una serie de lamentaciones de lo que ha sido la evolución de este organismo y de las dificultades que ha entrañado la sucesiva contratación de personal y no se pone de manifiesto, en ningún momento, si se van a reconocer los derechos de fijeza para los 501 trabajadores que están en estos momentos contratados por Radiotelevisión. Es más, tenemos ciertas noticias de que esta cantidad es menor, como ya se puso de manifiesto por el señor Ministro de Cultura y también tenemos alguna refencia, que viene a decirnos, que al personal que se le va a reconocer el derecho de fijeza son aquéllos que desempeñan sus funciones estrictamente en Radio Nacional y Radio Cadena Española, mientras que no se prevé este reconocimiento de derecho de fijeza para quellos aquellos trabajadores en Radiotelevisión Española.

Yo no sé, señorías, si en la mente de algún responsable de Televisión Española se puede albergar algún tipo de «caza de brujas» con respecto al personal que está contratado y se quiere hacer a través de esta maniobra un intento de purificación del personal que allí cumple sus funciones.

También hay que señalar —y es importante que se haga— el que no se reconocen, es más, sí se reconocen, los derechos de homologación para el personal de Radio Cadena Española, pero no se le reconocen, los derechos que adquieren y que vienen fijados en el Decreto de 14 de abril de 1978, número 927. En él se dice, en su artículo 4.º, que la Comisión de tutela velará por la homologación, en un plazo máximo de dos años, de las condiciones laborales y profesionales del personal de REN, CAR y CES, con la ordenaruza laboral de Radiotelevisión Española. Aquí se manejan unas cifras de 600 millones de pesetas, mientras que la propia Memoria viene a decirnos que se reconoce una deuda de 1.300 millones de pesetas.

No sabemos qué criterios se han seguido para no reconocer esta homologación que tenía que haber sido puesta en práctica a partir de abril de 1980.

En cualquier caso, no nos convencerían los argumentos al Grupo Parlamentario Socialista, de que esto se debe a una falta de recursos que obligaría a reconocer parte de la deuda para este año, sin que la homologación tampoco pudiera cumplirse en el transcurso del mismo. Y no nos basta-

ría porque entendemos que Radiotelevisión Española tiene suficientes recursos que harían salvables la cantidad entre las cifras o las cantidades presentadas por el organismo y las que fueron más adelante programadas por el Ministerio de Hacienda. Y lo decimos porque en Radiotelevisión Española se sigue sin utilizar y sin explotar la publicidad indirecta.

Todas SS- SS., saben perfectamente que en Televisión existe una serie de publicidad indirecta, que es la consistente en que, cuando hay una retransmisión en directo, la salida de los productos que se anuncian en aquellos espectáculos se puede también rentabilizar a través de un precio fijado y de un pago a esos servicios, como también ha puesto de manifiesto la propia auditoría de Radiotelevisión Española. También se pueden aumentar estos presupuestos con la deuda que sigue manteniendo el Gobierno con respecto a la publicidad de carácter institucional. Y también podría conseguirse a través de una racionalización de los propios recursos de Televisión con respecto a su venta de programas, como he dicho anteriormente.

Por tanto, no nos sirven estos tipos de argumentos, y nosotros quiséramos ver que desde el Grupo Centrista se nos reconocen estos derechos y se nos dan soluciones y seguridad de que en el transcurso de 1981 esta homologación va a ser prevista a través de cualquier tipo de créditos que se prevean.

Finalmente, yo quisiera hacer una serie de consideraciones sobre tres temas que a nosotros nos parecen importantes para que, en estos momentos en que ha sido nombrado el Consejo de administración de Radiotelevisión Española, este organismo pueda empezar a actuar desde una posición de claridad presupuestaria y desde un saneamiento que permita al Consejo de administración, junto con el nuevo Director General que se nombre, que Televisión Española, de alguna forma, deje de ser un centro de muy dudosa gestión económica, donde, en muchas ocasiones, no se sabe que se hace con el dinero que para el mismo existe.

Quisiera hacer referencia, en primer lugar, a las deudas de la Seguridad Social. Uno no llega a entender por qué, mientras a las empresas privadas se les exige el pago de las cuotas patronales de la Seguridad Social, Radiotelevisión venga arrastrando desde hace ya tres años unas deudas para con el Estado; deudas que son considerables y que en estos momentos por lo que hemos podido deducir de la propia Memoria, asciende a unos 600 millones de pesetas.

Pero, además, es importante que se tenga en cuenta que es necesario cambiar el talante de la Dirección de Radiotelevisión Española si queremos que en este organismo entre por fin la democracia; y para ello, lo primero que tiene que hacer el Gobierno, y lo primero que tendría que hacer esta Cámara, sería reconocer las funciones que tiene asignadas el Consejo de Administración con respecto a los aspectos presupuestarios. En la adicional tercera, precisamente la que se va a votar en estos momentos, se hace o se reconoce una capacidad de transferencia al ente público y a través de los Presupuestos del Estado, pero no se les reconoce que a la hora de acceder a estas transferencias, estas transferencias que se podrán hacer, no se tenga en consideración cuáles son los criterios del Consejo de Administración al que se reconoce esta facultad, concretamente en el Estatuto de Radio y Televisión.

Por tanto, señorías, yo quisera que estas consideraciones fueran suficientes para entender que Radiotelevisión Española ha sido un organismo donde el escándalo ha surgido y viene surgiendo desde hace ya un año, donde estas incorrecciones han obligado al Partido Socialista Obrero Español a presentar una querella criminal contra responsables de Radiotelevisión, y nosotros quisiéramos en estos momentos que se tuviera en cuenta que es necesario dotar a este organismo de un presupuesto perfectamente acabado, con la flexibilidad que requiere, efectivamente, un presupuesto de las sociedades estatales para su mayor eficacia, pero reconociendo las facultades que le competen a los miembros del Consejo de Administración y reconociendo también, o recogiendo a alterando, estos errores que aparecen a lo largo de todo el Presupuesto.

Yo quisiera que estas consideraciones fueran tomadas en cuenta por la Unión de Centro Democrático y por el Gobierno para que, efectivamente, en Radiotelevisión Española empezara a realizarse una gestión que estuviera al alcance de lo que requiere un sistema democrático en cuanto a su claridad de gestión económica.

Nada más y muchas gracias. *(El señor Vicepresidente (Gómez Llorente) ocupa la Presidencia.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

Nuestro Grupo Parlamentario observa que, por primera vez en este debate, Televisión Española está grabando en directo la interveción en relación con el tema de Televisión. Quisierámos saber, puesto que no se ha producido en otros aspectos tan importantes del debate como el de las pensiones de los ex-Ministros o como el de las incompatibilidades, si la finalidad de esa grabación es para ser exhibida ante todos los ciudadanos por Televisión o tiene otros fines, para uso interno de los directivos de Televisión Española.

Yo rogaría al señor Presidente que se hicieran las gestiones necesarias para averiguar cuál es el sentido de esta grabación.

Nada más y muchas gracias.

EL señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, nos unimos a las observaciones hechas por el señor Peces-Barba. Pensamos que es verdaderamente lamentable que habiendo habido cuestiones tan importantes como los sueldos de los ex-Ministros, las incompatibilidades, la sección treinta y uno, la sección treinta y dos y la enmienda a la totalidad, sea ahora cuando Televisión Española dedica sus mejores afanes a grabar esta sesión. Nos parece que es una muestra más de la situación de degradación, en todos los aspectos, a que ha llegado este medio audiovisual.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Señor Tamames, parece oportuno que se ciña estrictamente a la cuestión de orden, si desea pedir alguna aclaración.

EL señor TAMAMES GOMEZ: Sí, señor Presidente, deseo pedir la aclaración, como ha hecho nuestro compañero del Grupo Parlamentario Socialista, de que averigüe por qué se da esta circunstancia de que es ahora, precisamente, cuando empieza a funcionar Televisión Española.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Ruego a los señores Diputados que en las cuestiones de orden se limiten lo más posible a plantear la cuestión en su sentido estricto, sin entrar en cuestiones de fondo o en más amplias valoraciones. De todas maneras, se hará alguna gestión para indagar lo que les preocupa a los señores Diputados que han hecho uso de la palabra.

Pasamos a examinar la enmienda número 358, del Grupo Parlamentario Comunista. Al efecto, tiene la palabra la señora Pilar Brabo.

La señora BRABO CATELLS: Señor Presidente, señorías, como ha manifestado hace un momento el señor Tamames, me adhiero a las protestas que se han hecho que creo que, en denitiva, aclaran la necesidad de votar las enmiendas a la totalidad de Radio-Televión Española, de devolución, que presentamos los Grupos Socialista y Comunista.

Señorías, quiero empezar esta intervención señalando que el año pasado, cuando discutimos el presupuesto de Radio-Televión, Fernando Pérez Royo, mi compañero en el grupo que defendió nuestras enmiendas, explicó que era el último año que discutíamos el presupuesto de Radio-Televisión sin la participación del Consejo de Administración. Pues bien: nos encontramos, un año después, con un presupuesto que tampoco ha sido discutido ni aprobado por el Consejo de Administración, como es preceptivo, debido a toda una serie de causas a las cuales, desde luego, es ajeno este Grupo Parlamentario y es ajeno el propio Consejo de Administración. Y nos encontramos con un presupuesto que, como el de años anteriores, y a pesar del cambio que ha habido y sin duda alguna ha dificultado la elaboración del presupuesto en la normativa específica de Radio-Televisión, normativa que ha pasado de ser, de organismos autónomos a la de sociedades estatales, nos encontramos con que este presupuesto repite todos los defectos de los presupuestos de años anteriores, defectos señalados en su mayoría, además, en el informe de la auditoría realizada en Televisión por encargo del Ministerio de Hacienda, informe que, como SS. SS. conocen, ha sido precisamente la base para las querellas que los Grupos Socialista y Comunista hemos presentado en torno a las graves deficiencias de funcionamiento de Televión Española.

Y para entrar, señorías, directamente en materia, quiero empezar analizando el presupuesto de ingresos de Televisión.

En el presupuesto de explotación consolidado del ente público y de las sociedades estatales, como acaba de decir mi compañero Pedro Bofill, nos encontramos en primer lugar con un baile de cifras, porque según el texto, la cantidad de ese

presupuesto de explotación consolidado, es de 31.943 millones de pesetas y, sin embargo, según la Memoria, es de 31.714 millones de pesetas, con ese baile de 229 millones al que se ha referido Pedro Bofill, que se pierden de la página cuatro a la 83; y nos encontramos con que, de ese presupuesto, tomando como base el señalado en la página cuatro, el setenta por ciento de sus ingresos se cubren con los ingresos publicitarios de Televisión, en concreto, que se calculan en 22.672.593.000 pesetas. Y esta cifra, que según la Memoria, solamente supone el once por ciento de los ingresos previsibles por publicidad en el año 1980, efectivamente solamente es el once por ciento: pero esto es así porque durante el año 1980 los ingresos por publicidad en Televisión se han incrementado en un 26,5 por ciento con respecto a lo que habíamos aprobado en estas Cortes hace más o menos un año. Es decir, que de lo inicialmente presupuestado, que era algo más de 16.000 millones de pesetas, este año Televisión Española va a recaudar por este concepto algo más de 20.000 millones de pesetas.

Nosotros hemos pedido en la Comisión de Control de Radio-Televisión las informaciones correspondientes sobre cómo se ha producido este aumento: pero, en realidad, en estos momentos, a pesar de que lo hemos pedido ya hace más de un mes, no sabemos cómo se ha podido producir. El hecho real, sin embargo, es que este aumento conculca claramente el Estatuto de Radio-Televisión que en su artículo 32-c) habla de una participación limitada en el mercado publicitario. En realidad, el aumento que se ha realizado este año no ha sido limitado, sino que ha sido un aumento que se puede calificar de desmesurado, porque nos encontramos con que este año lo que hay presupuestado para publicidad es, exactamente, el cuarenta por ciento más de lo que el año pasado aprobamos en estas Cortes como presupuestado para publicidad a lo largo del año que ahora está a punto de finalizar. Pero lo más curioso es que los propios responsables de la elaboración del presupuesto del año 1980 decían que no sería posible aumentar la publicidad porque, de acuerdo con los planteamientos del Estatuto Jurídico del organismo, pendiente de aprobación, decían entonces (naturalmente este presupuesto estaría hecho durante los meses de septiembre u octubre de 1980), no sería posible superar los topes publicitarios de 1979. Pues bien, no solamente se superaron, sino que se superó en un 26,5 por ciento lo que para publicidad se aprobó en estas Cortes hace un año.

Este problema de publicidad a nosotros nos parece gravísimo, porque, en definitiva, es un tema que distorsiona totalmente el mercado publicitario en detrimento de la prensa, de las revistas, y luego señorías, ocurre que «Cuadernos para el Diálogo» es una revista que no puede seguir apareciendo y «Triunfo» tiene que pasar, de semanal, a mensual. La realidad es que si la prensa no se financia con la publicidad tiene que recurrir a las subvenciones y a los apoyos estatales, y estos apoyos y estas subvenciones estatales no cabe ninguna duda de que suponen una limitación de la posibilidad de una prensa independiente y libre. Por tanto, se cierra así el círculo de una televisión gubernamental que monopoliza la publicidad y que con ello va controlando y restringiendo a voluntad las fuentes de financiación de la prensa, con lo que acaba por monopolizar también la información.

Por otra parte, también en el presupuesto de ingresos de Radio Cadena Española hay un incremento de la publicidad de un 84,5 por ciento. Es decir, que la publicidad de Radio Cadena, que el año pasado estaba presupuestada en 849 millones de pesetas, está presupuestada para el año 1981 en 1.566 millones, con lo cual nos encontramos con que el Estado va a entrar también en competencia con las emisoras de radio privada en cuanto a la distribución del mercado publicitario. Pero hay más; en el presupuesto de Radio Nacional figura una partida confusa sobre publicidad en Radio Peninsular de Barcelona y Radio Nacional —ignoramos por qué se mete en la misma partida la publicidad de Radio Peninsular de Barcelona y Radio Nacional— (para la que se presupuestan más de 136 millones de pesetas, exactamente 136.450.000 pesetas. Y, ¿qué ocurre? Esta cifra aunque sea modesta todavía, algo más de 136 millones de pesetas, supone abrir la puerta a la publicidad en Radio Nacional, y resulta que, después de todos los Decretos sobre frecuencia modulada, en los cuales a las emisoras institucionales sin publicidad se les ha dado una preferencia, ahora esas mismas emisoras nacionales van a poder tener una publicidad.

Señorías, yo diría que hay muchas formas de coartar la libertad de expresión. Pues bien, el aumento de la publicidad, tal y como se contempla este año en los presupuestos, en Televisión y también en Radio-Cadena, y el abrirle la puerta

en Radio Nacional, unido todo ello por ejemplo al Decreto sobre frecuencia modulada, no cabe ninguna duda que es una forma clarísima de coartar la posibilidad de la libertad de expresión.

Si vamos viendo otros ingresos; ya el representante del Grupo Parlamentario Socialista, Pedro Bofill, se ha referido a lo curioso que supone introducir un ingreso por el canon de tendencia de receptores, porque no hay ninguna normativa al respecto. Y aquí menos mal que ha habido una mínima racionalidad y de lo presupuestado en los años 1979 y 1980, que eran 3.600 millones de pesetas, de los cuales no se recaudó ni en el 1979 ni en el 1980 un céntimo, se ha bajado a 100 millones de pesetas, que lo previsible es que tampoco se recauden; pero la cifra no es tan desmesurada como los 3.600 millones que se presupuestaban en años anteriores.

Nos encontramos también que por el concepto de «hilo musical» y arrendamiento de emisoras se presupuestan 50 millones de pesetas. Ya se ha dicho anteriormente que realmente no consta cuáles son las liquidaciones del «hilo musical», y en el informe de la Auditoría ya se señaló que se refiere a unos ingresos previstos en 1978 de 10 millones y en 1979 de 15, de los que no ha habido ninguna liquidación.

Con el tema de los ingresos procedentes de la venta de «Tele-Radio», entramos en otra partida que realmente carece de todo sentido. Ya el mismo informe de la Auditoría señalaba que «Tele-Radio» más que una fuente de ingresos es una fuente clarisíma de gastos; en concreto, en ese informe se decía que en el análisis realizado para el año 1978 se podía registrar un resultado negativo de funcionamiento de 78 millones de pesetas. Añadía el informe de la Auditoría que, si a eso se sumaba la publicidad efectuada gratuitamente por Televión en la revista «Tele-Radio» el resultado negativo de funcionamiento serían unos 198 millones de pesetas, lo cual supone que, como decía el informe de la Auditoría, esta revista constituye una actividad atípica y antirrentable que Televisión Española debería suprimir. Además, su función la cumplen otras muchas revistas privadas y sus criterios —como podrán comprobar SS. SS. si en algún momento han tenido una de estas revistas en sus manos— son los más reaccionarios que puedan expresarse en Televisión, corregidos y aumentados en el texto de esta revista.

Si pasamos al estudio de cómo se cumplen, a través de este presupuesto, los fines para los cuales el ente y las sociedades estatales existen y han sido creados, en la Memoria se nos dice que los fines son: primero, una programación adecuada en las tres sociedades, Televisión, Radio-Cadena y Radio Nacional; segundo, cubrir con la Segunda Cadena todo el territorio y con la Tercera Cadena cubrir todo lo que se contempla en los Estatutos de Autonomía de Cataluña y Euskadi; y, en tercer lugar, las inversiones para el campeonato mundial de fútbol.

Ahora, vamos al capítulo de las realidades, sobre estas necesidades de Televisión Española. Sobre unas necesidades reales reconocidas de 7.500 millones de pesetas se presupuestan únicamente 5.146 millones; es decir, que se prescinde del 31 por ciento de las necesidades reales. ¿Qué va a suponer en la práctica? Va a suponer, en primer lugar, un aumento de la colonización de Televisión, de más telefilmes extranjeros, con el consiguiente aumento del subempleo de la inmensa mayoría de los profesionales y artistas, de RTV y también de los correlativos del cine español que, desde luego, con estas previsiones de programación no podrán trabajar en torno o dentro de Televisión Española.

La Memoria concluye con unas palabras que son verdaderamente sarcásticas: «Habrá que intentar mantener el nivel de calidad actual de los programas a costa de un esfuerzo considerable», lo cual realmente define todo un programa para el futuro de lo que vamos a ver en Televisión Española, si estos Presupuestos son aprobados.

En Radio-Cadena, de unas necesidades reales de 160 millones de pesetas, según la Memoria, se presupuestan algo más de 45 millones de pesetas. Señorías, cualquiera que conozca un poco lo que es una emisora de radio sabe que 45 millones de pesetas son insuficientes y no sirven para nada. Para necesidades de programación de Radio Nacional se presupuestan 384 millones de pesetas, lo cual es también insuficiente a todas luces.

En definitiva, nos vamos a encontrar con que a partir de ese aumento tremendo de la publicidad y a partir de estas restricciones en la programación, la programación que prevén estos Presupuestos será una programación pésima, reducida prácticamente a notas oficiales de los diferentes Ministerios, a algún telefilme extranjero y a una publicidad que puede llegar a cubrir el 70 ó el 80 por ciento del tiempo de emisión. Luego se habla de los beneficios de explotación de Radiotelevisión; es evidente que esos beneficios de explota-

ción son bien sencillos: se calculan los gastos y, a partir de ahí, aumentan la publicidad para que los ingresos por publicidad superen en 3.000 o 4.000 millones de pesetas a los gastos previsibles en el conjunto del ente y de las sociedades estatales. Por esa vía podemos llegar a un punto en que todo lo que se haga en Radiotelevisión, es decir, prácticamente todo, sea publicidad.

También se arguye, como presunto mérito en este Presupuesto, que la subvención del Estado ha aumentado a lo largo de los años 1979 y 1980. Evidentemente, ha aumentado, pero lo que nosotros nos tememos es que ese aumento de la subvención del Estado responda a los deseos de los responsables de Radiotelevisión, de cubrirse de toda una serie de acusaciones sobre el despilfarro de Televisión. Yo quiero decir, señorías, que el despilfarro también puede proceder a los ingresos de publicidad.

Sobre el capítulo de inversiones, yo comparto lo que ya se ha dicho sobre el desconocimiento relativo al Plan Purianual de Inversiones, del que se habla en la Memoria sin cuantificarlo en ningún momento. Lo único claro es que se van a obtener 5.600 millones de pesetas en el mercado financiero, que, si se obtienen, serán naturalmente con destino a la regionalización de la Red y a las inversiones para el Mundial del Fútbol.

El capítulo de «Personal» es un capítulo oscuro y confuso en donde el baile de cifras es verdaderamente impresionante. Es imposible conocer efectivamente, en definitiva, cuáles son los derechos de fijeza que, según este Presupuesto, se contemplan para el personal. Pero, además, es precisamente este capítulo de los gastos de personal aquél en el que, según los autores de la Memoria, se han restringido más los gastos, de acuerdo con las normas estrictas de la Auditoría de Hacienda. Por un lado se nos dice que se ha restringido la pretensión —¡menos mal que se ha restringido!— de contratar nuevo personal, singularmente directivo y consultivo con destino a las sociedades estatales. Casi dan de agradecer a Hacienda lo estricto de sus normas, porque habiendo tal número de trabajadores en Radiotelevisión española que no tienen los puestos de trabajo que les corresponde una nueva contratación de personal directivo hubiera sido demencial, sobre todo teniendo en cuenta las restricciones que se han creado para la programación.

Se nos dice que no se va a poder cubrir la homologación del personal de Radio-Cadena, y ahí bailan las cifras también, porque en la Memoria cifrada, se dan unas cifras y en el texto de la Memoria, son otras distintas. En concreto, según el texto de la Memoria, son 514 millones de pesetas; y, según el texto cifrado, son 885 millones de pesetas.

La homologación del personal de NO-DO tampoco se va a poder cubrir. Aquí se detraen 171 millones de pesetas; con relación a las mejoras en ordenanza laboral, se detraen 523 millones de pesetas. Es verdaderamente sorprendente que se detraiga una parte de las cantidades asignadas para pagar las deudas de la Seguridad Social.

Señorías, aquí entramos en un capítulo en el que las cosas son verdaderamente indescriptibles. En la Memoria se nos habla de una serie de deudas con la Seguridad Social que se arrastran desde 1978, jque han sido aumentadas por las desviaciones y se han ido incrementando sucesivamente, pero es la primera vez que los responsables de RTVE mencionan esta deuda, que dicen corresponde al coste de la Seguridad Social de 2.669 personas durante un año, 1978, en el cual se olvidó presupuestar, junto con las retribuciones básicas y complementarias de ese personal, los costes de la Seguridad Social.

Pues bien, en la comparecencia en esta Cámara del ex Director General de Radiotelevisión, don Fernando Arias-Salgado, se nos dijo textualmente, el hecho de que únicamente estén pendientes de pago a la Seguridad Social las siguientes cantidades: del año 1979, la cuota patronal de los meses de noviembre y diciembre, 440 millones de pesetas; del año 1980, la cuota patronal del primer cuatrimestre, 1.050 millones de pesetas. Según los documentos que obran en poder de la Comisión de control, esta segunda deuda ha sido ya cubierta. Nos encontramos con que el señor ex Director General, don Fernando Arias-Salgado, para nada nos habló de la deuda que ahora menciona claramente esta Memoria y que se refiere al coste de la Seguridad Social de esas 2.669 personas que no se presupuestó en el año 1978, y a los intereses de demora correspondientes.

Por lo tanto, señorías, nos quedamos absolutamente atónitos porque aparece una nueva deuda. Hasta ahora sabíamos, porque nos han ido llegando papeles y documentos, que Televisión Española iba pagando con un retraso de dos o tres años una serie de deudas —nunca hemos sabido en qué cuantía—, pero las deudas se iban pagando hacía tres años. El señor ex Director General

nos dijo que solamente quedaban ésas y ahora hallamos con una deuda nueva que, según nos dicen los autores de la Memoria, no se puede pagar íntegramente, y con que una parte de esa deuda ha sido detraida de lo presupuestado.

En estas condicioes, es absolutamente imposible aprobar el Presupuesto que se nos presenta como Presupuesto del ente público y las sociedades estatales.

Para resumir, diríamos que es un presupuesto que configura unas cantidades para la programación en las tres sociedades absolutamente insuficiente, con lo cual la calidad de la programación va a bajar hasta límites inconcebibles. En segundo lugar, es un presupuesto que presupone una publicidad desmesurada, en abierta violación de la Ley de Radiotelevisión, que distorsiona el mercado publicitario, con clarísimos perjuicios para la financiación de la prensa libre y de la radio privada, y que, a la larga, dificulta la libertad de expresión. En tercer lugar, es un presupuesto que no prevé con rigor las inversiones para cubrir la Segunda Cadena; para poder montar la Tercera Cadena, que es perceptiva según los Estatutos de Cataluña y de Euzkadi, según la propia Ley de Radiotelevisión, y para cubrir con dignidad el Mundial-82, que, por cierto, pomposamente se califica en la Memoria como la más alta ocasión para Televisión Española. En cuarto lugar, en el presupuesto inciden otros graves problemas contemplados en la Auditoría de Hacienda, que desoye sus consejos, reiterando improvisaciones que hemos ido viendo que se repiten año tras año. Por último, señorías, es un presupuesto que no hace ni una sola mención del Consejo de Administración, que era previsible que cuando se elaboró esta Memoria, este anteproyecto estaría a punto de elegirse y que tenía que aprobar este proyecto de presupuesto. Además, este proyecto, que no ha sido discutido y que no ha sido aprobado por ese Consejo de Administración recientemente elegido, lo que sí hace es hipotecar gravísimamente su futuro, puesto que le ata a una distribución caprichosa y absurda que va a dar como resultado que ese Consejo de Administración se encuentre atado de pies y manos a la hora de poder realizar su labor en Radiotelevisión Española.

Para terminar diría, señorías, que este es el presupuesto del pasado, el presupuesto de ese pasado de Radiotelevisión Española que todos deseamos que termine y que puede empezar a terminar cuando elegimos en esta Cámara, y en el Senado, el Consejo de Administración de RTVE. Dar la aprobación a este presupuesto es, en definitiva, votar porque ese pasado se perpetúe. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Para defender la enmienda número 562, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, tiene la palabra doña Anna Balletbó.

La señora BALLETBO PUIG: Señor Presidente, señoras Diputados y señores Diputados, yo querría empezar una breve intervención, mi turno concrementamente, contándoles una pequeña anécdota de pasillo, que creo que es muy ilustrativa para entender un poquito lo que pasa en Televisión Española.

No hace muchos días —creo que solamente unos quince—, yo me lamentaba en el bar de que mi trabajo, destinado por mi vocación esencialmente a democratizar Televisión Española y a los que nosotros llamamos la promoción de la mujer, son dos tareas realmente difíciles. (No se pongan nerviosas, señorías, que no voy a decir el nombre del Diputado con el que comenté esta anécdota.) *(Risas.)* Un Diputado de UCD me consoló diciéndome que en cuanto al tema de la mujer yo podría acabar triunfando en muchas cosas, pero que lo difícil sería democratizar la Televisión, porque, realmente, si se democratizaba la Televisión, Unión de Centro Democrático podría perder las próximas elecciones.

Ahora nos encontramos debatiendo la Disposición adicional tercera del proyecto de Ley de Presupuestos. En esta disposición hay un apartado, que yo leeré textualmente, que dice: «El Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda e iniciativa del de la Presidencia del Gobierno, podrá autorizar las transferencias de crédito que sean necesarias en el Presupuesto del Ente y en el del Estado, en la medida que sean necesarias, como consecuencia de la constitución y entrada en funcionamiento de las sociedades estatales aludidas».

Al aprobar eso, nosotros aprobamos un presupuesto sin límites. Esto es así, aunque luego en la Memoria venga un detalle del presupuesto del ente RTV y de las tres sociedades estatales, mal llamadas filiales, precisamente aquí, en una especie de «lapsus subliminal» de quien debió realizar este presupuesto; lo cierto es que es eso lo que no-

sotros aprobamos. Evidentemente, es difícil ajustar un presupuesto sobre el desarrollo de un estatuto jurídico que ha tenido una serie de tropiezos, y nos encontramos con que hemos aprobado un dinero, porque si no esto no podría funcionar. Pero lo importante aquí es ver que al aprobar esto sin límites estamos otra vez en un cajón sin fondo en el tema del dinero de Televisión Española.

Les voy a comentar sólo unas cuantas cosas de lo que yo considero una técnica rudimentaria de elaboración del anteproyecto de este presupuesto. Si se compara el presupuesto de 1980 con el de 1981, como ha hecho el Grupo Comunista, en algún punto se dice, por ejemplo, que en cuanto a los gastos de personal se pasa de 17.110.962 millones a 20.565.655 millones. Además, en el caso concreto de la Seguridad Social se dice que se pasa de 2.574 a 3.972 millones. Pero eso ya no es verdad. Ya no es verdad, porque en el estado de cuentas que nos ha sido facilitado en la Comisión de Control Parlamentario, con fecha 30 de septiembre, resulta, por ejemplo, que tanto para el caso de personal como para el caso de los gastos de Seguridad Social, ha habido que hacer una ampliación de crédito, y en el caso concreto de Seguridad Social, esta ampliación es ya de 786 millones de pesetas. Es decir, que hoy ya no se puede comparar el presupuesto de 1980 con el de 1981, porque ya hoy ha variado: ha habido que hacer una ampliación y una incorporación de crédito.

Para que SS. SS. vean, se han tenido que hacer suplementos de crédito para: Seguridad Social; otros gastos inmuebles; transportes y comunicaciones; limpieza, ventilación, calefacción; comunicación, teléfono, circuitos permanentes de télex; inversiones en general, etcétera. El total de suplementos de créditos por estos conceptos sube a 3.770 millones de pesetas; es decir, que no hemos podido acabar el año con ese presupuesto, porque se ha tenido que ampliar. En el caso concreto de incorporación de créditos, hay 4.023 millones más; yo pienso que lo menos que se podría haber hecho con este presupuesto es incorporar ya los gastos reales de 1980, cosa que no se ha hecho. Ahora nos vamos a encontrar con el problema de aprobar unos créditos limitados y no vamos a saber cuál va a ser el verdadero presupuesto de Televisión, porque ni siquiera se ha cumplido durante el año 1980, y en el presupuesto de 1981 no se han incorporado estos créditos que ya se han superado.

Yo no quiero cansarles con un baile de cifras porque parlamentarios que me han precedido han dado ya muchos detalles sobre esto. Creo que este presupuesto se hace en el Centro de Somosaguas. Sus senorías saben que el edificio de Somosaguas es un edificio que Televisión alquiló —creo— a Unión Explosivos Riotinto y que se entra por la calle del Polvorín. Creo que esto explica mucho esas complicaciones. Puede ser que esto tenga algo que ver con el complicado problema del presupuesto. *(Risas.)*

Podríamos hablar de dos o tres cosas más, por ejemplo, de la cuestión del canon. Celebro el rubor con que en los presupuestos de este año se han bajado de 3.600 millones de pesetas, por concepto de canon, a 100 millones. Yo creo que ha sido un acto de modestia y honestidad por parte del partido del Gobierno, porque si en fecha de hoy, sobre 3.600 millones de pesetas, no se ha cobrado ni un real —aunque los reales se manejan ahora mal—, no sé cómo van a cobrar los 100 millones de pesetas que se prevén para el año 1981. En la Memoria podrían, por lo menos, explicar algo de cómo se va a cobrar esto, aunque sea poco dinero. Eso, al menos, es lo que decían por aquí.

Luego sucede otra cosa con la revista «Tele-Radio». Hay una partida de 625 millones de pesetas para gastos de edición de «Tele-Radio», conciertos y festivales. En cuanto a conciertos y festivales, Televisión ha dado pocos, con lo cual uno piensa que la parte sustancial de esta partida se destina a la revista «Tele-Radio». A 50 pesetas que se vende el número, con la tirada que tiene, que según la OJD es de 45.428 ejemplares, más o menos, resulta que esta revista nos está costando unas 200 pesetas y se vende a 50, lo cual me parece realmente una cifra exagerada.

Yo no voy a decir que haya que cerrar «Tele-Radio», lo que sí digo es que existe un mercado para revistas de televisión que demuestra que otra revista, por ejemplo, «Telecomunicaciones» —y yo no tengo nada que ver con esta publicación; no estoy haciendo aquí propaganda de otra revista, sino que la pongo como ejemplo—, que es semanal, tira 840.000 ejemplares; es decir, que «Tele-Radio», que tendría que ser la revista que tuviera la exclusiva de todos los programas de televisión, la primera en salir a la calle con las máximas novedades, con la máxima información, resulta que tira 45.000 ejemplares y otras revistas tiran casi un millón. Si esto es así, pues algo pasa en esta revista, digo yo.

Naturalmente, hay más cosas para tratar. Por ejemplo, el caso de NO-DO. Ya sé que NO-DO ha quedado diluido en el ente público, pero como las cuentas de NO-DO no las hemos podido ver todavía, porque no estaban presentadas, no estaban adecuadas a lo que tenían que hacer los contables de Televisión para comprobarlas, excepto la partida referente al personal funcionario, resulta que tenemos otro problema de falta de información.

Luego está, como ya se ha dicho también, el tema de los Mundiales. Resulta que en la partida para los Mundiales tenemos 100 millones de pesetas como recurso por prestación de servicios, o sea, que Televisión va a cobrar 100 millones; los mismos que se van a gastar en cursos de aprendizaje, preparación de idiomas, etcétera, y para inversiones, 98 millones. Yo no sé SS. SS. lo que piensan que se puede hacer con 98 millones, pero si vamos a ir al Mundial del 82 con esos 98 millones, tendremos que conectar con radios internacionales para ver los Mundiales.

En todo caso, pienso que esto no va a ser un inconveniente, porque como estamos aprobando una ampliación de créditos indefinida, de la misma manera que el año pasado para inversiones en general había previsto un crédito de 2.157 millones, y como resultó que hubo una serie de proyectos de última hora —y no sé por qué al Director General le dio por inaugurar muchos centros a última hora—, se tuvo que ampliar a más del doble; tienen que haber pensado que este año se puede hacer exactamente lo mismo.

Podríamos entrar en el detalle de la plantilla de estos trabajadores. No se dice nada de cómo se va a pagar a los 51 trabajadores que, según una pregunta ya contestada a un compañero, Juan de Dios Ramírez Heredia, tienen derecho a plantilla. También está el tema de la homologación. Por cierto, que dice la Memoria que va a haber muchos gastos con esto de la homologación y es verdad. Yo soy trabajadora excedente de Televisión Española y no me he homologado porque mi categoría es la misma, pero el señor Rosón se ha homologado y el Presidente Suárez se ha homologado, con lo cual puede que haya unos gastos adicionales en el tema de homologaciones, no sé.

En realidad, creo que lo importante está ya dicho. Nosotros desearíamos que este Presupuesto fuera más realista; ya que sabemos que los Presupuestos de 1980 no fueron suficientes, a mí me parece absurdo traer aquí unos presupuestos más o menos limitados, sabiendo de entrada que van a rebajarse y que van a cubrirse sin límite. Eso es lo que a mí y a mi grupo parlamentario nos parece mal.

Para acabar, les voy a contar a ustedes otra anécdota: en tierras catalanas, sobre todo hacia la zona de Tarragona, hay un popular santo que se llama San Ferriol. Se decía de este santo que tenía una bota de la que siempre caía vino y a la que nadie se lo echaba. Pues a mí, señorías, los Presupuestos me parecen lo de la bota de San Ferriol, pero al revés: que siempre se sabe por dónde se echa vino, pero que nunca se sabe por dónde sale. *(Aplausos.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Para consumir un turno en contra de estas tres enmiendas, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señorías, uno de mis antecesores en esta tribuna ha debido dejar olvidado un bolígrafo. Lo advierto, no sea que le echen la culpa a Televisión de su desaparición. *(Risas.)*

Señorías, tanto la representante del Grupo Comunista como el representante del Grupo Socialista, como —algo menos porque se ha incorporado en esta nueva legislatura— la señora Balletbó, y yo somos, llamémosle así, viejos conocidos en el tema de Televisión. Y, claro, tanto las frases altisonantes como incluso las anécdotas, que reconozco graciosas, ya me las conocía, puesto que se han citado en las diversas Comisiones que hay sobre Televisión y, por tanto, me excusará que no hay sonreído, pero es que ya me había reído antes, porque es verdaderamente gracioso eso de la calle del Polvorín. *(Risas.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Por favor, ruego silencio.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: A mí me parece también gracioso en principio iniciar la intervención diciendo que al aprobar el presupuesto de Radiotelevisión, del ente público y de las sociedades estatales, se está aprobando algo inconcreto, algo no cifrado, cuando precisamente la Disposición adicional tercera en el proyecto de ley del Gobierno, y no enmendada, habla perfectamente de las cifras presupuestarias que se aprueban, de manera que la señora Ballet-

bó en concreto me parece que sólo ha leído el último párrafo, de que «El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda e iniciativa de la Presidencia del Gobierno, podrá autorizar las transferencias de crédito que sean necesarias en el Presupuesto del Ente y en el del Estado, en la medida que sean necesarias como consecuencia de la constitución y entrada en funcionamiento de las Sociedades Estatales aludidas».

Creo que, en definitiva, al haberse aprobado en los párrafos anteriores las cifras concretas esta posibilidad de presupuesto abierto no se produce.

Yo no he entendido bien el motivo por el cual se presenta una enmienda de totalidad para devolver el presupuesto de Radiotelevisión porque, en definitiva, esto podría producirse por tres causas: o porque se considera que Radiotelevisión va a gastar mucho —es decir, demasiado, y hay que reducir esos gastos—, o porque se considera que Radiotelevisión va a gastar poco —es decir, hay que incrementar los gastos, o porque se considera que Radiotelevisión lo va a gastar mal. Pudiera ser, porque a lo largo de las intervenciones casi me ha parecido que se mezclaban todos los conceptos. Para nosotros el planteamiento es el siguiente: Radiotelevisión no tiene más que cuatro posibles fuentes de financiación. Se supone que los gastos están, por lo menos, acreditados. No he oído a ningún orador que haya pretendido reducir los gastos de personal, que ascienden a unos 20.000 millones de pesetas. Me imagino que tampoco está en su propósito —se han oído expresiones al contrario— reducir la programación. Se ha dicho, incluso, que es insuficiente. Y tampoco, supongo, estará en el ánimo de los enmendantes el reducir las posibilidades de inversión de cara el mundial 82 que, de cuerdo con la política económica del Gobierno, ha de asumir Radiotelevisión con recursos propios, de acuerdo con una política de austeridad económica y que van a ascender, en términos generales, aproximadamente a unos 15.000 millones de pesetas.

De manera que, establecidos como mínimo esos gastos de personal, produción e inversiones, es necesario ir al tema de los ingresos, porque ahí es donde se han centrado las fundamentales críticas acerca de este presupuesto.

Bien, como decía, creo que Radiotelevisión solamente tiene cuatro posibilidades de financiarse: o se financia mediante subvención del Estado, en los Presupuestos Generales del Estado, o se financia mediante el canon o impuesto sobre los receptores de televisión que está previsto en el estatuto jurídico como una posibilidad, o se financia con la venta de producciones propias, o se financia mediante publicidad.

Vamos a analizar cada uno de estos conceptos a ver si es posible modificarlos. La política de austeridad desde el 79 en el tema de subvenciones ha aconsejado al Gobierno —y creo que es una sabia medida de carácter político y de carácter económico el congelar las subvenciones que, en definitiva, recibe Radiotelevisión en su conjunto, a unos 6.000 millones de pesetas. Por tanto, salvo que se incrementase espectacularmente la subvención del Estado —y no he oído a nadie aquí que lo proponga, porque significaría un incremento de gastos que habría que recobrar por otras fuentes— esta fuente de ingresos de Radiotelevisión está congelada.

Hay un segungo capítulo: El tema del canon sobre los receptores del televisión. Bien, cuando se discutió el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión— y algunos de los que me han precedido eran ponentes, tanto el señor Bofill como la señora Brabo—, se habló del tema del canon de Radiotelevisión, pero también se dijo que en una primera fase afectaría a los televisores en color, y luego podría extenderse a los televisores en blanco y negro, y la cuantificación, de acuerdo con el promedio de lo que en Europa se exige por esta canon, nos podría producir 3.600 millones de pesetas de ingresos, aplicándolo desde el inicio. En el presupuesto de 1980 se incluyó íntegramente esa cantidad de 3.600 millones, porque a raíz de la discusión del Estatuto Jurídico de Radiotelevisión, incluso el Consejo de Ministros tuvo sobre la mesa la posibilidad de implantar realmente el canon sobre los aparatos de televisión. No se implantó por una serie de consideraciones. Fundamentalmente, porque, como todos sabemos, es un impuesto difícil en cuanto a su recaudación, salvo que se exija en origan y no anualmente y también porque, evidentemente, eso contituye una medida impopular y no he oído aquí en esta tribuna que nadie haya propuesto que se implante efectivamente. Por tanto, se previó en el Presupuesto que se iban a recaudar los 3.600 millones de pesetas, pero después, en la práctica, no se ha implantado, y nadie ha propuesto seriamente que se implante. Por otro lado, la cuantía de 3.600 millones tampoco soluciona el tema financiero de Radiotelevisión.

Vamos con el tercer capítulo, la venta de pro-

ducción propia. A veces, se ha criticado a Radiotelevisión porque no realiza una buena política de venta de producción propia. Sin embargo, todos estamos de acuerdo en que la venta de producción de programas propios tiene un mercado muy limitado en el mundo internacional, salvo a algunos países hispanoamericanos, y a veces incluso la cesión de producción propia de Radiotelevisión se hace en el ámbito de convenios culturales y, por tanto, gratuitamente, y salvo ese mercado, que es relativamente limitado, la venta de producción propia de Televisión o de Radio es realmente limitada y tampoco solucionaría el problema económico de Radiotelevisión que para este año, previstos aquellos gastos, necesita 31.000 millones de pesetas.

Por consiguiente, si tenemos la subvención congelada, si tenemos el canon también sin aplicar, y si tenemos la venta de producción con una cuantificación muy limitada, señores, no hay ninguna otra fuente de financiación importante para Radiotelevisión más que la de la publicidad. Efectivamente, en el tema de la publicidad, que fue otro de los aspectos discutidos en el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión, se habló, y así figura en dicho Estatuto, de una participación limitada en el mercado publicitario y, además, se atribuyó al Consejo de Administración, es decir, al nuevo Consejo de Administración, la facultd de establecer los criterios acerca de esta participación limitada en el mercado de la publicidad, de manera que es este nuevo Consejo de Administración recién creado el que puede marcar las líneas maestras acerca de la participación de Televisión en el mercado de la publicidad, pero, o mucho nos engañamos, o realmente este Consejo de Administración no podrá limitar, al menos de manera sustancial, el tema de los ingresos publicitarios de Radiotelevisión. Esto viene a justificar el cuadro presupuestario de Radiotelevisión que se nos presenta para nuestra aprobación, porque, en definitiva, los ingresos de Radiotelevisión, en mi opinión, están justificados.

Después se ha comentado una serie de cosas más o menos parciales. Yo voy a intentar contestar a algunas, porque creo que, en definitiva, cuando se presenta una enmienda de totalidad, el aspecto parcial podría ser objeto de una enmienda también parcial, pero se rechaza en bloque un presupusto como el de Radiotelevisión, de alguna manera mezclando los conceptos y haciendo referencia a la auditoría de Radiotelevisión —sobre la que existe, como ustedes saben, una Comisión de Investigación en esta Cámara— que fue realizada a iniciativa del Ministerio de Hacienda, es decir, no por iniciativa de ningún grupo político, y, además, se refiere al último trimestre de 1978 y al primer trimestre del 1979, por lo que no tiene realmente una relación directa con el presupuesto para 1981. Cuando se hace esa descalificación global, entiendo yo que lo fundamental es marcar el cuadro en el cual se mueve el presupuesto de Radiotelevisión.

Hay que tener en cuenta otro dato importante, porque la Cámara lo conoce, pero es necesario resaltarlo, y es que Radiotelevisión es el organismo, diría yo, más controlado de este país. Existe, aparte de la Comisión de Investigación a la que he hecho referencia sobre la auditoría del Ministerio de Hacienda, una Comisión Especial de Control Parlamentario, creada por el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión, y esa Comisión de Control, como saben muy bien los enmendantes, funciona, dentro de ciertas posibilidades, pero funciona bien, y desde luego mi grupo parlamentario siempre ha tratado de impulsar el funcionamiento de la Comisión de Control Parlamentario de Radiotelevisión. Precisamente lo ha tratado de impulsar mediante la creación de dos Ponencias en el seno de esa Comisión, una Ponencia sobre el contenido de programas, y otra Ponencia sobre la gestión presupuestaria de 1980. Por tanto, estamos siguiendo, en la línea de lo posible, dentro del Parlamento, la gestión presupuestaria de Radiotelevisión en 1980. Tenemos la presencia de funcionarios de Radiotelevisión —aquellos que se consideran idóneos— para aclarar cualquier aspecto sobre la gestión presupuestaria de 1980, y lo mismo podremos hacer, evidentemente, sobre el presupuesto de 1981. Cualquier duda, aclaración o petición de información se recibe, se tarde un poco más o menos. Por consiguiente, si las líneas generales del presupuesto de 1980 son ajustadas al Estatuto Jurídico de Radiotelevisión, a las posibilidades económicas del momento, a las posibilidades financieras de ingresos de Radiotelevisión y, además, existe el control «a posteriori» a través de la Comisión Especial de Control Parlamentario, en nuestra opinión, las enmiendas de totalidad carecen de sentido.

Se hizo referencia al canon, y ya he tratado de explicar por qué en el Presupuesto de 1980 figura la partida de 3.600 millones y por qué para el Presupuesto de 1981 figura una partida, hasta

cierto punto simbólica, de 100 millones de pesetas. Se ha hecho figurar esta partida de 100 millones de pesetas para que si a lo largo de 1981 esta Cámara, puesto que esto tendría que hacerse mediante ley, estableciese el canon sobre los receptores, estuviese ya abierta la partida. Sin embargo, es probable que a lo largo de 1981 este canon no se establezca. En este caso, la partida de 100 millones habrá de ser compensada por otros ingresos, probablemente publicitarios.

Se ha hablado, por ejemplo, de la revista «Tele-Radio» y se hablado bastante. Desde luego, el importe a que se ha hecho referencia antes no va íntegramente a la revista «Tele-Radio» ni mucho menos, puesto que en ese concepto, en el epígrafe 77, de otros gastos, están incluidas las retribuciones de difusión de estudios, de servicios generales y el Instituto de Radiodifusión y Televisión.

En cuanto a la revista «Tele-Radio» que, efectivamente, ha producido problemas con respecto a la auditoría, en estos momentos las cuentas están perfectamente claras. El número de ejemplares es de 50.000 semanales, con un coste medio de 30,87 pesetas en concepto de impresión, y de 6,63 más por otros conceptos. De esta forma, el coste por ejemplar no es de las 200 pesetas a que se ha hecho referencia, sino de 37,5 pesetas. El número de ejemplares vendidos se estima en 31.394, es decir, 1.632.488, con carácter anual. Además, en los ingresos de «Tele-Radio» se ha previsto, cosa que los enmendantes quizá no conocían, obviamente, un aumento del 20 por ciento sobre el precio actual, es decir, subir el precio de la revista a 60 pesetas.

En cuanto a los ingresos por hilo musical y arrendamiento de emisoras de que se ha hablado, incluso, en la enmienda comunista, si no recuerdo mal, de que había una especie de fantasía de ingresos, yo creo que no hay tal. Los derechos liquidados en concepto de hilo musical para 1979 son 26.500.000 pesetas, y la estimación para el presente ejercicio es de 28 millones, por lo que la cantidad presupuestada está bastante ajustada a las previsiones de ingresos.

Se ha hecho referencia a que este presupuesto ha sido elaborado sin tener en cuenta los criterios del Consejo de Administración recién creado. ¿Cómo podría elaborarse este presupuesto con los criterios de un órgano que no había sido constituido cuando se hizo el presupuesto? Y no se nos diga que en este momento podría intervenir el Consejo de Administración, porque esto supondría retrasar la entrada en vigor del Presupuesto de Radiotelevisión sin que, además, le estemos dando una facultad que esté prevista en el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión. Ahí está muy claro el concepto. El Consejo de Administración prepara el anteproyecto de presupuesto y, por tanto, no tiene una atribución específica sobre el presupuesto presentado a las Cortes o sobre la ejecución posterior del presupuesto. Porque, en definitiva, si fuera así, de alguna manera estaríamos haciendo dejación de la soberanía parlamentaria. Es a la Comisión de Control Parlamentario de Radiotelevisión a quien corresponde el control, «a posteriori», del presupuesto que aprobemos. El Consejo de Administración, una vez constituido, podrá preparar al anteproyecto de presupuesto. ¿Cuál? El año 1981, porque es cuando estará en vigor el Consejo de Administración, y no el de 1980, que no lo estuvo.

Se ha referido también la señora Balletbó a una especie de anécdota en la que alguien ponía en duda el tema de la democratización de Radiotelevisión. A mí me parece que no hay que democratizar Radiotelevisión en un sentido distinto al que contempla su Estatuto Jurídico. Se está cumpliendo esta cláusula. Está creado el Consejo de Admninistración y se van a poner en funcionamiento también los Consejos asesores. Por tanto, funcionarán los órganos a que se refiere el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión. Y en eso consiste la democratización de Radiotelevisión a esos órganos, más a la comisión de Control Parlamentario, corresponde, en el ámbito del Estatuto, controlar y dar los criterios, en su caso, acerca de los distintos principios que son fundamentales para la Radiotelevisión, como son la objetividad, la imparcialidad, la veracidad y la profesionalidad.

Yo creo, señoras y señores Diputados, que en la crítica a Radiotelevisión —en la que es permanente esta especie de pugna (y lo digo con toda cordialidad) entre el Partido Socialista y el Partido Comunista por ver cuál critica más, cuál llega antes, cuál presenta una querella primero— hay una especie de haberse quedado un poco en el túnel del tiempo.

Sin embargo, yo creo que Radiotelevisión tiene un proceso de transformación y de mejora muy ostensible, que tiene que ser lícitamente reconocido por los enmendantes. Lo que pasa es que eso es duro de reconocer, sobre todo cuando se ha encontrado en una dinámica de escándalo y de corrupción de la cual es difícil salir.

Yo creo que en el seno de Radiotelevisión —que en 1977 todavía era un servicio centralizado del Ministerio de Cultura, que luego se convirtió en Organismo Autónomo, con todo lo que eso supone de una diferenciación presupuestaria, y creo que en 1980, como consecuencia del Estatuto Jurídico de Radiotelevisión, cambia su naturaleza jurídica a Ente público y Sociedades Estatales— se ha producido un proceso de mejoramiento gradual del Presupuesto. Eso está claro.

Es un Organo pluricontrolado, como dije antes, que ha producido, por ejemplo, para 1980, el superávit financiero de cerca de 3.000 millones de pesetas, con un ahorro en gastos corrientes cercano a 1.300 millones. Y eso hay que ponerlo de relieve cuando se dice que no se sabe en qué se gasta el dinero, porque se sabe perfectamente, ya que en cuanto se pide un dato económico a través del proceso de datos, lo tenemos perfectamente al día y se acredita con toda claridad dónde está cada una de las partidas. A su vez funciona, como sabemos, la intervención delegada en Radiotelevisión, que controla internamente todos los gastos y los acuerdos del Consejo de Ministros que hacen que sea la propia Radiotelevisión la que tenga que sufragar los gastos de inversiones para el Mundial de 1982, es un dato muy importante a tener en cuenta.

Otro aspecto al que se han referido los enmendantes ha sido el tema de homologación de Radio-Cadena.

Todos sabemos cuáles son los problemas de todo el personal de Radio-Cadena y el coste de esa homologación. En términos generales, saben que el costo completo de la homologación es, aproximadamente, de 1.400 milones de pesetas. La homologación se va a aplicar de una manera gradual. Hubiera sido preferible haberlo hecho total y absolutamente para 1981. Sin embargo, la cuantía económica hasta ahora hace imposible esa tesis. En cualquier caso, se va a intentar una homologación gradual, de 300 millones en 1980; 600 millones, que es lo presupuestado, para 1981, y la homologación completa para 1982, todo lo cual supone, en efecto, duplicar los actuales sueldos del personal de Radio-Cadena.

Yo entiendo que todos estos datos y cifras son suficientes para justificar y para pedir el voto favorable de la Cámara al presupuesto de Radiotelevisión en su conjunto.

Y por estas razones, mi grupo parlamentario se opone a las tres enmiendas planteadas.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Para rectificación, tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: Señor Presidente, señorías, el diputado preopinante ha hecho buena una máxima de Ovidio, que dice que una mala causa empeora cuando se pretende defenderla.

Y es así, señor Bravo de Laguna, porque usted no ha contestado a las cuestiones de fondo, y, en especial, no nos ha contestado al programa plurianual. Porque no se conoce cuáles son los objetivos, cuáles son los medios y, en difinitiva, cuales son las directrices, que se van a aplicar por parte de Radiotelevisión, tanto para la modernización de la red y medios de producción para el Mundial de fútbol de 1982, como para la red regional.

De lo único que usted se ha sorprendido es de que no se enmendara la adicional tercera, en la que figuran unas cifras.

Dice que esas cifras sí coinciden. Efectivamente. Lo que se ha hecho ha sido sumar y poner las cifras que coincidan (esta vez se ha sumado bien) con el anteproyecto que aquí se nos trae.

Usted nos dice que no es mucho ni poco lo que se va a gastar, pero lo que nos interesa es saber cómo se va a gastar este dinero y por eso hacía referencia anteriormente al plan plurianual y en este momento vuelvo a hacer referencia a él porque a nosotros, de aprobarse este Presupuesto, se nos está forzando a que para el ejercicio de 1982 tengamos que aprobar objetivos, gastos que no sabemos cuáles son, porque ustedes no los han traído aquí ni los han publicado, ni sabemos, en definitiva, a qué programa plurianual se refiere la Memoria cuando hace mención a la organización del Campeonato Mundial.

Dice usted que el canon es una medida impopular. Nosotros lo que hemos hecho es aprobar una ley donde se reconoce la posibilidad de imponer un canon. Si es impopular, para eso se es Gobierno, para asumir la impopularidad que lleva cualquier gestión de gobierno. Pero, en definitiva, quien lo ha aprobado han sido las Cortes Generales, está ahí y lo que tienen que hacer es traer la ley sustantiva que desarrolle el artículo correspondiente previsto en el Estatuto de Radiotelevisión.

Habla usted de todos los medios que tiene Radiotelevisión Española para ingresos, y nos ha hecho una exposición bastante didáctica de cuáles

son, pero se ha olvidado de algunos importantes y que usted sabe que se aplican en otros países. No nos ha respondido al tema de la publicidad indirecta y tampoco a la deuda de la publicidad institucional. Quisiéramos saber cuántos son los ingresos que se perciben por esos dos conceptos, por la publicidad institucional, por una parte, y también por la publicidad indirecta.

Nos dice usted también que Radiotelevisión Española es el organismo más controlado del país, porque existe una Comisión de Control establecida en esta Cámara para seguir informándose acerca del desarrollo presupuestario. Pues bien, aquí lo que nos encontramos es con una Comisión que no puede desarrollar sus funciones porque no se reciben los documentos. Usted ha hecho referencia a la Ponencia presupuestaria y yo le puedo decir que todavía estamos esperando los documentos que se nos prometió hace veinte días que tendríamos al día siguiente en esta Cámara y no han llegado. Luego no consiste en tener bien controlado un organismo, el que exista una comisión parlamentaria de control, que existe, sino en que se cumplan los compromisos que se adquieren a través de las Ponencias y Comisiones que se han creado para tal fin, y se envíen a esta Cámara puntualmente los documentos. Desde luego, con respecto al tema de «Tele-Radio» nos dice que va a aumentar de precio. Tampoco lo conocíamos, y el señor Bravo de Laguna ha tenido la gentileza de aportar este dato a la Cámara, porque en la Memoria no aparece. No es que nosotros dijeramos, señor Bravo de Laguna, que los miembros del Consejo de Administración no han sido consultados con respecto al presupuesto, porque, efectivamente, no estaba todavía creado, no estaba formado, pues no habían sido elegidos los Vocales de ese Consejo de Administración, pero lo cierto es que ustedes, a través de la redacción del último parágrafo de la adicional tercera, están impidiendo que los miembros del Consejo de Administración puedan opinar, facultad que se les reconoce, sobre las transferencias de crédito que se prevén, tanto en el Ente Público como en el Presupuesto del Estado; y tampoco se le reconoce la facultad que tiene a la hora de la asignación de las plantillas, que vienen recogidas perfectamente en el anteproyecto.

Usted habla del túnel del tiempo e intenta ridiculizar, porque no tiene argumentos para defender estos Presupuestos. No hay argumentos. Usted se justifica deciéndonos que el Partido Comunista y el Partido Socialista han iniciado una especie de carrera para ver quién hace más cosas. Esto no es el túnel del tiempo. El único túnel del tiempo que existe es la propia Radiotelevisión Española, que ustedes, con su política, han convertido en el cenotafio del franquismo, y, además, yo les recomendaría que acudieran a una práctica saludable, que es reconocer los propios defectos para poder corregirlos, y de esta forma, a través de esta práctica saludable, podríamos llegar a que Radiotelevisión española fuera una maravilla, porque hasta ahora, señorías, si Radiotelevisión Española es una maravilla, lo único que podemos pensar es que ustedes son Alicia.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Lorente): La señora Brabo tiene la palabra en turno de rectificación.

La señora BRABO CASTELLS: Señor Presidente, señorías, yo también observo que el señor Bravo no ha contestado prácticamente a nada de lo que hemos planteado. Y en concreto no ha contestado a por qué el señor exDirector de Radiotelevisión Española no nos habló de su deuda con la Seguridad Social que en la Memoria resulta que existe y que, por lo que ella dice, no se va a poder tampoco cubrir esa deuda a lo largo de 1981.

Yo quiero explicarle al señor Bravo cuál es nuestra concepción del presupuesto de Radiotelevisión Española. Nosotros creemos, respecto a los ingresos, que hay que reducir los ingresos por publicidad comercial, que esto es preceptivo, que está en el Estatuto y en la Ley y que las leyes hay que cumplirlas; hay que reducirlos, y no podemos aprobar un presupuesto en que se pide un 40 por ciento de incremento de los ingresos de publicidad sobre los del año pasado, con la particularidad de que, si en este año, entre lo presupuestado y recaudado, ha habido un incremento del 26 por ciento, es de esperar que en 1981 haya un incremento superior.

Respecto al tema de la subvención del Estado, vuelvo a insistir en mi argumentación. No nos explicamos por qué la subvención está congelada desde hace dos años. Podía haber subido lo correspondiente a la subida del coste de la vida, que es un 33 ó 34 por ciento. Creemos que el único motivo de esta congelación es el que los responsables hasta ahora de Televisión Española han querido dar esa imagen de que no existe despilfarro.

Pensamos que con unos responsables como los que están nombrados por está Cámara en el Consejo de Administración, es posible, y hubiera sido posible este año, cubrir por lo menos la elevación, ya que no es posible superar la del presupuesto del año 1980 y la de 1981. Por tanto, no queremos una subida desmesurada de la subvención, pero sí queremos que yo respete la subida similar a la del índice del coste de vida.

Con respecto a la venta de productos y mercancías, naturalmente el mercado es difícil, pero es más difícil si no producimos más que un telefilm o dos cada año, que es lo que ha pasado en 1980; si solamente producimos dos telefilms, los ingresos no pueden ser muy elevados. Pero es que no hay razón para que la producción propia sea cada vez menor; no hay otra razón que los responsables de hacer los presupuestos son incapaces de tener la suficiente imaginación como para darse cuenta que se puede incrementar la producción de telefilms, en vez de sufrir la invasión de telefilms norteamericanos y japoneses, con unas consecuencias nefastas para nuestras mentalidades y para la infancia de este país.

También le querría decir que nosotros, repecto al canon, seríamos partidarios de una normativa, ya que cuando discutimos el presupuesto nos manifestamos contrarios a él, por el carácter de ese impuesto indirecto que tiene, pero eso es entrar en otro tipo de discusión. En cualquier caso, haría falta una normativa, aunque no somos partidarios de subirlo.

Sobre todo, señor Bravo, lo que se puede hacer en Televisión es racionalizar el gasto, algo tan sencillo, y resulta que no se racionaliza, porque, aunque vaya a subir el precio de venta de la revista «Tele-Radio», sigo pensando que «Tele-Radio» es más una fuente de gastos que de ingresos.

Respecto a la recaudación del canon del Hilo Musical, creo que si se recauda ese canon a CONESA —que no pasa nada por recaudarlo a CONESA—, resulta que también incrementamos los ingresos.

Con respecto a los gastos de Televisión, y, sobre todo, a los gastos suntuarios, le quiero decir algunas cosas al señor Bravo, y es que no es cierto que nosotros podamos realizar un control suficiente en la Comisión de Control de Radiotelevisión Española, porque exactamente desde el 22 de octubre he solicitado en esa Comisión —y, en vista que desde esa fecha hasta el momento presente no he recibido ninguna contestación, he tenido que hacerlo en forma de pregunta por escrito al Gobierno— el desglose de la partida 381: Gastos de servicios peculiares de RTVE, 488 millones de pesetas; de gastos en la programación, 7.900 millones de pesetas; de gastos de funcionamiento Servicios no peculiares, 115 millones de pesetas, y ese desglose, señor Bravo, no ha sido recibido por la comisión. Hemos recibido, si usted quiere, las especificaciones, pero no las cantidades. Y nos encontramos, por ejemplo, con que en uno de esos conceptos, el concepto de servicios peculiares, existe una serie de repeticiones con el de servicios no peculiares, lo que a todas luces implica una irracionalidad del gasto francamente pasmosa. Además, con el inconveniente de que nosotros no lo hemos podido controlar, porque hasta la fecha no he recibido las cantidades que corresponden a partidas tales como: Atención a personalidades de Radiotelevisión en Madrid y Barcelona; personalidades de Televisión, también de Madrid y Barcelona; solemnidades y premios en Radiotelevisión de Madrid y Barcelona, y otras similares.

Entonces, señor Bravo de Laguna, el gasto se puede racionalizar y la Comisión de Control de Televisión, que ha intentado racionalizar el gasto, por lo menos controlar si el gasto es racional, realmente no ha podido hacerlo.

Por último, quería decir que usted ha manifestado que en la Disposición adicional tercera no hay ninguna enmienda, pero nosotros hemos presentado —mejor dicho, hemos intentado presentar— una enmienda «in voce», usted lo sabe, que precisamente se refiere a que para las transferencias de crédito sea preceptivo el previo informe del Consejo de Administración, lo cual creo que, por un lado, cumple lo que establece el Estatuto. Porque en realidad, señor Bravo, en el Estatuto, como sabe muy bien, en el artículo 8.º, 1, h), se dice que será competencia del Consejo de Administración aprobar el anteproyecto de presupuestos de Radiotelevisión y sus sociedades.

Este año no se ha realizado, pero lo que tenemos en nuestras manos en este momento no es un proyecto de presupuestos, es un anteproyecto de presupuestos; y ese anteproyecto de presupuestos no ha sido discutido ni aprobado por el Consejo de Administración y podría serlo ahora.

Por eso pedimos la devolución al Gobierno o, en todo caso, pediríamos que para las transferencias de crédito —que además se van a producir,

como sabe muy bien, precisamente por decisión del Consejo de Administración para constituir las sociedades estatales— sea previo el informe de quién va a originar el motivo de esas transferencias. Sin embargo, se ha opuesto a que esa enmienda se tramite y, por tanto, señor Bravo, no es cierto. Sí que hemos propuesto una enmienda, pero esa enmienda no ha sido aceptada por ustedes, porque la clave de devolución de este presupuesto es que pueda ser discutido o aprobado por el Consejo de Administración, función en la cual tampoco tiene por qué pasar un tiempo excesivo; con una semana o dos solamente sería suficiente.

Por último, también le quería decir que quien se ha dejado el bolígrafo he sido yo, pero si se me hubiera ocurrido una idea un tanto disparatada de acusar a Televisión, me hubiera encontrado con el siguiente problema. Hubiera tenido que esperar a la convocatoria de la Comisión, que no siempre es fácil, y en esa Comisión de Control hubiera tenido que solicitar que el responsable de esa sección de Televisión hubiera venido a informar; en esto hubieran pasado dos o tres semanas. Pero luego el responsable que hubiera venido a informar no hubiera traído los documentos que habrían justificado o no el que estuviera en posesión de mi bolígrafo, con lo cual hubieran pasado cuatro, cinco o seis meses, y a lo mejor mi bolígrafo no habría aparecido.

Mi bolígrafo está aquí. Un ujier me lo ha llevado, con toda amabilidad, al escaño, pero no hubiera sido tan fácil poder formular una acusación a Televisión en la dirección que usted ha apuntado.

Creemos que las acusaciones que hemos hecho tienen un fundamento serio y esas acusaciones están en el Tribunal Supremo. Hasta ahora creemos que todo lo que hemos dicho sobre Televisión está absolutamente confirmado, y, en concreto, la base de esta enmienda a la totalidad es el informe de la auditoría de Hacienda que encargó el Ministerio de Hacienda, que ha estado oculto durante una serie de meses, pero que afortunadamente en estos momentos es del dominio público y es la base de unas querellas que por el momento prosperan en el Tribunal Supremo.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En turno de rectificación, la señora Balletbó tiene la palabra.

La señora BALLETBO PUIG: En primer lugar, celebro que se haya aclarado lo del bolígrado, porque yo gasto uno mucho más simple que no me importaría regalárselo al señor Bravo.

Aquí hay una cuestión que celebro que usted también reconozca. A mí me ha molestado que usted diga que yo repito anécdotas. Eso no es verdad; una tiene un cierto refranero catalán que se ha aprendido e intenta variar lo sufiente como para no aburrir al auditorio. *(Risas.)* Lo que sí creo que es verdad es que usted conocía lo de la calle Polvorín, porque justamente venía en la Memoria de Televisión del año 1979, fotografía incluida, y esa la podemos conocer todos leyendo esa Memoria.

Usted ha hablado de los sueldos de los trabajadores y yo sólo le diría como cifra significativa estos 20.000 millones de pesetas destinados a gastos de personal, pero quisiera recordarle cuál es la plantilla de Televisión Española, porque no se sabe.

En 1978 el Consejo de Ministros aprobó una plantilla de 8.500 trabajadores; si a estos trabajadores añadimos 1.000 de Radio-Cadena, estaremos en 9.500, casi 10.000 trabajadores. Este dinero, repartido por esa cifra de trabajadores, daría un promedio de 144.000 pesetas al mes de sueldo. Pero sucede que el nivel medio de sueldo en Televisión Española es de 64.000 pesetas. Yo me apunto, señor Bravo de Laguna, a repartir estas diferencias y a equilibrar este presupuesto. Quiero decir con ello que no es cierto que haya unos sueldos muy disparatados en Televisión Española, lo que sí ocurre es que hay unas categorías,una serie de mandos intermedios que yo desconozco en este momento con detalle de Madrid, que hacen falta, pero creo que podíamos reajustarlos en mucho.

Esto por un lado. Luego, dos cositas más. No voy a entrar en la discusión de si usted ha dicho o yo no he dicho, porque está claro que no nos vamos a poner de acuerdo nunca; por eso estamos usted donde está y yo donde estoy.

No vamos a discutir detalles de si he leído toda la Disposición tercera, porque, a estas horas y a este nivel del debate de Presupuestos, no voy a cansar a SS. SS. leyendo todas las disposiciones; he leído todo lo que he creído que era más representativo para mi explicación. Pero hay una cosa que me gustaría darle como dato, y es que algunas de las cosas que ha dicho no me las creo porque tengo otras cifras y porque se vienen dando una serie de cosas en Televisión que, naturalmente, me impiden tener esa cierta fe. Le voy a citar un

ejemplo concreto que no he explicado antes: el caso de la programación catalana. En el presupuesto de la programación catalana para el año 81 vienen unas cifras, y voy a explicarlas con detalle. En estos momentos es imposible tener, en Televisión Española, exactamente lo que se llama un presupuesto analítico. Esto, señorías, creo que es interesante saberlo, porque para hacer realidad y poder hacer las cuentas de Televisión Española bien hechas tendríamos que saber una cosa, y es lo que cuesta una hora de plató, una hora de producción, y esto no se puede saber en Televisión porque hay una serie de gastos generales: teléfono, luz, alquiler, que están contabilizados en un paquete general, con lo cual cuando se dice lo que cuesta la programación, no es lo que cuesta un programa, es lo que cuesta la programación, además de los gastos generales que tienen que repercutir en esa programación, pero no hay forma de saberlo. Si en un programa se ponen sesenta conferencias con Nueva York, esas 60 conferecias no están contabilizadas en este programas porque forman parte de una partida general. O sea, que los gastos generales no los tenemos y es muy difícil conocerlos.

Lo lógico sería tener un presupuesto, saber de lo que se dispone y, en función de ese presupuesto, hacer una programación. En Televisión Española se hace al revés: se hace una programación y, en función de esa programación, se hace un presupuesto. Naturalmente, así nunca se podrá racionalizar ni cuadrar nada.

En el caso concreto de la programación catalana es muy difícil saber, como en toda la programación en general, exactamente qué gasta. Pero sí hay una cosa que se sabe en estos momentos, son unas cifras aproximativas. Por ejemplo, lo que se gasta en la programación que se produce y se emite por el circuito catalán, por el circuito que abarca toda la zona del territorio catalán. Esos programas, sin contar, repito, los gastos, digamos, de alquiler de local, teléfono, etcétera, para el año 81, uno de los gastos de programación del circuito catalán en materia de producción de programas se estima en 211 millones y en tema de colaboradores 380. Pero da la casualidad de que el año pasado para los gastos de programación del circuito catalán había 219 para producción y 465 para colaboradores. Eso significa que ha habido una reducción en ese capítulo sólo, porque luego están los programas que se realizan en Cataluña y se emiten por el circuito estatal o por los dos. Esto representa una disminución de 16 millones de pesetas. Es verdad que toda la programación ha disminuido según esos presupuestos; lo que pasa es que yo sólo pongo de manifiesto a SS. SS. mi sorpresa cuando la Gerencia de Barcelona, el 27 de agosto pasado redactó una nota, con los representantes de la Generalitat, en la que decía que la Televisión catalana va a aumentar su programación el 60 por ciento. Por mucho que racionalicemos los gastos, si hay una disminución de presupuestos, lo que no se puede hacer es un incremento del 60 por ciento en la programación. Evidentemente, estas cifras se ha demostrado que eran falsas, se ha demostrado que eso no era así, sino que en realidad lo que había era una disminución. Insisto en este tema para que vea que no se trata de cifras, sino que lo que falta realmente es credibilidad en mucho de lo que están diciendo.

Para acabar, yo emplazo al señor Bravo de Laguna para que ahora, en el turno de réplica, siguiendo esa democratización de Televisión Española que él decía del cumplimiento del Estatuto jurídico, se comprometa a que, ya dentro de unos días o de unas semanas, se nombre al Director General de Radiotelevisión Española, como una prueba más de que hay buenas intenciones en la democratización del medio.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En turno de rectificación, y para contestar a estas tres últimas intervenciones, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señorías, yo creo que he hecho un planteamiento general del presupuesto de Radiotelevisión respecto del cual las objeciones siguen siendo muy parciales y muy concretas y, desde luego, en nuestra opinión, no justificadoras de una enmienda de totalidad.

El señor Bofill, por ejemplo, critica el Presupuesto diciendo que no viene el programa plurianual de inversiones. Bien, yo creod que en el presupuesto del año 1981 no tiene por qué venir el programa plurianual. De todas maneras, yo entiendo que se puede pedir perfectamente esa información y ser facilitada. Pero no se nos puede decir que el presupuesto de 1981 no puede ser aprobado porque tampoco figuran los gastos de 1982 y de años sucesivos.

Indica que su preocupación fundamental es,

más que lo que se va a gastar, cómo se va a gastar. Esa es una preocupación compartida, pero yo le diría que no hiciera juicios «a priori» de que se va a gastar mal. Si tiene dudas acerca del gasto, el control político, el control presupuestario consiste precisamente en pedir la rendición de cuentas de dichos gastos.

Ha alegado también que no hay una distinción en el Presupuesto acerca de la publicidad indirecta o la publicidad institucional. Efectivamente, no viene desglosada, pero eso no significa que no se pueda desglosar. En cualquier caso, tampoco es ningún requisito, no aparece ningún requisito ni en el Estatuto ni en la Ley General Presupuestaria como para que ese simple no desglose signifique una imputación de devolución del Presupuesto.

Se han vuelto a referir a la revista «Tele-Radio». En cualquier caso, ya hemos visto que la cuantificación de la revista «Tele-Radio» es muy escasa en cuanto a importancia en el presupuesto general de Radiotelevisión Española. Y no es que nosotros digamos que las partidas pequeñas no tienen importancia, sino que resalto su pequeñez simplemente porque me parece que no puede justificar una devolución del Presupuesto de Radiotelevisión Española.

Porque, señoras y señores Diputados, el tema fundamental que ha quedado aquí planteado, y a ese sí que no ha habido ninguna posibilidad de contestación coherente por los enmendantes, es cómo se financian 31.000 millones de pesetas de Radiotelevisión para el año próximo.

La señora Balletbó ha dicho que en los 20.000 millones de pesetas de gastos de personal se podría producir una reducción. Yo voy a aceptar no el reto que me ha lanzado acerca del nombramiento del Director Genral de Radiotelevisión, sobre el que no tengo absolutamente la más mínima competencia, pero sí, como grupo parlamentario, me voy a comprometer con ella a solicitar íntegra la plantilla y las nóminas de Radiotelevisión y las vamos a examinar; y después me va a decir la señora Balletbó en concreto a quiénes les vamos a reducir, porque no se puede hablar de reducciones, sino de a quién se le va a reducir en concreto.

De la misma manera que cuando el señor Bofill dice que siendo una medida impopular el tema del canon de Televisión, que efectivamente está como posibilidad en el Estatuto jurídico, debemos arrostrar la impopularidad y traer nosotros la Ley. Yo también le digo que por qué no trae la Ley el Grupo Parlamentario Socialista, que muchas veces plantea proposiciones de ley y está perfectamente dentro de sus funciones parlamentarias; que la traiga e imponga el canon de Televisión, y a lo mejor lo aprobamos.

Me han hablado de nuevo del tema de la Seguridad Social y de si el Director General tuvo en cuenta o no en sus palabras el incremento de plantillas y la incorporación de 1.969 personas que ahora aparecen en la Memoria y que no están cuantificadas. Yo no recuerdo las palabras del Director General, no las tengo delante y no puedo contrastar esa opinión; no sé en qué contexto se hizo la pregunta, pero, en cualquier caso, lo que está perfectamente claro es que para el año 1979 estaban presupuestados 2.712 millones de pesetas en materia de Seguridad Social, y para el año 1980, 3.200 millones.

Se ha reconocido siempre un desfase o un retraso, que afortunadamente se va a paliar, en el pago de la Seguridad Social, y también se les ha dado muchas veces la explicación, en la propia Comisión de Control Parlamentario, de que ese desfase se ha producido por otras circunstancias, de desfase también, y que ese retraso en el pago, en el abono de la subvención del Estado a Radiotelevisión producía unos problemas concretos de tesorería. En todo caso, se ha dejado perfectamente claro en la Comisión que este retraso no afectaba a la cuota de los trabajadores, sino únicamente a la cuota empresarial. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Se ha vuelto a reiterar por parte de la señora Brabo el tema de la posible participación, en este momento, del Consejo de Administración respecto a este presupuesto que estamos aprobando. Señoras y señores Diputados, en mi opinión, el Consejo de Administración tiene una facultad muy clara en el Estatuto jurídico: elaborar el anteproyecto de presupuestos y, a partir de ahí, cualquier sesión por nuestra parte de las competencias del Parlamento sería una cesión de la soberanía de éste. Yo entiendo que si de lo que se trata es de que el Consejo de Administración participe en las transferencias que, en virtud de la autorización de este presupuesto, le damos al Gobierno, estaríamos constituyendo al Consejo de Administración en una especie de Consejo de Estado u órgano vinculante para el funcionamiento de la Administración. Creo que no es ése su papel, y ya he indicado que en el Presupuesto de

1981 es donde podrá realmente intervenir para la elaboración del presupuesto siguiente.

Por último, yo diría que la idea que debe quedar perfectamente clara ante el Pleno es la que yo indiqué anteriormente. En la evolución dentro de Radiotelevisión, que pasa de un servicio público centralizado a un ente público con sociedades estatales, no es tan fácil establecer esa contabilidad a que se ha referido la señora Balletbó, por ejemplo, porque en Televisión la primera contabilidad es la presupuestaria, que está establecida; la segunda, la contabilidad de costos, que se ha establecido precisamente para 1980, y así se le ha indicado a la señora Balletbó en numerosas preguntas en la Comisión de Control Parlamentario. La contabilidad de gestión o la contabilidad de eficacia se va a implantar fundamentalmente para 1981.

No es posible imprimir a este organismo un ritmo mayor de modificación de estructuras que el que ha experimentado ya, en nuestra opinión, con muy notables resultados.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Como quiera que la totalidad de las enmiendas que han sido mantenidas lo son a la totalidad del presupuesto de Radiotelevisión Española propugnando su devolución al Gobierno y la Disposición adicional tercera tiene por objeto la aprobación precisamente del presupuesto de Radiotelevisión Española, si les parece vamos a acumularlas en una sola votación; de manera que sometemos a votación la Disposición adicional tercera. Votar «sí», es votar a favor de su aprobación, y votar «no», es votar la devolución al Gobierno del presupuesto de Radiotelevisión Española, es decir, a favor de las enmiendas de totalidad. ¿Les parece? *(Pausa.)* Vamos a proceder, pues, a la votación de la Disposición adicional tercera.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 276; a favor, 145; en contra, 124; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional tercera y rechazadas, en consecuencia, las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso, Comunista y Socialistas de Cataluña, que enmendaban la totalidad del presupuesto del ente público Radiotelevisión Española.

Disposición adicional cuarta

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso a la Disposición adicional cuarta. Tiene la palabra el señor Granado.

El señor GRANADO BOMBIN: Señor Presidente, señorías, no se preocupen que ahora voy a ser muy breve; muy breve porque, si antes hablamos de pensiones de pobreza, ahora hablamos de pensiones de miseria, y sobre este punto, incluso los socialistas, corremos el riesgo de quemarnos.

El año pasado se habló detalladamente del problema de las pensiones del Fondo Nacional de Asistencia Social. Voy a pasar brevísimamente sobre lo que ha ocurrido después.

Seguimos hoy igual que el pasado año, sin tener la Memoria del Fondo, sin saber cuántos beneficiarios tiene el Fondo. Nos dijeron entonces que si elevábamos los subsidios, surgirían muchos peticionarios, como si los económicamente miserables españoles pudieran brotar como los hongos en días de lluvia, pero esto se ha probado ridículamente falso, y no sólo aquí, sino en todos los demás países. En Francia, los beneficiarios del Fondo Nacional de Asistencia Social son muy inferiores a los que previó el Gobierno. En los Estados Unidos ha pasado exactamente igual. A medida que se extienden los sistemas obligatorios de previsión, inevitablemente cesan los beneficiarios de la asistencia social. Además, en la Comisión se nos dijo que el incremento del 5 por ciento permitía, en la consignación, un aumento del 20 por ciento de las prestaciones. Nosotros pedimos elevarlas a 7.500 pesetas mensuales. El Gobierno dijo en Comisión que la elevaba a 5.000 pesetas.

Yo quiero señalar a SS. SS. que esta pensión, actualmente de 4.000 pesetas, está implantada a partir de primero de enero de 1979, que es el índice del coste de la vida; el 79 fue del 16 por ciento, en números redondos; que en este año 80 oscilará también alrededor del 16 por ciento, y hay que presumir, pese a los descuentos de impuestos indirectos, energía, etcétera, que el año 1981 tendrá un incremento parecido. Nos parece francamente pobre la decisión del Gobierno.

Hay que señalar que el único informe que yo conozca, el que hizo Cáritas en Barcelona, señalaba que más del 60 por ciento de todos los beneficiarios habían sido trabajadores por cuenta aje-

na, no afiliados al sistema de la Seguridad Social, empleadas de hogar, trabajadores a domicilio, etcétera.

El señor Presidente del Gobierno, en la moción de confianza, dijo algo que a mí me llamó la atención y que quiero leer a SS. SS.; son dos líneas. Dijo: «Tenemos que garantizar que el empobrecimiento de todos no conduzca a la miseria o al hambre de grupo alguno».

Uno de los puntos en la enmienda socialista es que se diera a los mayores de sesenta y cuatro años, en vez de los actuales beneficiarios que tienen que tener cumplidos sesenta y nueve años. La enmienda la redacté yo, y fui un cándido; por eso tal vez tenga que irme a cultivar un jardín y no estar en el Parlamento, porque yo pensé que el Gobierno, por fin, iba a fijar en 1981, en el sistema de pensiones, el acuerdo marco de que tantas veces hablamos. En el acuerdo marco interconfederal, la CEOE y la Unión General de Trabajadores recomendaban los sesenta y cuatro años de la pensión; pero en ningún país del mundo este tipo de pensiones tiene una edad superior a la obligatoria o la que garantiza la máxima pensión en el sistema de Seguridad Social, de clases pasivas, etcétera.

Además, recordaré —y lo dije el año pasado— que, en la época del General Franco, en la Ley de Presupuestos del año 1974 el Gobierno tenía ya una autorización; pidió, y se le concedió —naturalmente, allí se concedía todo— que la pensión se bajara a los sesenta y cinco años. Todavía al cabo de cinco años no hemos dado un paso en esta dirección. El año pasado, en las reuniones de pasillos, que no tenían reflejo en la Ley de Presupuestos, porque el Gobierno, como este año no quiere que se consignen los criterios de pensiones en la Seguridad Social, tampoco querrá que esto pase del ámbito reglamentario discrecional a la Ley de Presupuestos; pero en las discusiones al margen del hemiciclo reconocieron que la asistencia médico-farmacéutica corriera a cargo del Estado, porque se da la circunstancia que señalé en la Comisión, y es que los ayuntamientos más pobres tiene más beneficiarios, y estos ayuntamientos tienen la carga adicional de pagar la asistencia médico-farmacéutica.

Hay un problema que habla de fraudes. Quiero recordar a los señores del Gobierno que el Gobierno francés ha acordado que la revisión —empezará el primero de enero de 1981— que hasta ahora era de cinco años para comprobar las variaciones de patrimonio de los presuntos beneficiarios, se eleven a diez años. Nosotros no nos opondríamos a que sea real que no haya fraudes, que nadie enajene bienes, que nadie ceda, figurando ventas falsas, para tener la protección.

Sólo quiero, ya para terminar, recordar que el Presupuesto interior bruto estimado para 1981 girará alrededor de 18 billones de pesetas, que somos treinta y siete millones de españoles y que, por tanto, el producto interior bruto por cabeza será, aproximadamente, de 450 a 500.000 pesetas; que los ancianos indigentes, como éstos afectados por el Fondo Nacional de Asistencia Social, requieren un gasto adicional, es decir, que tendrían un índice de necesidades superior en un 25 ó 30 por ciento en relación con el resto de los españoles.

En esta situación yo hago al señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social —responsable del Fondo— una pregunta. El sabe que en todo el mundo occidental, desde Australia hasta Canadá, desde la Austria socialista a la Inglaterra conservadora, en todas las partes de nuestro entorno cultural, en todas, el Gobierno tiene el valor de cuantificar la miseria, tiene el valor de decir qué cantidad es la que la conciencia social no tolera porque es donde comienza ya no las relaciones humanas, sino la humillación humana. Yo le pido al señor Ministro que cuantifique el Gobierno en qué medida, en qué cantidad anual estima que es insostenible, que es insoportable para un ciudadano español contemplar los ingresos del otro. Y esto se lo digo en una Cámara que ha aprobado todas las compatibilidades, todo, para señores que tienen un patrimonio inevitablemente, porque tienen unas pensiones que les han permitido, en el proceso de generación de esas pensiones, adquirir un patrimonio. Aquí estamos ante españoles ancianos indigentes sin ningún patrimonio y que tienen que vivir, salvo que les condenemos a muerte, en la miseria.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. Tiene la palabra el señor Parras.

El señor PARRAS COLLADO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, tengo tres enmiendas presentadas. De las números 739 y 740 voy a hacer una defensa global, y voy a centrarme un poco en la 738. Sus señorías me van a permitir

que haga un poco recuerdo del texto para que tengamos elementos de juicio suficientes para saber en qué sentido va orientada nuestra enmienda.

Nuestro Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña propone en esta enmienda, que va dirigida a la Disposición adicional cuarta, número 1, añadir un texto que diga que se creará un fondo de ayuda para el empleo comunitario, destinado a los trabajadores desempleados que no son perceptores de subsidio de desempleo. Además, pretendemos dar unos criterios sobre el fondo. Decimos que debe comprender todos los recursos que con este fin se consignen en los Presupuestos Generales del Estado; que la distribución territorial de dichos fondos se realizará a través de entes autonómicos y preautonómicos en base a criterios objetivos; que en la regionalización de las cantidades correspondientes se computará el número de trabajadores desempleados no subsidiados que correspondan a cada ente autonómico o preautonómico; que los entes autonómicos o preautonómicos distribuirán y utilizarán los fondos en el ámbito de su competencia, previa consulta a Centrales Sindicales o Corporaciones locales, y, al mismo tiempo, la pretensión de desarrollar y regular, por medio de una ley, las normas de funcionamiento, administración, gestión y distribución de estos fondos. Este es el contenido de la pretensión de nuestra enmienda.

El sentido fundamental —y aquí empezamos a dar las motivacioens, los argumentos— es esforzarnos en atender y encauzar de una forma reglada el paro, y el paro en esa situación más desgraciada, que es la de aquellos que no reciben absolutamente nada.

Hablar del paro en nuestro país es un problema serio, porque siempre decimos que el paro es un problema grave al que hay que dar alguna respuesta. Creo que se me va a decir que en los Presupuestos no es oportuno hablar del paro, del subsidio, etcétera. Nosotros creemos que hablar aquí de dar una respuesta al problema del paro es justo y por eso lo traemos.

Se nos van a argumentar dos o tres cosas que ya se nos dijeron en la Comisión, como que en la discusión de Presupuestos de años anteriores se tendió a hacer desaparecer los Fondos nacionales que tenían su base en la Ley de 1960, y que, por consiguiente, nuestra enmienda es incoherente y no teníamos que haberla presentado aquí. En otro argumento se nos dirá que no cuantificamos el alcance de esos Fondos.

Me voy a adelantar a estas posibles razones, que quizá el señor Bravo de Laguna va a dar, diciendo que entendemos que la creación y regulación del fondo que la enmienda propone no tiene absolutamente nada que ver con los que tenían su base en la Ley de 1960, sino que tiene otro significado, otro sentido; que el texto del Gobierno dice que los Fondos quedan suprimidos y, a continuación, que las dotaciones que figuran asignadas en los Fondos se transferirán a los Ministerios correspondientes de Sanidad, Trabajo, etcétera. Con ello, nosotros entendemos que los Fondos, de hecho, no quedan suprimidos.

Quizá hay razones de tipo constitucional, en cuando que los Fondos nacionales que tienen como base esa Ley de 1960 se fundamentan en la idea de concesión graciosa. Entendemos que el fondo que nosotros pretendemos con nuestra enmienda no tiene nada que ver con la concesión graciosa, sino que está fundamentado en los derechos ciudadanos a las prestaciones previstas en esos posibles fondos. Quizá en otro caso, en otra reflexión, creemos que el acuerdo que hubo fue suprimir esa idea de concesión graciosa e interesada de esos fondos, y la prueba es que sigue sin existir acuerdo sobre la realidad concreta de los mismos. Es decir, que de hecho seguirán siendo Fondos nacionales durante el ejercicio de 1981.

La existencia de esta enmienda no es caprichosa. Viene dada por la realidad de un alto volumen de desempleo, por un tema muy grave que hay en el país. Voy a poner un ejemplo. Cataluña tiene 220.000 parados, lo que significa el 16 por ciento del Estado, y la mitad de ellos no tienen subsidio de ningún tipo. Por lo tanto, el problema es grave y lo suficientemente importante como para presentar una enmienda que intente solucionarlo. La oportunidad de esta enmienda, que dé respuesta al problema de los parados que no reciben nada, se perdió cuando se discutió la mal llamada Ley de Empleo, que fue una ley cerrada y regresiva. Recordarán SS. SS. que, a partir del artículo 16, la UCD inauguró un retroceso en el tratamiento del paro en este país.

La situación de los que no reciben nada es dramática. No se puede silenciar ni olvidar fácilmente, y hay que esforzarse en reglamentar ese fondo que atienda y palie ese gran problema. Sus señorías saben que un 50 por ciento de los parados que hay en el país no reciben nada. Esta si-

tuación nos debe hacer reflexionar. Si partimos del hecho real —que todo el mundo admite— de que la economía española se encuentra en una situación decadente, eso significa que habrá más paro, más parados, y una situación más grave de los que no reciben nada. De ahí la necesidad de nuestra enmienda.

Ahora que está el señor Ministro de Trabajo (apartándome un poco de la defensa de mi enmienda) cabría comentar que, respecto al paro, hay dos comportamientos en las empresas. Hoy un comportamiento de empresas que fracasan por mala gestión o porque la crisis ha llegado a sus puertas, y otras empresas que despiden a los trabajadores y aumentan el paro, aprovechando la situación psicológica que hay en el país. Voy a poner un ejemplo, del que tengo un conocimiento muy próximo: la empresa Rocalla, de Castelldefels, que tiene la pretensión de despedir a 147 trabajadores. Pido al señor Ministro que dicte una resolución favorable a los trabajadores de esta empresa y frene con energía la actitud irresponsable de muchos empresarios.

El señor PRESIDENTE: Aténgase al tema, señor Parras.

El señor PARRAS COLLADO: Entro rápidamente en el tema. Perdone S. S., pero creo que el problema era lo suficientemente importante y, aprovechando la amabilidad del señor Presidente, me he desviado un poco; pero rápidamente entro en cuestión.

Digo que hay razones de estricta justicia que nos exigen crear y reglamentar este fondo de empleo comunitario. No entrar en este problema de los no subsidiados, es lesionar gravemente a muchos trabajadores españoles. Hay quien habla del principio de solidaridad, y creo que éste es el momento de ponerlo en marcha, de tender la mano a esos miles de trabajadores españoles que no tienen trabajo. Hay razones de defensa de la Constitución, que dice que todo el mundo tiene derecho al trabajo. Si el país no tiene capacidad de dar trabajo, no es un problema de los que no trabajan, sino del país, que no tiene esa capacidad.

Reflexionando sobre la cantidad de ese fondo, que es irrisorio comparativamente con el problema tan enorme que hay, harían falta 300.000 millones de pesetas. Ustedes dirán que en el concepto de fondo nacional de protección al trabajo se dan 19.514 millones de pesetas; más concretizado, en el INEM les dan 12.000 millones de pesetas. Si hiciéramos una división de los 19.500 millones entre las 600.000 personas que no reciben nada, estaríamos hablando de 89,10 pesetas diarias por personas; es decir, que es ridícula la cantidad comparativamente al enorme problema que existe. A pesar de la insuficiencia de esa cantidad, no se puede dejar tan sólo a la libre utilización del Gobierno, sin que este Parlamento exprese su opinión sobre la utilización de esos fondos.

Hace falta un control eficaz, y creo que ya va siendo hora de no abusar tanto de los decretos.

Los socialistas pretendemos que el fondo comunitario no sea utilizado de manera discrecional por el Gobierno, que obviamente lo puede usar como arma política y como arma electoral, porque no vale tampoco decir que estos fondos los distribuirá el Ministerio entre aquellos que lo pidan. Con nuestra enmienda se lograría transparencia en la distribución y gasto de estos fondos, que creo que es lo importante. Ya sé que por otra parte se nos va a contestar que el INEM (Instituto Nacional de Empleo) es el organismo adecuado para resolver todos estos problemas. Los socialistas queremos que el INEM se ponga al servicio de la comunidad, de los entes preautonómicos y autonómicos, de las centrales sindicales y ayuntamientos, en vez de llevar a cabo acciones dictadas por consideraciones burocráticas o políticas ajenas a su cometido.

Quizá valdría la pena poner un ejemplo que me viene sobre la marcha a la cabeza y es el traspado de los 1.300 millones de pesetas para atender el empleo comunitario de Cataluña, en donde, por una parte, nos encontramos con que el INEM está haciendo sus listas, los ayuntamientos también sus listas, y aquí cabría preguntarse cuál es la situación legal de esos fondos, cómo y quién los reparte.

Señores Diputados, yo creo que los señores de la UCD no recapacitan sobre la necesidad de hacer frente a esta realidad de los no subsidiados. Nos da la impresión desde aquí que en este Parlamento ustedes están desconectados de la realidad, que ustedes martirizan con su obstinación a muchos españoles, y tengo la fuerza moral para decir que ustedes son culpables de una mala ley de empleo, y quizá me atrevería a decir que no tienen la sensibilidad suficiente para hacer frente a este problema real.

No hace mucho que el señor Granado, en su esfuerzo por introducir alguna de las enmiendas-

más que justificadas, pretendía en una de ellas —y ahí está la poca sensibilidad, en mi criterio, de los señores de UCD—, ayudar a los ancianos y cubrirles en la ayuda médica, a lo que UCD se opone por razones económicas. Es increíble no tener esa sensibilidad de respuesta, salvo que se espere que los ancianos se estén muriendo y quedaría el problema resuelto.

No quiero entrar, porque ya se ha comentado suficientemente, en el tema de las incompatibilidades del artículo 15. Estos hechos tienen una difícil explicación por parte de ustedes, una mala explicación en la desmesurada actitud y comportamiento al eliminar el artículo 15 que hacía referencia a esas incompatibilidades, porque está pasando que en este país hay dos clases de españoles: los de primera y los de segunda, los que reciben un sueldo, dos o tres, y los que no reciben absolutamente nada.

Termino, señor Presidente: ese eslogan que circula por ahí dice que «el Presupuesto de Estado es de todos», y yo creo que no es cierta la frase. Y terminaría diciendo que en esta enmienda si el Gobierno tiene la pretensión de rebatirla con el argumeto que se ha dado durante toda la discusión del presupuesto de que se aumentan los gastos y disminuyen los ingresos, si lo analizan con seriedad ninguna de las dos cosas se producen. Por tanto, quizá esa argumentación no tendría fuerza. Lo único que pide la enmienda es eficacia y transparencia en la distribución y gestión de esos fondos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmienda 407, del Grupo Parlamentario Comunista. Para su defensa, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Gracias, señor Presidente. Para defender muy brevemente la enmienda 407, porque se trata de una enmienda cuya argumentación ha sido desarrollada anteriormente por parte de mi grupo, fundamentalmente al plantear las enmiendas a la totalidad de la Sección del Ministerio de Trabajo.

Lo que pretendemos con nuestra enmienda es sencillamente elemental, desde el punto de vista de la legalidad y desde el punto de vista de la técnica presupuestaria. Pretende sencillamente recabar para este Parlamento, en concreto para la Comisión de Presupuestos, la competencia para la aprobación de la distribución de los planes de inversión de los antiguos fondos nacionales.

Tal como viene el texto del proyecto, supone una quiebra, a nuestro juicio grave, del principio de legalidad presupuestaria en la medida que una decisión de esta naturaleza la encomienda únicamente al Gobierno, a propuesta del Ministerio correspondiente.

Nuestra enmienda pretende restablecer las cosas en su sitio, recabar la competencia que entendemos irrenunciable de este Parlamento y, en consecuencia, establecer que la distribución se hará previa aprobación por la Comisión de Presupuestos del Congreso.

Finalizo haciendo una última precisión, en cierto modo de corrección de nuestra enmienda. Cuando en alguna otra ocasión hemos planteado enmiendas de este estilo, la Presidencia nos ha llamado la atención haciendo referencia a que no debe indicarse el órgano del Parlamento que debe entender en la materia, puesto que, en definitiva, es un problema de autoorganización de la Cámara. Por supuesto, no tenemos ningún inconveniente que en donde se dice «la Comisión de Presupuestos» se haga referencia simplemente al Congreso y que, en virtud de la autonomía, de la auto-organización de la Cámara, sea la Comisión de Presupuestos, el Pleno u otra Comisión, la que distribuya o apruebe estos planes de inversión, pero que la competencia sea parlamentaria.

El señor PRESIDENTE: En contra de estas enmiendas, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señorías, a esta Disposición adicional cuarta del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, se han planteado tres grupos de enmiendas bastante distintas. Una primera enmienda es la 130, que ha defendido el señor Granado, con respecto a la pensión o distribución del FONAS, Fondo Nacional de Asistencia Social, y que plantea una cuestión sumamente delicada, que es la posibilidad de incrementar las llamadas «pensiones de indigentes». Un segundo grupo de enmiendas es aquel defendido por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña socilitando, precisamente en la Disposición adicional cuarta, la creación de un fondo de empleo comunitario. Y, por último, una enmienda del Grupo Comunista, la 407, sobre que la distribución de los fondos extinguidos se haga precisamente por el Gobierno previa aprobación o con la aprobación de la Comisión de Presupuestos.

Por lo que se refiere a la primera de las enmiendas, la que ciertamente produce un problema, como todos estos problemas, delicado y complejo, conoce el señor Granado perfectamente, puesto que fuimos testigos en el presupuesto para 1980, del intento de aproximación máximo que se pudo hacer entonces con las cifras con que se contaba y que se redujo la edad de setenta a sesenta y nueve años para recibir este tipo de prestación y cómo la cuantía de alguna manera se fijó en 4.000 pesetas mensuales.

Ciertamente, ésta nos parece una cuantía absolutamente insuficiente, pero la enmienda que plantea el señor Granado produciría un incremento de gastos absolutamente inabordable para los actuales Presupuestos, porque, efectivamente, el señor Granado propone tres cosas: primero, que la edad de los beneficiarios se reduzca de sesenta y nueve a sesenta y cuatro años; segundo, que reciban asistencia médico-farmacéutica y, tercero, que, en todo caso, la pensión se incremente hasta 7.500 pesetas.

Bien, estas distintas variantes dentro de la enmienda producen el siguiente incremento de costo. El número actual de ancianos beneficiarios de esta ayuda de ancianidad es de 194.400 personas. Por tanto, habría que incrementar a esas 194.400 personas la cifra prevista de 5.000 pesetas al mes para 1981, hasta 7.500.

Esto produce un incremento aproximado de 6.800 millones de pesetas. A su vez, un cálculo de 2.500 pesetas por asistencia farmacéutica, nos produce otro incremento adicional de 5.800 millones de pesetas. Si tenemos en cuenta, además, la reducción de la edad actual, incluyendo aproximadamente unas 97.200 personas más, en una cifra realmente moderada del incremento de personas que recibiría la ayuda, se producirían otros 12.122 millones de pesetas. En definitiva, la enmienda produce, por sí sola, 24.700 millones de pesetas de incremento de gasto, sin contar con que habría de hacerse extensiva también a los beneficiarios de la ayuda que no son solamente los ancianos, sino también el resto de enfermos.

Evidentemente, señor Granado, el tema que usted ha planteado es un tema que no puede ser solucionado, desgraciadamente, en esta Ley de Presupuestos para 1981.

Yo solamente quiero indicar que la línea de aproximación hacia lo que se puede considerar mínimos vitales es todavía moderada, pero, en todo caso, permanente. Quiero citarle que en 1973 esa ayuda a la ancianidad era de 1.000 pesetas. Por tanto, tenemos que ser muy conscientes de la situación de la que partimos. En 1978, eran 3.000 pesetas; en 1979, 4.000, y para 1981 se calcula ese incremento hasta 5.000 pesetas. La cuantía del incremento que S. S. solicita es del 87,5 por ciento.

El segundo grupo de enmiendas se refiere a la creación de un fondo de empleo comunitario, y aquí yo no mezclaría el tema del paro, porque, en definitiva, de lo que se trata es de solicitar la creación de un fondo de empleo comunitario porque se presupone que va a gestionar mejor el fondo ya existente en el presupuesto sobre empleo comunitario. Al menos, la enmienda está así planteada y no solicita un incremento de gasto.

Pues bien, aunque efectivamente, lo dije en la Comisión, y usted ha podido utilizar hoy mis argumentos para intentar rebatirlo, el argumento sigue en pie. Hay una contradicción sustancial entre la posición del Grupo Socialistas de Cataluña y la del propio Grupo Socialista y, en todo caso, con la del propio Grupo Socialistas de Cataluña. Entiendo que en la discusión del Presupuesto del año pasado, todos estuvimos de acuerdo en la supresión de los Fondos Nacionales, y no solamente porque se apoyen en una ley de 1960 y porque tengan la consideración de fondos afectados a esos fines, sino porque se consideran, en términos generales, que la mejor manera de gestionar esos fondos no es a través de la figura del Fondo Nacional, y cuando todos los grupos que estamos de acuerdo en suprimir los Fondos Nacionales y así figura en la Disposición adicional cuarta, ahora se nos pide la creación de un nuevo Fondo Nacional, y nosotros entendemos que justamente el empleo comunitario, tal como está en el presupuesto, ya atribuido específicamente al Instituto Nacional de Empleo y fundamentalmente destinado al desempleo agrícola, es la mejor manera de gestionar ese dinero que hay.

No compartimos la filosofía sobre la forma de gestionar el dinero del empleo comunitario y, por tanto, no es un problema de fondo sobre el problema del paro, sino simplemente un aspecto formal en el que nos oponemos a la creación de un Fondo cuando todos los grupos de la Cámara estamos de acuerdo en suprimir la figura de los Fondos y atribuir la gestión a los departamentos que, en definitiva, tengan encomendadas las funciones que antes realizaban esos fondos.

Por último, la enmienda comunista número

407, que enlazaba con la número 134, que no sé si ha sido retirada. En todo caso, nosotros entendemos que, tal como se establece en este presupuesto para 1981, el importe de los fondos, es decir, los planes de inversión, deben ser realizados por el Gobierno, para una mayor agilidad, y será en el presupuesto de 1982 cuando se haga una disección por artículos y conceptos, de acuerdo con la técnica presupuestaria general.

En definitiva, la enmienda número 134, socialista, lo que pretendía era adelantar en un año esa aplicación de la técnica presupuestaria general, y nosotros entendemos que para 1981, por razones de agilidad, se debe mantener el texto de la Disposición adicional cuarta tal como viene en el proyecto.

Por todas estas razones, muy diversas entre sí, pero, en definitiva, coincidentes, nos oponemos a las tres enmiendas que se han defendido, tanto al incremento de la ayuda de ancianidad, por las razones estrictamente económicas a las que nos hemos referido, como a la creación del Fondo de empleo comunitario, por la razón de forma a la que también he aludido, y a esta última del Grupo Comunista sobre atribución a la Comisión de Presupuestos de una facultad que, en definitiva, vendría a entorpecer la agilidad de la inversión del dinero de estos fondos hoy extinguidos a lo largo de 1981.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Granado.

El señor GRANADO BOMBIN: Señor Presidente, señorías, voy a decir que he consumado el proceso, pero para que puedan percibir las contradicciones de la Unión de Centro Democrático señalaré algo que he omitido antes, porque pensaba que el señor Bravo de Laguna lo tenía presente. Se repitió el año pasado.

En el informe del Gobierno, que estará en la biblioteca todavía, de 1979 para 1980, los técnicos gubernamentales estimaban viable y aconsejable establecer desde primeros de enero de 1980 el subsidio de 6.000 pesetas mensuales. Ese era el cálculo del Gobierno que llegó a las Cortes.

El señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social ha dictado unas normas durante este año para la concesión de estas pensiones. Así como antes se concedia prácticamente al que tenía cualquier bien, al que tenía un hijo, aunque cobrara sólo el salario mínimo (el que tuviera muchos hijos ya automáticamente era motivo para la eliminación) en las normas del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se dice este año que tienen derecho al subsidio o pensión del Fondo Nacional de Asistencia Social aquellos ancianos que no tengan bienes y que formen parte de una unidad familiar que tengan unos ingresos por cabeza inferiores a 150.000 pesetas. Es decir, que para conceder 56.000 anuales se dice que no tengan ingresos de más de 150.000 pesetas.

Yo pensaba que esto era un avance, un anuncio para que que, si no las 150.000, al menos se concedieran las 100.000 que es lo que nosotros proponemos. Pero el decirles a SS. SS. que concedérselo a los sesenta y nueve años es una barbaridad, que los ancianos indigentes, inválidos, sin bienes de ningún tipo se mueren antes que los señoritos, esto es algo evidente; tienen peor vivienda, han tenido peor educación y saben exigir menos. Todo esto es el abecé. También que en 1979, 1980 y 1981 el índice de vida ha aumentado el 50 por ciento y que es lo mínimo que podía concedérseles.

En los acuerdos del año pasado el Gobierno se comprometió a aumentar la pensión, no a fijar la cuantía, a aumentarla, porque las 4.000 pesetas no se aplicaron a partir de enero de 1980 o a consecuencia de las conversaciones presupuestarias de diciembre de 1979, se aplicaron por una resolución ministerial con efectos de 1 de enero de 1979. Es decir, que el Gobierno no ha aumentado nada desde 1979 hasta estas 5.000 pesetas. Es decir, el 20 por ciento en un proceso de tres años, que es el 50 por ciento.

Si no somos capaces, partiendo de la miseria de las 4.000 pesetas, al menos, de respetar la capacidad adquisitiva de esas 4.000 pesetas, que nosotros pondríamos hoy como mínimo en 6.000 pesetas, es que tenemos una piel de elefante o tienen SS. SS. una piel de elefante.

Lo dije en la Comisión, y repito ahora, que los socialistas al proponer las 7.500 pesetas, no exponíamos principios socialistas, sino que hacíamos una propuesta que pensábamos que iban a ser SS. SS. capaces de asumir. Nos hemos equivocado y lo siento. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Parras.

El señor PARRAS COLLADO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, como la pre-

sumía de entrada, ya me había anticipado a la argumentación que me ha vuelto a repetir y que era repetición en la Comisión.

Yo creo que aquí no hay nada de contradicción, son maneras de entender las cosas. En el fondo lo que hay es un diálogo de sordos, porque aquí lo que se está debatiendo no es la cuestión de números en sí, sino una forma distinta de entender la distribución de esos números, cómo se han de gestionar y cómo se han de controlar.

Yo les vuelvo a repetir —sé que no les gusta mucho que en esto de la Ley de Presupuestos la UCD ha seguido la intención de puro trámite, ha seguido imponiendo los criterios del Gobierno y pasando el rodillo con esa mayoría de votos que tiene. Y me parece que eso es peligroso; es peligroso que ustedes me argumenten con palabras, juzguen con palabras mientras los hechos están yendo por otro sitio. Hablar de presupuestos simplemente y no enfrentarse seriamente a los problemas del paro, creo que es un sarcasmo. Una Ley se juzga por los efectos que produce en la sociedad, y ésta yo estoy seguro que va a producir más paro.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señor Granado, no se trata de oponernos a algo que es absolutamente razonable desde el punto de vista de fondo. El unico problema que existe es que en el presupuesto del FONAS de aproximadamente 24.000 millones de pesetas, hay 12.000 millones destinados a esta ayuda, y la modificación que usted propone significa como mínimo otros 12.000 millones de pesetas, y lo que nosotros necesitamos no es que nos digan que esa ayuda a la ancianidad es insuficiente, lo sabemos; sino sencillamente de dónde se pueden sacar otros 12.000 millones de pesetas. Eso es lo que necesitamos saber.

En cuanto al otro argumento, creo que he expuesto suficientemente que nosotros no consideramos que ese fondo de empleo comunitario pudiera distribuir mejor las cantidades previstas en los Presupuestos, y por eso nos hemos opuesto. No es un problema de que con ello tratemos de incrementar el paro, ni mucho menos; creemos, por el contrario, que la forma de gestión a través del Instituto Nacional de Empleo será más apropiada para intentarlo combatir. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones. Comenzamos las votaciones. En primer lugar, la enmienda número 739, del Grupo Parlamentario Socialista, de Cataluña, que propone la supresión de un inciso en el segundo párrafo del número. Enmienda 739, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Comienza la votación, *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 118; en contra, 160; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 739, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Sometemos a votación seguidamente la enmienda 407, del Grupo Parlamentario Comunista, que propone la adición de una frase al párrafo segundo del número uno. Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 278; a favor, 125; en contra, 151; abstenciones, una; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 407, del Grupo Parlamentario Comunista.

Seguidamente sometemos a votación el número uno de la Disposición adicional cuarta, conforme al dictamen de la Comisión. Número uno de la Disposición adicional cuarta.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 275; a favor, 160; en contra, 108; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número uno en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación seguidamente la enmienda número 738 del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, que propone una adición a este número uno. Enmienda número 738 del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 275; a favor, 122; en contra, 150; abstenciones, dos, nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 738, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Seguidamente vamos a someter a votación el número dos de la Disposición adicional cuarta, y, juntamente con él, la enmienda de supresión, número 740, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. Número dos de la Disposición adicional cuarta.

Comienza la votación.*(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 274; a favor, 149; en contra, 116; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número dos de la Disposición adicional cuarta y rechazada, en consecuencia, la enmienda número 740, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, que proponía su supresión.

Seguidamente se somete a votación la enmienda número 130 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al número tres. Enmienda número 130 al número tres.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 275; a favor, 112; en contra, 155; abstenciones, siete, nulos; uno.

El Señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 130, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al número tres de la Disposición adicional cuarta.

Sometemos a votación seguidamente el número tres de la disposición adicional cuarta conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 272; a favor, 156; en contra, 96; abstenciones, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número tres de la Disposición adicional cuarta, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Disposición adicional quinta

Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso a la Disposición adicional quinta.

Tiene la palabra el señor Ramos.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECILLA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda que me propongo defender se refiere al controvertido tema de la MUFACE, y dirán SS. SS. que por qué controvertido; pues fundamentalmente porque el Gobierno pretente, a través de esta Disposición adicional, solucionar un contencioso que tiene con la Asamblea de tal institución, dándose evidentemente la razón a él, cuando el tema está de alguna forma sometido a los Tribunales de Justicia.

El problema es difícil. Como saben SS. SS. la mayoría de las mutualidades de funcionarios se integraron en MUFACE, y el Estado adquirió el compromiso de pagar a esas mutualidades, pero al mismo tiempo se suprimió la entrada de nuevos mutualistas, con lo cual progresivamente tales mutualidades vienen siendo deficitarias.

Insisto en que existe un problema de injusticia grave en el que el Gobierno pretende entrar, y nos parece bien, y es el de que hay mutualidades ricas y mutualidades pobres, es decir, aquellas que tenían más cerca la obra administrativa y podían obtener más fondos del Estado, tienen ahora mejores prestaciones que aquellas que por pertenecer a cuerpos más numerosos y estar más alejadas de los fondos públicos, tienen peores prestaciones. Pero la pregunta que nos hacemos es si la propuesta del Gobierno, que retrotrae toda la actuación, tanto de cuotas como de prestaciones, a 1973, puede solucionar el problema. El propio Gobierno reconoce que no.

El problema, incluso para los mutualistas de las mutualidades más ricas, hay que señalar que es en primer lugar el que los funcionarios públicos cotizan más para su Seguridad Social, para sus pensiones, que el trabajador medio afiliado al Régimen General de la Seguridad Social, entre lo que paga de derechos pasivos y lo que paga a la mutualidad, que para él es obligatorio. Es decir, paga, repito, más que un trabajdor normal, y como consecuencia de ello recibe menos pensión, menos prestación que ese trabajador normal. Este es el verdadero problema, independientemente de la injusticia de base que supone la existencia del fondo especial.

La segunda cuestión verdaderamente grave e importante es que hay un conjunto de funcionarios, que el propio gerente de la MUFACE cifró aproximadamente en la mitad de los actuales, que sólo tienen derecho a las prestaciones de derechos pasivos, porque por haber ingresado en la Administración con posterioridad a la Ley que creó la MUFACE, no han tenido opción a integrarse en las mutualidades administrativas.

La protección de estos funcionarios es absolutamente escasa, tan escasa como la que venimos denunciando como consecuencia del tema de que las retribuciones básicas sólo sean la parte que en

este momento son de las retribuciones totales de los funcionarios, de tal forma que aquí nos encontramos con un colectivo importantísimo al que ni siquiera esa protección injusta del fondo especial le alcanza.

Por esa razón nuestro grupo propone que más bien se mantengan los módulos en el punto del litigio en que están entre el Gobierno y las mutualidades del MUFACE, pero fundamentalmente lo que nuestro grupo propone es que se dé una solución definitiva al tema, porque es evidente que esto no puede continuar así de ninguna manera.

Hoy día un profesor de EGB que no esté en el mutualismo administrativo, que son ya muchos los funcionarios de ese Cuerpo, queda con una pensión absolutamente ridícula porque sólo tiene, como digo, derecho a la pensión de derechos pasivos, salvo que tenga la suerte en este caso, como me comentaba algún compañero discutiendo este problema, de morir en acto de servicio, con lo cual puede ver como su pensión se aumenta notablemente; pero en caso contrario, la situación es totalmente angustiosa.

Por tanto, mi grupo propone que el Gobierno en el plazo de un año envíe a las Cortes Generales un proyecto de ley que venga a dar solución definitiva a los problemas del fondo especial mediante la creación de un sistema de Seguridad Social para todos los funcionarios públicos moderno, progresivo, realista, completo y semejante en su concepción al del régimen general de la Seguridad Social. Esto es lo que están pidiendo los funcionarios públicos en este momento, que ven cómo, de alguna manera, pagan más que los trabajadores normales y reciben peores prestaciones.

También pretendemos que ahí se incluya, por la vía que sea, el problema de los funcionarios de la Administración Local, tema que también es preciso resolver, porque ahí están no sólo los problemas que he señalado para esto, sino incluso una situación mucho peor, porque en muchos casos no pueden llegar ni siquiera a cobrar las pensiones que tienen reconocidas. Este último punto es la base fundamental de nuestra enmienda, el compromiso firme del Gobierno a enviar una ley que regule la Seguridad Social de los funcionarios de una manera adecuada y a nivel de nuestro tiempo.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la defensa de la enmienda número 408, del Grupo Parlamentario Comunista, que se refiere a la Disposición adicional quinta sobre regulación de la MUFACE, es decir, de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Central del Estado, creo que tiene importancia, porque se refiere a un potencial, y digo potencial porque no están integrados totalmente en ella todavía, de unos 500.000 funcionarios y un equivalente de no menos de dos millones de personas.

Antes de entrar en la explicación de nuestra enmienda, quería hacer alguna referencia al tema de la Seguridad Social de los funcionarios, que ha estado ligada de una manera muy estrecha también a la cuestión fundamental de la movilidad de este tipo de empleados públicos. La situación de los funcionarios fue muy difícil y estuvo ligada también a los avatares de las oscilaciones políticas, como puso de relieve en una de sus mejores novelas Benito Pérez Galdós, pero los tiempos de «Miau», de los funcionarios que seguían con inquietud el resultado de las elecciones para saber si seguirían o no en la función pública pasó ya hace tiempo en España.

Se puede afirmar, sin embargo, que a los primeros grandes Cuerpos del Estado como fueron los Cuerpos de Ingenieros o los de Abogados del Estado o los de Letrados del Consejo de Estado o, por citar también en 1930 la aparición del Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, al que me honro en pertenecer en excedencia voluntaria en estos momentos y sobre el que decía hace pocos días en la Universidad que realmente requiere un estudio sociológico o incluso una tesis doctoral para saber cómo un Cuerpo del Estado ha podido penetrar en los últimos años de manera tan activa, desde el Partido Comunista a UCD y desde el Banco de España al Ministerio de Economía y Comercio. Y es que los grandes Cuerpos tienen una importancia fundamental en la Administración y tienen también una importancia grande en la forma en que se redistribuye, por así decirlo, esa renta que va al sector de la Administración en un abanico de retribuciones que tiene una gran amplitud. Los grandes cuerpos son, por así decirlo, las zonas fijas de una geología de la burocracia española, donde hay, sin embargo, mucho material de aluvión, por decirlo también con el signo geológico, y con todos los respetos a todos los funcionarios, pero material de aluvión que proce-

de de nuestra Guerra Civil y que solamente en los años 50 empezó a organizarse ya de una manera más sistemática.

Por eso, la Ley de Bases de Funcionarios Civiles de 1963 representa un hito importante en la organización de la burocracia moderna española, pero en esa ley no se previó nada prácticamente sobre seguridad social, salvo que habría una ley especial para establecer la reglamentación de la seguridad social de los funcionarios.

Y en la Ley de Bases de 1963 se dice que la seguridad social de los funcionarios tendrá que establecerse aparte, y no en el régimen general que se refiere a los trabajadores en su conjunto. Y precisamente las mutualidades son la aparición, y en definitiva donde hunde sus raíces la MUFACE, el resultado de toda una serie de movimientos espontáneos, movimientos organizados después, de tipo casi gremial, de funcionarios que, desde el último tercio del siglo XVIII han venido organizándose en sociedades de ayuda mutua y que solamente en 1926, con la presión ya del sindicalismo, empiezan a ver surgir el nuevo sistema de derechos pasivos, al que se agrega después de la Guerra Civil la ayuda familiar. Y nos encontramos así con las tres piezas actuales de la seguridad social de los funcionarios, que son piezas atípicas dentro del marco de comparación, por así decirlo, con la seguridad general que afecta a los trabajadores: mutualismo administrativo, derechos pasivos y ayuda familiar.

Estos regímenes crecieron en la posguerra y se desarrollaron en un auténtico mosaico o maraña de situaciones en la cual la confusión era máxima en lo relativo a los recursos del Estado, que iban, de forma más o menos atípica, a estas verdaderas cajas de funcionarios de derechos obvencionales, de las eufemísticamente llamadas a veces aportaciones voluntarias, las subvenciones, etcétera.

Y se puede decir que el salir de este mosaico se plantea solamente en 1975, cuando con la Ley 29 de ese año se establece o se crea la Mutua General de Funcionarios de la Administración Central del Estado, a la que se refiere precisamente esta enmienda.

Desde luego, la MUFACE no resuelve los problemas del funcionariado español, puesto que quedan al margen de ella la Adminisración Local, los organismos autónomos, la Administración Militar, la Administración de Justicia, y se puede decir, por lo tanto, que no incluye a todo el universo de la burocracia española e, incluso, por su carácter voluntario, en cuanto a la posibilidad de integración de las antiguas mutualidades generales y mutualidades específicas dentro de los Ministerios, se puede afirmar que tampoco resuelve el problema, puesto que establece un larguísimo período transitorio, prolongado a lo largo de diversas disposiciones legales, período transitorio que no ha terminado, como bien se manifiesta en esta disposición adicional quinta que hoy mencionamos.

Por eso, la enmienda comunista lo que trata es de establecer algunos criterios para que esta situación empiece a cambiar. No nos convence el fondo especial de la MUFACE, donde se han integrado todos los bienes, todos los derechos, todas las acciones de las antiguas mutualidades, porque este fondo no significa que haya un sistema de prestaciones homogéneas.

Nos encontramos con que determinadas prestaciones, pensiones vitalicias y de otro tipo, pueden ser en algunos casos superiores, incluso, al cien por cien del haber originario, y en otros casos no llega, sin embargo, al diez por ciento de ese haber originario.

Como también decimos que quedan muchos Cuerpos con sus propias mutualidades al margen de la MUFACE, en situación de privilegio. Como también sucede que la Hacienda Pública, que actúa, en cierto modo, como patronal respecto de los funcionarios, ha dejado de pagar las cuotas que le corresponden, llegando la deuda de la Hacienda Pública con la MUFACE, en algunos momentos, a un monto de 5.000 millones de pesetas. Como la asistencia sanitaria, que se decía en la ley de fundación de la MUFACE que deberían establecerse conciertos preferentemente con la Seguridad Social, nos encontramos con que en realidad ha habido una tendencia manifiesta a establecer conciertos con entidades privadas, que ponen en muchos casos a los funcionarios en situación de desigualdad, sobre todo en los casos de graves accidentes, de necesidad quirúrgica importante, en donde la Seguridad Social, con todos sus defectos y problemas, tiene, sin embargo, una situación superior a la de las entidades privadas. Como también se puede decir que los órganos representativos de la MUFACE siguen padeciendo mucho del corporativismo, del privilegio de los grandes cuerpos, sin que se haya establecido ningún sistema ni lejanamente parecido al proporcional. Como, finalmente, nos parece que todo esto hay que resolverlo, porque, de otra manera,

seguiríamos en una situación de discriminación, en una situación de insuficiencia de prestaciones, y en una situación en la cual los funcionarios, como decía mi compañero Ramos, resulta que están pagando más y recibiendo menos en forma de prestaciones.

Por eso la enmienda comunista tiene tres puntos que están muy claramente dirigidos, el primero a garantizar el nivel de prestaciones que se establece por esta MUFACE y las demás mutualidades de manera permanente, conforme a las bases de cotización vigentes. Es decir, que haya una actualización permanente para que no queden congeladas, como se propone en la Disposición adicional quinta, en la situación que tenían en 1973, aunque haya después algunas formas de aliviar esta situación.

En segundo lugar, se preconiza en nuestra enmienda que el Estado subvencione a la MUFACE para que el requisito anteriormente especificado quede resuelto; es decir, que se puedan cumplir las prestaciones a su nivel actualizado.

Por último, que en el plazo de un año, el Gobierno —leo textualmente el resto de la enmienda— «a propuesta de los Ministerios de Hacienda, Presidencia y Sanidad y Seguridad Social, y oída la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, deberá someter al Congreso de los Diputados un proyecto de ley en el que se contemple un sistema realista y global de la Seguridad Social de los funcionarios, subsistiendo la situación transitoria antes establecida hasta tanto entre en vigor dicha norma». Es decir, pensamos que el presupuesto, como ponía de relieve hace unos días mi compañero Fernando Pérez Royo, citando precisamente al Ministro de Industria actual, al señor Bayón, el presupuesto puede tener toda una serie de planteamientos sustantivos específicos, puede marcar siempre la actuación de la política económica, lo único que dice el presupuesto que no se puede hacer, y lo dice la Constitución, es precisamente establecer nuevos tributos, pero aquí no se preconiza ningún nuevo tributo, sino una senda de reforma de la MUFACE, del sistema de clases pasivas, de haberes pasivos, y que, en definitiva, los funcionarios, como los demás trabajadores, tengan un régimen de Seguridad Social que les garantice unas prestaciones al nivel de sus cotizaciones y al nivel de sus aspiraciones, que son tan legítimas como las de cualquier otro sector trabajador.

Nada más, señor Presidente, que, en nombre de mi grupo, pedir el voto favorable para esta enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, número 408.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra de estas enmiendas, tiene la palabra el señor Martín Oviedo.

El señor MARTIN OVIEDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, si subo a esta tribuna no es para hacer un largo excurso sobre el tema, que tiene indudablemente importancia, sino porque preciso de un espacio donde poder disponer los papeles, ya que quiero anunciar, en primer término, a los grupos que han defendido las enmiendas, que es intención de mi grupo presentar una enmienda de aproximación tanto a las enmiendas que han sido presentadas por ellos, como a anteriores enmiendas que fueron presentadas por parte del Grupo Centrista en la Comisión y de la señora Solano, que forma parte del mismo.

En esos términos quisiera decir, muy brevemente, casi telegráficamente, porque la hora creo que lo aconseja, que en primer lugar, se trata de remediar con esta disposición, y es, sin duda, la intención del proyecto de ley, una serie de situaciones desiguales que, de una vez por todas, hay que afrontar, pero que hay que afrontr con realismo, como aquí se ha dicho, y que afectan, evidentemente, al tema de la Seguridad Social de los funcionarios, que tiene un ámbito mucho mayor, pero que indudablemente plantea problemas concretos.

En segundo lugar, el propio proyecto de ley va a quedar mucho más claro, también a nuestro entender, con la fórmula transaccional que vamos a ofrecer con un intento ejemplarizante; y quiero decir con ello que, en definitiva, se trata de remediar situaciones de desigualdad, porque aquí se ha hablado de insuficiencia de prestaciones por parte de las Mutualidades, o de exceso de insuficiencia y habría que hablar de insuficiencia y de desigualdades; y para llegar a una fórmula es preciso partir de ese largo proceso que se nos ha indicado y en el cual yo no voy a incidir y pensar cómo ese proceso, a través de la constitución de la Mutualidad de funcionarios, y de la integración en ella de una serie de mutualidades, tiene que llegar por la vía de un tratamiento racional y equitativo.

Por todas esas razones a las que me estoy refiriendo, el Grupo Parlamentario Centrista, después de la consideración de las enmiendas cita-

das, se propone presentar —y así lo va a hacer la Presidencia ahora— y rogar la atención y admisión por parte de los grupos, una enmienda transaccional, tras la reconsideración de su postura, cuyos puntos básicos son los siguientes: En primer lugar, plantea el problema de la congelación o de la llamada congelación que, en definitiva, es una fijación, en un determinado momento temporal de las prestaciones, no sobre la base del año 1973, en el cual estaba claro que, con arreglo a la Ley de constitución de la MUFACE, se producía una congelación, sino teniendo en cuenta una situación de hecho que se ha producido, que es el aumento de cotizaciones por vía de los años sucesivos hasta 1978; proponer, por tanto, que esa «congelación», llamémosle así, entre comillas, se refiere al 31 de diciembre de 1978. Obviamente, se conserva en el proyecto aquello que, por otra parte, no ha sido impugnado, de que el Estado haya de suplir la diferencia de prestaciones en cuanto a las cotizaciones que fueran practicadas a estas Mutualidades y al fondo general en el que hoy están integradas.

En segundo lugar, y teniendo en cuenta esas desigualdades que hemos de remediar, de una forma definitiva, con unas medidas definitivas, que al final también enunciaré, el Grupo Parlamentario Centrista propone, en este sentido, como aproximación, el que en el apartado 3 de esta Disposición adicional, donde se habla de una absorción de las diferencias de un 50 por ciento los dos primeros años y de un cien por cien a partir del tercer año, esa absorción sea, en todo caso, del 50 por ciento y que vayan, por tanto, saldándose estas diferencias a lo largo de los años, en la medida de cada una de las propias Mutualidades, pero con una regla de carácter uniforme que, a nuestro modo de ver, establece unas medidas de equidad, dentro siempre de esa igualdad que hay que conservar y hay que obtener. Y ello, además, con una matización importante que el proyecto de ley no contenía y que tampoco está contenida en las propias enmiendas, y que en estas diferencias absorbibles se refieren a las pensiones vitalicias, ya que las otras serían absorbidas, en su totalidad, por el Estado, según propone una adición, a este párrafo, al que luego daré lectura.

En tercer lugar, se propone asimismo abrir nuevamente el plazo para que, siempre en vías de obtener esa igualdad a la que me estoy refiriendo, las mutualidades generales y obligatorias que no se hubieran integrado tengan una nueva oportunidad de hacerlo para conseguir esa igualdad, que sólo podrá venir, como es lógico, de la globalidad de las cotizaciones y de las prestaciones de todos los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Y en ese sentido y, por último, la modificación más importante que la propia enmienda del Grupo Centrista propone y que recoge ideas, como he señalado antes, presentadas, por el propio Grupo Centrista y en ello coincidentes con los Grupos Socialista y Comunista, es una disposición o un número nuevo, dentro de esta Disposición adicional quinta, en que se prevea, en unos términos literales similares, porque son técnicamente correctos con los propuestos por el Grupo Comunista en este punto, un proyecto de ley que el Gobierno debe remitir a esta Cámara en el plazo máximo de un año, en el cual se regule el régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, en su doble mecanismo, de clases pasivas y mutualismo administrativo y, además, propondríamos para que esta aprobación tenga una vocación de realización inmediata y de fondos materiales, que los medios económicos necesarios a tal fin se habiliten, en todo caso, no más tarde del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1982.

Por todo ello, señorías, señor Presidente, hago entrega a la Presidencia del texto de modificación o enmienda transaccional a las enmiendas citadas. Por otra parte, señor Presidente, si le parece oportuno, podría leer el texto en cuanto a sus modificaciones, ya que es largo; leerlo, exclusivamente, en cuanto a sus modificaciones, a fin de que sea conocido por la Cámara y, particularmente, por los grupos enmendantes.

En cuarto lugar, en el apartado 2 de esta Disposición adicional quinta se suprimiría el inciso primero que dice «a partir de la entrada en vigor de la presente ley...» y el texto sería el mismo, añadiéndose a continuación «a menos que de los estudios actuales pertinentes previos se derive que la modificación resulta posible en función de la evolución de los ingresos respectivos de cada Mutualidad, y sin que ello suponga alteración de la obligación o garatía del Estado, prevista en el número anterior y en el número 3 de esta Disposición adicional».

La Disposición adicional tercera, en su párrafo primero, sufre una modificación que consiste en el añadido a que ya me he referido, de incluir, en lo que hace a las compensaciones, que éstas se re-

fieran solamente a la diferencia de cuantías entre las prestaciones consistentes en pensiones vitalicías, por lo que luego indicaré.

El párrafo segundo quedaría sustituido al referirse a las anualidades de absorción de los complementos, como he dicho, porque sea el 50 por ciento en cada año y en todo caso. Por tanto, diría: «La compensación se realizará hasta absorber las aludidas diferencias mediante imputación a las mismas del 50 por ciento de los incrementos citados en cada ejercicio económico a partir del 1 de enero de 1981».

A este propio número 3 se añadiría un párrafo nuevo con el siguiente texto: «No obstante lo dispuesto en el número 1 de esta Disposición adicional, la garantía u obligación del Estado, mediante la asunción del déficit, se extenderá a cubrir las aludidas diferencias en tanto no se lleve a cabo la absorción a que se refieren los párrafos anteriores de este número. Asímismos el Estado garantiza las prestaciones distintas de las pensiones de carácter vitalicio al nivel o cuantía vigente al 31 de diciembre de 1978».

El número 4 quedaría sustituido, como consecuencia de lo anterior, por el siguiente texto: «Lo dispuesto en el número anterior se aplicará tanto respecto de las prestaciones ya causadas el 31 de diciembre de 1980, como las que se causen en lo sucesivo. En este segundo supuesto la compensación a que se alude en el citado número se realizará teniendo en cuenta los incrementos procedentes en las pensiones de clases pasivas o de la Seguridad Social a partir de que se produzca el hecho determinante de la prestación».

En el número 5, la congelación al año 1973 queda sustituída por el texto siguiente: «A partir del 1 de enero de 1981 las cotizaciones de los mutualistas de las diversas mutualidades integradas en el Fondo Especial serán las que correspondan a las bases de cotización en las cuantías vigentes al 31 de diciembre de 1978, que serán reducidas mediante aplicación, en cada ejercicio económico, de los coeficientes reductores a que se refiere el número 3, sin que en ningún caso las bases de cotización resultantes de tal aplicación puedan ser inferiores en cuantía a las vigentes al 31 de diciembre de 1973».

Como nuevo número 7, antes del que figura con este número actualmente en el proyecto de ley, se propone el siguiente texto: «Podrán integrarse en el Fondo Especial, dentro del plazo previsto en el número anterior, las mutualidades generales y obligatorias de funcionarios que, existentes antes de la entrada en vigor de la Ley 29/75, no tuvieran establecidas prestaciones al 31 de diciembre de 1973. A los beneficiarios y mutualistas de tales mutualidades les será de aplicación lo dispuesto en los números anteriores, con la sola modificación de entender sustituida por la fecha de aplicación por primera vez de cada prestación la de 31 de diciembre de 1973 que en los mismos se contiene.»

Finalmente, se propone la adición o la incorporación de un número 10, que pasaría a ser el último de esta Disposición adicional, en los términos siguientes: «El Gobierno, en el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta ley, aprobará y remitirá al Congreso de los Diputados, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y Presidencia, y oída la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, un proyecto de ley que regule el régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, en su doble mecanismo, de clases pasivas y mutualismo administrativo, habilitando los medios económicos necesarios, en todo caso, en los Presupuestos Generales del Estado para 1982».

Este es el texto de la enmienda transaccional que el Grupo Centrista presenta en este momento y sobre el que ruega el pronunciamiento de esta Cámara y, previamente, de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ramos.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECILLA: Señor Presidente, hemos oído la enmienda transaccional propuesta por el Grupo Centrista. Realmente es de destacar el compromiso del Gobierno de remitir en el plazo de un año, y en todo caso con vigencia para el Presupuesto de 1982, un sistema o una ley nueva que regulase este asunto, por lo cual retiramos nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, hemos escuchado con mucha atención al señor Martín Oviedo en la propuesta de la enmienda transaccional centrista. Nos parece que marca un punto interesante de encuentro, que ¡ojalá! se hubiera producido más frecuentemente en este

debate presupuestario, y que habría sido posible seguramente. Desde luego, vamos a retirar nuestra enmienda para votar favorablemente la presentada por el Grupo Centrista, señalando, además, señor Presidente, que retiramos también la número 429 que se refiere a la Sección 15, por estar relacionada con ésta. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. ¿Hay objeción por parte de algún grupo parlamentario para la admisión a trámite de la enmienda de aproximación presentada por el Grupo Parlamentario Centrista? *(Pausa.)* Queda admitida a trámite y será sometida a votación.

Aun cuando el señor Martín Oviedo ha leído exclusivamente las modificaciones a la Disposición adicional quinta, el texto de la enmienda que ha entregado a la Presidencia incluye una redacción completa de la Disposición adicional quinta, incorporando esas enmiendas. Si no hay objeción por parte de ningún grupo parlamentario, someteríamos a votación la Disposición adicional quinta, en los términos que incorpora la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista. ¿Están de acuerdo? *(Pausa.)*

Disposición adicional quinta, con arreglo al dictamen de la Comisión e incorporando la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 265; en contra, cuatro; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional quinta, en los términos que figuran en la enmienda de transacción propuesta por el Grupo Parlamentario Centrista.

Disposiciones adicionales sexta a décima, ambas inclusive, respecto de las cuales no hay mantenidas enmiendas. Se someten a votación conjunta.

Disposiciones adicionales sexta, séptima, octava, novena y décima.

Disposiciones adicionales sexta a décima

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 179; en contra, tres; abstenciones, 89.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones adicionales sexta, séptima, octava, novena y décima, en los términos con que figuran en el dictamen de la Comisión.

El Pleno se reanudará, mañana a las diez de la mañana.

Se suspende la sesión.

Era la una de la madrugada del martes 2 de diciembre de 1980.

Precio del ejemplar ..... 50 ptas.
Venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID